



EVOLUCION

Director: HÉCTOR MIRANDA

REDACTORES

Luis M. Otero, Américo Fosatti, Roberto Berro, Elzeario Boix, Braulio Feo, Carlos María Sorin, Baltasar Brun, Rodolfo Mezzera, Juan A. Buero, Enrique Rodríguez Castro.

ADMINISTRADORES

Alfredo Etehegaray, Joaquín Travieso y Julio Adolfo Berta.

Año I -- Núm. 9

Agosto de 1906

EL TRABAJO EN LAS CÁRCELES

Informe producido por el Sr. Presidente del Consejo Penitenciario Dr. IRURETA GOYENA, en una solicitud presentada al Ministerio de Gobierno por varios industriales

La plus terrible concurrence c'est celle de gens qui ne font rien... que du désordre et qui sont jetés ou rejetés sur le pavé sans classements possible.

H. JOLY.

Es bien extraño, Excmo. Señor, que antes de ahora, no se haya reclamado la atención del Gobierno sobre la cuestión á que se refiere el escrito en dictámen. La concurrencia del trabajo carcelario á la producción libre, es un tema casi de moda en los países europeos: ha sido examinado muchas veces en Congresos, Parlamentos, Comités científicos y Sociedades Obreras. Fué tratado con amplitud, en los Congresos Penitenciarios Internacionales de Roma 1885 y de San Petersburgo 1890 y examinado con lucidez, si bien menos detenidamente, en el de París de 1895, de Bruselas 1900 y en el más reciente de Patronato 1901. La «Société Générale de Prisons» le dedicó también hace cinco años, en Junio de 1901, dos de sus más memorables sesiones, á raíz de una luminosa exposición de Mr. Brunot, Inspector General de las Cárceles en Francia; nada nuevo es posible aportar al estudio de esta cuestión, después de tan interesante y sesudo debate.

También el Congreso Obrero celebrado en Rusia en 1900 interesado por las

protestas de algunos congresales, contra el trabajo carcelario, abrió igualmente una discusión al respecto, si bien no se llegó á la formulación de voto alguno.

Pero; es en los parlamentos legislativos donde este problema ha sido planteado mayor número de veces, con éxito, algunas veces, sin resultados otras, con exageración y desaliento casi siempre. En Francia solo, para no acumular datos — cuyo objeto puede ser discutido, — en el breve período de tres años, desde 1890 á 1893, fueron presentados cuatro proyectos de ley: el de los Sres. Cliché, Jourde y Ainielafille, — 20 de Octubre de 1890; el de los Sres. Salis Deandreis, Saint Rommé y otros, 19 de Diciembre de 1891; el del Baron de Gadoncette, 11 de Noviembre de 1890 y el del Sr. Lebaudy 5 de Diciembre de 1893. Con irónico gracejo los franceses han rotulado esta cuestión con el epigrafe «grenier á discours.»

Fuera de este país, el trabajo carcelario en sus relaciones con la industria libre no ha preocupado menor número de espíritus, ni suscitado menos cavilosa-

des, ni generado menos hipérboles. Razón pues tiene el Consejo en admirarse de que esta cuestión no se haya suscitado antes de ahora, entre nosotros, sujetos como nos hallamos á todos los estrechamientos intelectuales y emotivos de la Europa, al extremo de que el sensorium nacional, disturbado por esta especie de fascinación, registra con mayor presteza las necesidades extrañas que las propias. No es éste quizá el lugar adecuado para apreciaciones de tal índole; pero, es lo cierto que entre nosotros, el movimiento suele preceder á la sensación, y que nos interesamos en la solución de problemas de orden práctico, mucho antes de que surjan las necesidades efectivas que han hecho imprescindible su exámen en otras sociedades.

Intimamente persuadido el Consejo, de que este reclamo en apariencia aislado y sin proyecciones, del gremio de escoberos y cepilleros, no tardará en ser secundado por las quejas de igual índole de otros gremios, transformándose aquella modesta iniciativa en un movimiento enérgico de resistencia al trabajo carcelario, considera útil examinar con detención, dicho problema en previsora defensa de la moralidad y disciplina de las prisiones, ligada por conexiones indestructibles al trabajo y laboriosidad de sus huéspedes. Este exámen le permitirá al Consejo exponer las medidas adoptadas por él con anterioridad á fin de segar en sus fuentes las quejas que hoy se formulan categóricamente, por primera vez, contra el trabajo de los penados, é indicar al Gobierno lo que sería conveniente llevar á cabo en el futuro para conjurar el mal de protestas y acusaciones ulteriores.

La concurrencia

La concurrencia que la mano de obra penal hace al trabajo libre es un hecho incontrovertible. Todo producto que se incorpora al mercado donde hay venta de artículos similares, tiende forzosamente á acrecer la oferta y á disminuir en cierto grado el precio de ellos, salvo circunstancias excepcionales que no hay para que inventariar en este caso. Este fenómeno es tan exacto, como evidente el axioma económico que le sirve de fundamento. Algunos autores guiados por el noble propósito de sustraer las

cárceles, al desórden y á la inmoralidad, que implicaría la inercia de los penados, han intentado negarlo; pero esta no es más que una exajeración que tiene su origen en la exajeración diametralmente opuesta, según la cual el trabajo de las prisiones desquicia la industria y empeoralas condiciones del obrero libre.

La concurrencia grande ó pequeña, general ó parcial, permanente ó transitoria, siempre existe: pueden atenuarse sus efectos, multiplicarse sus puntos de incidencia; pero en el fondo es verdaderamente irreductible.

Esta es la idea que con toda nitidez y precisión expresaba en el Congreso de Roma el Profesor Illing valiéndose de las siguientes palabras:

«Occuper les prisonniers de manière que leur travail ne nuise en aucune manière à l'ouvrier libre est un problème, que l'on ne peut résoudre. Tout travail; donne un gain et si ce gain est réalisé dans une prison, une certaine classe d'ouvriers libres en est en même temps privée. C'est là un inconvenient, mais on ne peut comprendre pour quoi les détenus qui avant leur incarcération travaillaient ou au moins auraient dû travailler, devraient à partir du moment où ils entrent en prison, être exclus de la concurrence du travail au moins une partie de frais considérables qu'entraîne leur condamnation.»

En términos igualmente categóricos se expresa en un libro reciente de alto mérito científico titulado «Science et Legislation Penitentiaires» Mr. Paul Cuchet, Profesor en la Universidad de Grenoble. He aquí sus palabras: «A moins de fabriquer des choses qui ne servent à rien, ou d'apprendre aux détenus des métiers n'ayant point de débouché sur la marche des nations civilisées, —ce qui serait la négation des buts essentiels du travail des prisons: autant vaudrait le supprimer—il faut se résigner à la concurrence du moment qu'il y a organisation d'un travail producteur.» Averiguado según se acaba de reconocer que la industria carcelaria limita en cierto grado, poco ó mucho los beneficios de la industria libre, la tesis que fluye de inmediato es que los penados no deben trabajar: sabido es que más de un espíritu y, lo que es peor, más de un buen espíritu se ha dejado seducir por este juicio, demasiado sencillo y unilate-

ral para ser exacto. Hay que librarse sin embargo de juicios demasiado precipitados.

Las cosas no son buenas ni malas, porque tengan una faz mala ó una faz buena, la pureza y la homogeneidad, faltan lo mismo en el mundo físico que en el mundo moral. Los persas explicaban por un sugestivo mito esta mezcla de cualidades opuestas, que domina el Universo entero. Se equivoca lamentablemente el que juzga de un hombre, de una raza, de una institución ó de un principio solo por alguna de sus cualidades, efectos ó relaciones: todo juicio de esta índole es un verdadero balance cuyos resultados son exactos, á condición de que el Debe haya sido tan prolijamente inventariado como el Haber.—El industrial y el obrero, llenarán sus fines con menor embarazo, sin la competencia del trabajo carcelario; pero esta sola circunstancia no basta en manera alguna para condenar el sistema. Las razones que militan en su apoyo son de tal modo poderosas, que difícilmente se dará una institución mejor cimentada en la verdad: si origina algunos desequilibrios pasajeros en el orden industrial, esos desequilibrios están más que compensados por los beneficios que el trabajo le reporta al preso, al Estado y á la Sociedad, tres grandes intereses, se conciertan en defensa del trabajo penal: *el interés disciplinario de la Cárcel, el interés moral del preso, el interés fiscal del Estado.*

Serán examinados por turno. El trabajo es el agente más enérgico de la disciplina en la prisión: no, hay castigo, por rudo que sea, que iguale su eficacia. La rebelión, el desorden y la licencia nacen infaliblemente del ocio. El hombre es un ser activo por excelencia; si no le es dado ejercitar sus facultades en las cosas lícitas y honestas, las ejercitará en las cosas prohibidas y deshonestas; pero, á menos de ser un enfermo, no permanecerá inerte. Aún tratándose de pervertidos, es más fácil obtener la acción en el sentido de *el bien*, que la abstención de obrar.

Es un principio de psicología que toda concentración de energías es al mismo tiempo una sustracción: mientras el penado despliega sus músculos y ejercita su pensamiento en el trabajo, se halla en cierto grado paralizado para el mal: en este sentido el trabajo, es el auxiliar más poderoso del orden y de la morali-

dad en la prisión. Su acción en rigor es doble: obra primero por derivación, estableciendo un cauce normal á la actividad latente del penado; y enseguida por agotamiento y fatiga. Después de diez horas de labor asidua, todos los presos se parecen, los buenos y los malos: el cansancio sofoca el espíritu y solo queda el cuerpo invadido por la suave laxitud que acompaña á los grandes esfuerzos.

La experiencia acredita por lo demás estas afirmaciones que tienen en su favor la transparencia de las verdades apodícticas. Cuando en Francia el año 1878, los excesos de la demagogia, hicieron que el Gobierno suprimiese el trabajo en las prisiones, á pretexto de que este arruinaba al obrero libre, los desórdenes que se sucedieron en los establecimientos penales, á raíz de tan deplorable medida, fueron de tal naturaleza, que al año siguiente el trabajo tuvo que restablecerse.

El trabajo que previene de este modo las faltas reduce proporcionalmente los castigos. Ese es uno de sus méritos más salientes. El sufrimiento represivo no se armoniza bien con la naturaleza humana; doblega, pero no corrige. Todo castigo envilece poco ó mucho; la verdad es que el hombre solo vale por el sentimiento de su dignidad. El ideal sería no castigar jamás. Este es el átomo de verdad que contienen las doctrinas penales de Tolstoï y que en una forma más ó menos vaga, fermenta en el fondo de las enseñanzas modernas. Siempre será necesario mantener prisiones y guardar prisioneros; pero, si las cárceles se denominaran en el porvenir *asilos* el castigo se convertiría en una medida de asistencia y protección sin que por eso el Estado protejiese menos eficazmente la integridad y conservación social. Se marcha en ese rumbo. La Historia de la Pena dice Yering, es la historia de una abolición continua, quizá la forma objetiva del castigo no desaparezca pero si desapareciera el espíritu con que actualmente se aplica, la transformación sería completa y nada quedaría en realidad de su esencia primitiva. Es por eso que una disciplina que tiende á lograrse por el trabajo, tiene que ser más racional, más científica, más adecuada al espíritu moderno, y desde luego, más humana que aquella que se forje en el temor deprimente de los castigos.

La salud moral del detenido impone

el trabajo con la misma fuerza que la disciplina. Conocida es la divisa del gran Howard: *Make men diligent and they will be honest*: Haced los hombres laboriosos y se volverán honestos. El ocio conduce á la Cárcel cuando se está fuera de ella y al desorden y á la incorrección cuando se vive en ella. Quizá no haya verdad más solidamente demostrada que esta. La vagancia en todas las regiones y bajo todos los climas, según la estadística, es el estado próximo, la zona fronteriza del delito. El ocio es jurídicamente un derecho y sin embargo las sociedades más liberales, las que mayor culto tributan á la justicia, se han visto obligadas á hacer de la vagancia un verdadero delito; es que el derecho solo es respetable, cuando se concilia con la seguridad de los demás y la experiencia ha revelado que el ocio asociado á la indigencia excluye la moralidad.

Siempre se ha tenido por otra parte la intención ó el sentimiento de esta verdad, los moralistas han considerado la pereza desde los más remotos tiempos entre los vicios capaces de engendrar todos los otros. El hombre pobre no puede vivir dignamente sino por el trabajo. La miseria conduce en plano inclinado al delito sino se tiene una profesión que permita detenerse en la cuesta. El pan que en tales condiciones no se pide á los músculos ó al cerebro, es necesario amasarlo con harina del costal ageno. El ocio hace despreciable al rico, al pobre lo envilece y lo hace criminal. Galvanizar á los inertes, enseñar á los ignorantes, preparar el espíritu para la lucha honesta, he ahí la más fundamental misión de la cárcel. El penado que ingresa á la prisión con un oficio, debe continuar practicándolo; el que ingresa sin saber ninguno debe aprender uno; el primero para aguzar si es posible su habilidad y mantener en presión sus energías; el segundo para no volver á la sociedad, bajo el imperio de las mismas circunstancias que lo separaron de ella. La vida del penado que recupera su libertad es siempre difícil y angustiosa; pero, esta situación se agrava extraordinariamente cuando no puede ofrecer á los hombres, para vencer su despego, el concurso de un oficio bien sabido, y el de una voluntad ansiosa de lucha.

El penado no es siempre un ser solitario. A veces tiene un hogar, hijos y mujer

que se debaten en la miseria esperando que suene la hora de redención, aquella en que el jefe ausente devuelto á su puesto por la sociedad, les ayude en la penosa tarea de ganar el sustento de cada día. Pero ¿qué concurso puede prestar un hombre entumecido por la letargia carcelaria, receloso de si mismo y de los otros, sin el conocimiento de una profesión honesta de que echar mano para conseguir un mezquino salario? Hay desventuras que no terminan en la cárcel; una de las más terribles sin duda es la del que no habiendo perdido su cualidad de hombre, palpa su propia impotencia para cumplir deberes que nacen del corazón.

Sintetizando. Si es preciso organizar la prisión, de modo, que no se ingrese dos veces á ella, hay que darle á la enseñanza profesional una importancia suprema.

El penado debe también trabajar para aliviar la carga del Estado. No existe una razón para que el delincuente no pague su sustento. La situación de un hombre que ha atentado contra el orden social no puede bajo ningún principio ser más favorable, que la que á pesar de las rudas dificultades, y luchando á brazo partido contra la adversidad, ha sabido mantenerse honrado. La asistencia que el Estado rehusa al obrero honesto no debe prestársela al criminal. El principio «qui non laborat non manducat», rige para el justo y para el malvado, pero sobre todo para el malvado.

El estado no puede sustraerle al trabajador, una parte del pan que éste gana con el sudor de su frente, para dárselo gratis al penado. Donde está la sanción, si el crimen alijera las cargas de la vida en vez de aumentarlas? Aunque el Estado tuviese recursos extraños al impuesto é independientes de él, aún así, y prescindiendo de todas las otras ventajas que el trabajo implica, el penado debía *sudar* su sustento. La justicia se hace tanto más necesaria en la tierra, cuanto que ya se empieza á dudar bastante de la del cielo. La cárcel sin la obligación de trabajar sería una pena, sin duda; pero una pena que exonera de otra. Cuando se vé de cerca las congojas que pasan ciertos seres para obtener su miserable porción en el botín de la vida, cabe dudar si vale más esa libertad sembrada de preocupaciones que la prisión sin ellas. No hay

que hacer difícil la honradez acordando primas, á la inmoralidad. La institución penitenciaria se hallará fuera de órbita, mientras el Estado sufrague total ó parcialmente la manutención del penado. La justicia tiene tanto que ver en este caso como el interés fiscal.

De esto resulta, que las dificultades por lo regular transitorias que la industria y el trabajo carcelario suscitan al trabajo y á la industria libre, se hallan sobradamente compensados por los beneficios de diversa índole que el aprovechamiento de las facultades del penado reporta. Todas las cosas tienen un punto vulnerable á la crítica, aún las más grandes y las más útiles. Dentro de ciertos límites la caridad fomenta la pereza; la justicia desarrolla el egoismo; el Estado amengua el espíritu de iniciativa; la civilización genera la sensualidad; la ciencia, el exceptismo, y todo es así. Habremos de condenar por eso, á la caridad, la justicia, el estado, la civilización y la ciencia?

Lo que es evidente es que existe cierto antagonismo entre las conveniencias de la institución penitenciaria y las de la industria libre. Ahora bien, cuando en el comercio de los hombres hay contraposición de intereses, quien decide es la justicia, supremo regulador del mecanismo social? El penado tiene derecho á trabajar; sus necesidades materiales, las que se abastecen con el vigor de los músculos, y los recursos de la inteligencia, son iguales en él que en los demás hombres; si del ejercicio de esa facultad se deriva un perjuicio para alguien; ese perjuicio no le es imputable. «Tous les détenus, dice Mr. Auzet, con persuasiva lógica en su «Essai sur les peines» avaient le droit incontestable de ne pas se faire mettre en prison et dans l'état de *liberté de vivre* en travaillant. Tout le monde s'accorderait même à les préférer, ouvriers laborieux, plutôt que mendiants et voleurs.»

Si no existe derecho para protestar contra el trabajo del penado antes de su ingreso á la prisión, porqué ha de existir después?

En la mayoría de los casos, en aquellos, en que los penados trabajaban antes de ser delincuentes, no hay siquiera concurrencia, por que esta ya existía bajo la misma forma ó bajo otra distinta. No solo ejerce pues el sujeto un derecho, sinó un

derecho que deja las cosas en su estado normal. Es difícil expresar esto con mayor precisión que la que resulta de las siguientes palabras de Cavour que han quedado como una de esas tantas hermosas cristalizaciones del verbo: «Le condamné avant son incarcération était aussi un ouvrier, ou tout au moins il aimait de l'être. Comme tel il produisait quelque chose, il faisait de la concurrence à une classe quelconque d'ouvriers. Si l'on enferme dans une prison, la concurrence d'un ouvrier libre disparaît, elle fait place à celle d'un ouvrier détenu et c'est tout». (Actes de la Société Suisse pour la réforme pénitencière, Fribourg 1887).

En los otros casos, en aquellos en que se trata de sujetos que inician su vida de labor en la cárcel, hay acumulación de esfuerzos nuevos; la concurrencia sufre cierta excitación; pero este hecho, nótese bien, es extraño á la acción industrial de la prisión. La cárcel no acuerda un privilegio, el sujeto tenía ya el derecho de vivir activamente; la protesta se dirige pues menos contra el trabajo del penado, que contra el trabajo, en si, que obliga á redoblar las energías de cierto gremio social.

Con la misma lógica los opositores de la industria carcelaria podrían dirigir sus esfuerzos á combatir todas las influencias que acrecen el vigor de la raza, desarrollan su actividad y estimulan su capacidad productiva. Habría que celebrar las guerras, el vicio, las enfermedades y todos los flagelos que abren claros en las huestes de la producción. La supresión de los ejércitos permanentes, aspiración de tantos hombres de bien y de pensamiento, constituiría, según la feliz observación de Mr. Blok, una funesta calamidad.

Es un error; privilegio habría, ya que de él se ha hecho mención, si el penado por el hecho de serlo pudiera vivir parasitariamente á expensas del esfuerzo y la congoja ajenos. No se concibe siquiera que el Estado pueda ejercer sus funciones represivas reduciendo los deberes del delincuente y aumentando por contragolpe, los del hombre honrado. La cuestión en términos claros, se plantea así: para que el penado no tenga en adelante la obligación de ganarse el sustento, el contribuyente debe agregar á este deber el de sustentar al penado. Razón,

tenia, pues, Mr. Ckeysson al pronunciar las siguientes palabras cuando se debatió este problema, en la «Sociedad de las Prisiones;» «Ce serait une étrange conception que celle qui considerant le chômage auraient droit les ouvriers libres comme de cette armée de prisonniers, comme un aubaine à laquelle un privilège intangible à leur profit. On arriverait ainsi de proche en proche en se laissant entrainer par la logique du système à s'applaudir au nom de ces ouvriers libres, des *profes*, de la criminalité, qui diminueraient toujours plus la concurrence et renchériraient la main d'œuvre, tandis qu'il faudrait s'affliger du succès des œuvres de patronage qui tendent à vider les prisons et à reclasser les libérés dans les rangs des producteurs. Libre ou détenu, l'homme doit travailler: c'est son lot, son signe distinctif, sa noblesse et sa grandeur. (Revue Penitentiaire 1901).

Medio de atenuar la concurrencia

Si razones de orden muy elevado imponen el aprovechamiento de la mano de obra penal ¿no habrá medio cuando menos de atenuar sus efectos sobre la industria libre y acallar las protestas que tan frecuentemente se elevan contra ella? Hay un caso, por lo menos, en que estas protestas no dejan de ser justas, y es aquel en que establecimientos carcelarios de cierta importancia ubicados en centros rudimentarios de población se dedican á la elaboración de productos que constituyen la industria principal, sino la única del pequeño lugar. Cualquiera aumento en la producción, por insignificante que sea, puede en tales condiciones originar por lo pronto un abarrote y á la larga una crisis que dé en tierra con la débil industria lugareña. En los demás casos las quejas merecen menos favor. La concurrencia aunque real, no produce desequilibrios tan hondos, y el perjuicio si existe, es el inherente á toda competencia leal, á toda lucha económica justa.

Las medidas que se han ideado para poner el trabajo carcelario al abrigo de las críticas son más numerosas que eficaces. La mayor parte mejor dicho, todas transforman la concurrencia, defendiendo la producción, ó estableciendo nuevas interferencias: pero no lo suprimen. Es

que solo hay un medio seguro de eliminar la concurrencia; manteniendo el trabajo en las cárceles; y es el de implantar en ellas como sistema el procedimiento que la fábula atribuye á Phenelope, la cual deshilaba de noche lo tejido durante el día. Algunos exaltados de la revolución del 48 en Francia llegaron á proponer en serio la destrucción por el fuego de los objetos elaborados en los talleres carcelarios.

En el reformatorio de Elmira y otras cárceles Newyorquinas, después de la resolución oficial prohibiendo la venta de artículos, Enero de 1897, procedentes de la mano de obra penal se obligaba á los reclusos con fines educativos á desempeñar tareas como la de levantar una pared, p. ej. y deshacerla enseguida y otras análogas. A este género de trabajos inofensivos para la industria, aunque más divorciados todavía con el buen sentido, pertenecen el Tread Mill, el Shot Mill, el Crank, y las demás fórmulas disciplinarias del Hord Labours Británico, destinadas á exprimir las fuerzas del penado en un trabajo de carácter expiatorio, sin objeto práctico alguno. En nuestro propio país en épocas todavía no lejanas, inaugurada ya la Cárcel Penitenciaria un Director ignorante de su misión é inclinado á la violencia, malgastaba la savia muscular de los penados obligándolos á efectuar esfuerzos sin sentido, como el de transportar piedras de un extremo á otro de los patios y tareas análogas. Lo que vale semejante procedimiento en que el trabajo se presenta rebajado al nivel de una tortura, es capaz de juzgarlo cualquiera, que sienta y piense normalmente.

El fino psicólogo Dostoievsky ha expresado su opinión al respecto en una página llena de verdad y de elocuencia que es imposible no transcribir: «Il m'est venu un jour à l'idée que si l'on voulait réduire un homme à néant, le punir atrocement, l'écraser tellement que le meurtrier le plus endurci tremblerait lui même devant ce châtiment et s'effrayerait d'avance, il suffirait de donner à son travail un caractères de complète inutilité, voire même d'absurdité. Les travaux forcés tels qu'ils existent actuellement ne présentent, aucun intérêt pour le condamné mais ils ont leur raison d'être; le forçat fait des brigues, creuse la terre, crèpit, construit, toutes ces

ocupations ont un sens et un but. Quelque fois même le détenu s'intéresse à ce qu'il fait. Il veut alors travailler plus adroitement plus avantageusement; mais qu'on le contraigne par exemple, à transvaser de l'eau d'une tine dans une autre et viceversa, à concasser du sable ou à transporter un tas de terre d'un endroit à un autre pour l'ordonner ensuite la réciproque; je suis persuadé qu'au bout de quelques jours le détenu s'étranglera ou commettra mille crimes important la peine de mort, plutôt que de vivre dans un tel abaissement et de tels tourments. Il va de soi qu'un chatiment semblable serait plutôt une torture, une vengeance atroce qu'une correction; il serait absurde car il n'attendrait aucun but sensé. (Souvenirs de la maison des morts.)

En los Estados Unidos, se observa en algunos Reformatorios modelos, otro sistema de armonizar los intereses de la industria y el trabajo del penado. Se denomina Fraining Sistem, y es en el fondo una reproducción con ligeros variantes del Sljod implantado en las escuelas de los países escandinavos, de donde procede, *ó sea la enseñanza en el manejo de los instrumentos* concernientes al ejercicio completo de los diferentes oficios. Aun cuando este sistema ha sido juzgado con especial favor por escritores tan distinguidos como el Profesor P. Dorado, no parece que logre interesar gran cosa el espíritu del penado, ni sirva muy eficazmente á los fines de su educación profesional.

Las medidas que se aconsejan para suavizar la acción del trabajo carcelario son, entre otras, las siguientes:

1.^a Abonar al penado un jornal equivalente al que gana el obrero libre.

2.^a Fijar el precio de venta de las cosas en su valor corriente de plaza.

3.^a Distribuir la mano de obra penal en un número grande de industrias.

4.^a Destinar los productos á la exportación.

5.^a Implantar industrias que no tengan similares en el país.

6.^a Eliminar las industrias ejercidas por las gentes más pobres y peor remuneradas de la sociedad.

7.^a Emplear una parte de los penados, en trabajos de colonización y de utilidad pública.

8.^a Adquisición por el Estado de todos los productos elaborados en las cárceles.

Mr. Jourde y Mr. Jaurés pugnaron en la sesión de la Cámara Francesa del 19 de Febrero de 1895 por la adopción de la primera de estas medidas «Nous voulons, decía Mr. Jaurés, que les condamnés travaillent, mais au taux normal, des salaires á fin de ne pas déprecier les salaires des ouvriers libres.»

Es imposible asentir á esa opinión, Seductora en teoría, tiene el enorme defecto de no inspirarse en la realidad. Si ella fuera incorporada á la práctica, el Estado necesitaría una buena suma, para cubrir el déficit que fatalmente arrojarían los talleres carcelarios. La competencia profesional y la firmeza en el trabajo del penado; son muy inferiores á la firmeza y competencia del obrero libre: los buenos artesanos no frecuentan las cárceles, y cuando eso les sucede, es por que han dejado de serlo. Según el más racional, quizá de los cálculos *cien* detenidos efectúan el trabajo de *cincuenta* obreros libres; esta parece ser la opinión de Mr. Roger Roux (*Le travail dans les Prisons* pag. 153).

En un documento oficial publicado en Francia en 1882 se constata que *veinticuatro mil* detenidos ocupados en trabajos industriales en las prisiones de este país, suministran la misma cantidad de trabajo que *diez y seis mil* obreros libres.

Dados estos antecedentes el sistema de la nivelación de los salarios, es no solo contrario á los intereses económicos del Estado, sino también á la esencia misma de la justicia que exige que cada uno sea remunerado según sus méritos. Se puede aceptar, que el Estado en beneficio de la enseñanza profesional no gane nada, y aun, que pierda dinero; pero, no se puede admitir, sin profunda repugnancia, que un obrero tenga primeramente que mancillarse con un crimen, para conocer la fruición de un buen salario. La habitación y el alimento, que se ofrece en las cárceles modernas, son mejores que los que puede procurarse el menestral en libertad: sería tal vez peligroso y contrario al efecto preventivo de la pena, mejorar también la tasa de los salarios.

El segundo procedimiento ideado por M. von Iagemann no es más recomendable que el anterior. Su aplicación implicaría la ruina de los talleres carcelarios, y la supresión del trabajo, piedra angular de todo buen régimen penitenciario.

Los artículos elaborados en una cárcel no pueden venderse al mismo precio que los productos similares procedentes de un taller libre, por la sencilla razón de que son inferiores en calidad. La incompetencia del penado y el desgano con que por lo regular ejecuta su labor bastardean la industria carcelaria. Sus productos solo pueden tener aceptación en el mercado á condición de que la baratura compense los defectos de elaboración. El personal administrativo de las prisiones carece por otra parte de la ejecutividad, iniciativa y ductilidad que caracterizan al comerciante y esta circunstancia unida á la anterior frustrarían irremediabilmente toda operación.

Hay que ser lógico, pues, y asegurar ante todo el mercado, si se quiere asegurar el trabajo.

El aumento de los talleres acompañado de su diferenciación es una buena é inteligente medida. La concurrencia pierde en intensidad lo que gana en variedad. En vez de una ó dos serán muchas las industrias afectadas; pero, todas ellas en débil grado; un mal que se distribuye es un mal que se desvanece. En esto consiste precisamente su excelencia. El trabajo carcelario puede despertar recelos y lesionar intereses, cuando se concentra en la ejecución de artículos concernientes á una sola industria ó á un número pequeño de ellas; pero no cuando abarca la gama completa de la actividad profesional.

De todas las fórmulas ideadas, no anda lejos de ser ésta, la más práctica y eficaz. Aparte de las ventajas enunciadas, tiene, en efecto, la de armonizar también los intereses de la industria libre y las conveniencias morales y materiales del penado, posteriormente al cumplimiento de su condena. El equilibrio industrial estaría en perpetuo trastorno si las cárceles todas de un país, se dedicaran á hacer una clase determinada y exclusiva de obreros. Los cuadros de la producción se organizan y deshacen con bastante regularidad según las necesidades económicas de cada sociedad, pero á condición de que no intervengan factores extraños de creación artificial, como sería el indicado, destinados á perturbar la ley á que aquellos obedecen.

Las dificultades por otra parte que tendría que vencer el penado, para in-

corporarse á las filas del trabajo, tratándose de una industria sobrecargada por el abastecimiento carcelario, serían infinitamente mayores que aquellas con que tropezarían si les fuera permitido dirigirse á industrias en situación normal. A esta circunstancia es preciso agregar el peligro que existe en organizar el trabajo en forma tal que el penado tiene que sufrir el contacto y vivir en compañía de antiguos camaradas de prisión, en su mayoría viciosos y descarriados. El ideal penitenciario consiste precisamente en diseminar la población de las cárceles, estorbando fuera de ella, el estrechamiento de lazos, que no obstante el aislamiento celular y otras medidas análogas, hubieran podido formarse dentro de ella. La necesidad de escoltar al penado contra las malas influencias, es tan categórica que en ciertas sociedades como Alemania, se tiene el prolijo cuidado de enseñar al delincuente un oficio, distinto de aquel que ejercía en libertad.

Si esta medida merece los plácemes de los hombres de ciencia, *no ocurre lo mismo* con la fórmula de la venta en el extranjero de los productos carcelarios. En primer término, no elimina la concurrencia; solo cambia su sentido batiendo los productos de una industria en vez de los de otra. Antes la competencia embarazaba á los proveedores del consumo nacional, ahora crea dificultades á los proveedores del consumo exterior. Eso es todo. La fórmula no sería más que anodina, si á esto se redujeran sus defectos; pero, tiene otros de carácter quizá más grave. Un país que aspira á abrirse mercado en el extranjero no puede entrar en lisa con artículos de elaboración innoble y deficiente como son en general los productos carcelarios. El crédito industrial que tanto interesa á las sociedades comerciales, exige otros defensores que los presos, menestrales sin arte, reclutados entre la escoria de la masa obrera. Este sistema ha sido no obstante, preconizado en Prusia hace más de cincuenta años, y lo observa el gobierno austriaco imponiendo esa condición á los empresarios particulares de la mano de obra penal.

La implantación de industrias extrañas á la producción nacional, es otra de las medidas señaladas que goza de cierto favor. La comisión nombrada por el Go-

bierno Holandés en 1895, á raíz de quejas persistentes contra el trabajo carcelario, creyó conveniente incluir esta disposición entre otras igualmente destinadas á resolver el conflicto. El resultado parece haber sido bueno, según los informes suministrados por el Jefe de la Administración Penitenciaria de Holanda Señor Vander -Aa, en la Sociedad General de Prisiones.

Cuesta adherirse á esta opinión por muy autorizada que sea. La Administración Penitenciaria es la menos adecuada dada su deficiente preparación económica y la clase de los obreros con que cuenta para aclimatar en una sociedad industrias hasta ese momento exóticas. Una de dos; ó el país consumía ya esos artículos sin producirlos, ó no los consumía. En el primer caso la venta de ellos no podrá obtenerse, sino á expensas de derechos prohibitivos á la importación, con grave detrimento de los consumidores. En el segundo es difícil sino imposible, conseguir que con artículos de fabricación espúrea se desarrollen hábitos, gustos é inclinaciones hasta entonces inexistentes. Es justo custodiar los intereses de la producción, pero sin desatender los del consumo. Los que compran merecen por lo menos tantos miramientos como los que venden; y sería el colmo de la arbitrariedad, que para librar á la última de embarazos naturales se infriese á los primeros un daño enteramente artificial cambiando el engranaje regular de la vida económica. Si los artículos por otra parte no lograrán hacerse mercado, como es presumible, en el caso de no existir un consumo de antemano establecido, la administración penitenciaria se vería obligada á suprimir el trabajo renunciando á sus beneficios morales y materiales. Mientras no se demuestre que la administración penitenciaria debe echar al fuego sus productos, es necesario rechazar toda medida que implique la supresión de la venta.

La eliminación de las industrias ejercidas por las clases más pobres y peor remuneradas, es otro de los temperamentos aconsejados. Como las anteriores, solo cambian las relaciones de la concurrencia. Es buena, aunque poco eficaz. Es buena porque tiende á amparar ciertos gremios sobradamente desventurados para no merecer cierto grado de contem-

plación. Hay trabajos, en efecto, que por su sencillez y llaneza, merecen la adopción de todos los incapaces, de todos los incompletos, de todos los que por falta de inteligencia, de voluntad ó de vigor físico no han podido ubicarse en categorías superiores y mejor remuneradas de la industria. Batirlos en su refugio económico es añadir una aspereza más á su infortunio original. Por lo demás, no hay que descansar en su eficacia. El número de industrias que figuran en esta clase es tan reducido que solo dos ó tres gremios serían los beneficiados, quedando excluidos los demás.

Organización de trabajos exteriores agrícolas ó de utilidad pública. Esta medida goza de gran favor en la doctrina. Los autores le dan un alcance distinto: según algunos el penado debe ser empleado en trabajos de interés general, de esos cuyos desempeño puede comprometer la salud del obrero, como desecamiento de pantanos, explotaciones de minas, construcciones marítimas, etc: según otros, todos los trabajos son buenos siempre que sean exteriores. La primera parece ser opinión de P. Cuhe. He aquí los términos de que se sirve para exteriorizar su pensamiento: «Parmi les travaux d'utilité publique il y en a où l'on verrait sans regret la concurrence s'établir entre les condamnés et les ouvriers libres, par exemple le terrassement donnant lieu à des émanations telluriques malsaines, les travaux maritimes ou fluviaux exigeant le séjour prolongé dans des caissons où l'eau est comprimée. Il est regrettable que des pères de famille honnêtes seraient obligés, pour gagner leur pain, et celui de leurs enfants, de courir le risque d'une maladie grave; et des désordres organiques: l'opinion publique, accepterait sans émotions, qu'on réservât, du moins en partie, ces travaux à des condamnés, et s'il est vrai que le travail pénal joue un rôle aussi important qu'on veut bien le dire, dans l'économie générale de la production ce sera pour les ouvriers libres une bonne aubaine de venir occuper les places, en quelque sorte laissées vacantes pour les détenus dans la catégorie des métiers sains et non dangereux. (Obra citada pág. 393).

En el Congreso de Roma, debatiéndose esta cuestión del trabajo en las prisiones, Ferri expresó, su opinión en el mismo análogo sentido, opinión que ha mante-

nido y reproducido más tarde en todas sus obras. Según él los peores criminales, deben ser destinados á las grandes obras de saneamiento en que se arriesga la vida del trabajador; empleándose los otros, divididos por categorías según su mayor ó menor inclinación al delito, á la construcción de cárceles, caminos, fortalezas y trabajos industriales para uso del Estado.

Con más ó menos generalidad este sistema ha sido ya ensayado con relativo éxito en Inglaterra, en Alemania, Rusia, Italia, Austria, Hungría, Japón, Suiza y Francia. En Hungría, por no hablar sino de los ensayos menos conocidos, se utilizan los penados en labores de horticultura, reconstitución de viña destruída por la filoxera y conservación de vías públicas.

En Suiza, en el paraje denominado Witzwiljli, cerca del lago Neuchâtel, existe una colonia penitenciaria agrícola compuesta de cien penados más ó menos, que viven en plena libertad, dedicados á trabajos rurales, y que excepcionalmente desertan del establecimiento. Fué inaugurada en Mayo de 1895 (Roger Roux, obra citada).

Más conocidas son las colonias agrícolas de Fre Fontane, en Sicilia, de Castiadas, de Sarcidana, de Mammone, de San Bartolomeo, de Cugutta y de Asinara, Cerdeña. Actualmente en esta sola isla se cultivan 1840 hectáreas de tierra, usufructándose el esfuerzo de 1500 penados. En las islas de Gorgona, de Cápua, de Pianna y de Fremitti existen tambien explotaciones agrícolas de cierta importancia confiadas á penados, según lo demuestra la zona que tienen en explotación, 2700 hectáreas. (Revista Penale, Octubre de 1904, Pág: 509).

El resultado obtenido por este país parece de tal modo seductor, que apenas hace un año, 26 de Junio de 1904, que el Parlamento acaba de sancionar una ley, dándole todavía mayor extensión al trabajo agrícola.

El Japón destina una gran parte de la población carcelaria á sanear las tierras susceptibles de ser colonizadas y á la construcción de las grandes carreteras. Uno de los establecimientos destinados á ese objeto, el de Sappen, contiene 2000 penados.

El Estado Prusiano gracias á un empleo juicioso de la mano de obra penal,

está llamado á ser según los términos de una información digna de crédito, en un futuro cercano, uno de los más importantes propietarios de viñas de la Alemania.

España ha establecido hace poco una colonia penitenciaria en Ceuta. Es de presumir que Rusia no tardará en lanzarse por esta misma vía, dados los progresos que en el terreno doctrinario ha hecho ya la idea: en el Congreso Penitenciario Nacional de San Petersburgo de 1902, á propuesta del señor Orqueneff se emitió un voto para que el Estado diera el mayor desarrollo posible á los trabajos agrícolas, en los terrenos tanto privados como público.

Francia, Austria é Inglaterra han hecho también esfuerzos notables en el mismo sentido, cuya reseña se omite por tratarse de hechos más difundidos por la literatura.

En que grado es aceptable esta medida? Como las anteriores, á juicio del Consejo desvía la concurrencia sin reprimir sus efectos. Es obvio, que á no tratarse de trabajos fuera del alcance de la iniciativa privada ó rehusasen desempeñar los obreros por razones de higiene ó de salario, todo esfuerzo de la mano de obra penal que se destine á tareas agrícolas, construcción de caminos, limpieza de puertos, edificación de cárceles, etc. desalojan un esfuerzo equivalente de la mano de obra libre. Se alivia á cierta clase de artesanos del peso que representa la competencia; pero, es solo para cargar con él á otra clase.

Esto no quiere decir en manera alguna que no tenga grandes ventajas, sobre todo, si como se aconseja por los penalistas más distinguidos se reservan esos trabajos previamente clasificados para dos clases de delincuentes: los *incorregibles* y los *reformables*, en el tercer período del sistema penitenciario irlandés. Los primeros, de acuerdo con las ideas de Ferri y de Cuche, á esos grandes trabajos de utilidad pública, cuya realización exige el sacrificio de vidas humanas y que mejoran las condiciones del medio físico una vez efectuadas; y los segundos á tareas menos peligrosas, compatibles con la salud y esfuerzo higiénico y que como los anteriores benefician á la sociedad, acreciendo la riqueza del Estado.

Dentro de tales límites, esta medida

realiza el fin perseguido. Es un caso en que puede afirmarse que no hay concurrencia; pues, esta solo se concibe, respecto de trabajos que ejecuta ó aspira realizar el obrero libre, y no de tareas que provocan justamente su resistencia, y en el otro, aún cuando la concurrencia existe, sus efectos se hallan atenuados por el aumento de las interferencias con el trabajo libre.

El consumo por el Estado de los productos carcelarios, es á juicio de notables escritores el medio más eficaz de eliminar la concurrencia. No hay concurrencia según ellos, cuando el productor en vez de enviar sus elaboraciones al mercado, donde habrían de entrar en lucha con otras elaboraciones similares, se limita á consumirlas él mismo. Un poco festivamente en la forma pero en el fondo con una gran convicción y seriedad decía en la Sociedad de las Prisiones Mr. Puibaraud: *Quand'on consomme soi même ce qu'on produit; quand'on ne le met sur le marché on ne fait pas de concurrence. Si je faisais moi même mes bottines ferait-je concurrence au cordonnier de ma rue? N'ai-je pas le droit de diminuer ma dépense? C'est la même chose pour l'Etat!*

Mientras el Gobierno elabore y consuma, pero se abstenga de vender, la industria está al abrigo de toda presión económica; la concurrencia nace recién cuando los productos oficiales invaden el mercado modificando las condiciones ordinarias de la oferta y la demanda. El Estado podría dentro del más amplio respeto á los derechos del industrial y del obrero organizar talleres nacionales; si en vez de esto utiliza los talleres carcelarios ya existentes, dónde está la concurrencia? No es posible suscribir esta opinión, por grande que sea su autoridad sin ciertas explicaciones, por lo menos. La más elemental observación revela de inmediato que se trata de una de esas cuestiones, respecto de las cuales no es posible llegar á una solución, sin antes ponerse de acuerdo sobre el alcance preciso de los términos.

Si por concurrencia se entiende la competencia que artículos similares expuestos á la venta, en el mismo mercado, se hacen entre sí, modificando las condiciones generales del precio, los escritores referidos están en lo cierto al afirmar la neutralidad económica del

Estado, que consume sus productos; pero si por aquel término se entiende toda restricción en los consumos, toda simplificación en las ventas, que constriñe al industrial á moderar su producción dejando vacante, en disponibilidad, cierta suma de energías humanas, entonces, la verdad se aparta de ellos.

Este parece que debía ser el alcance real de la concurrencia; no importa de donde venga el embarazo, siempre que tenga que venir de algún lado. No se ventila una cuestión de derecho, sino una cuestión de intereses.

Ahora bien, es evidente que si el Estado elabora sin vender una cantidad de artículos equivalente á la que antes vendía sin consumir, el grado de malestar que experimenta la industria es igual tanto en un caso como en el otro.

Lo único que cambia son los sujetos de la producción maltratada por la concurrencia. En el primer caso, se perjudica á los industriales competidores del Estado; en el segundo á los proveedores del mismo.

Si la acción que las cosas ejercen sobre los espíritus correspondiera estrictamente á su esencia, esta medida podría ser catalogada entre las ficciones sin alcance práctico ni científico alguno. Pero no es así; la humanidad suele dar tanto valor á una palabra como á un hecho, tanto crédito á una ilusión como á una percepción real, y esa circunstancia exige que del alcance efectivo de la idea no se juzgue solamente por la substancia que contiene. El más palpable ejemplo de ella lo suministra el estudio de esta cuestión. La medida en sí es anodina, nada varía excepto la forma, y sin embargo parece ser que este cambio de corteza en que la médula quede intacta basta para calmar á los agraviados. A veces la industria libre pierde más, bajo este régimen, que bajo el otro: salvo, en efecto, los países donde la disposición no se cumple, el monto de las ventas que los talleres carcelarios hacen al Estado, es superior al conjunto de las transacciones con los particulares, y el sistema del auto abastecimiento agrava en vez de atenuar la concurrencia; no obstante esto, los perjudicados ceden buenamente en sus exigencias y retiran de la circulación sus protestas.

En Estados Unidos, p. e., nadie reclama después que el Gobierno prohibió la

venta á los particulares, de los productos carcelarios; lo mismo ha ocurrido en otras sociedades. Nada tiene de extraño, pues, que los escoberos peticionantes sugieran al Gobierno la idea de abastecerse en los talleres de la Penitenciaría, por más que esta medida vaya en el fondo contra sus propios intereses. La medicina moderna no excluye la sugestión, entre sus recursos curativos, y lo mismo debe hacer el Estado. Sin dar pábulo á las falsas creencias, debe explotarlas en su provecho cuando ellas existen, siempre que permitan, como en este caso, afianzar una buena institución que de otro modo sería recibida con profestas.

Por esta razón, el Consejo opina que el consumo por el Estado merece incluirse entre las mejores fórmulas ideadas para resolver el conflicto entre el trabajo carcelario y la industria libre.

En ella parecen confiar los Gobiernos más que en ninguna otra, para la solución de esa cuestión, si se atiende al número de países donde ha recibido una consagración oficial. He aquí la nómina tal vez incompleta de ellos: Estados Unidos, Holanda, Rusia, Suiza, Noruega, Suecia, Gran Ducado de Baden, Baviera, Bélgica, Hungría, Inglaterra, Escocia, Irlanda, Austria é Italia. En algunos de estos países, es verdad que el consumo por el Estado aunque de carácter primordial no excluye el comercio con los particulares.

De esta ligera revista crítica se desprende que ciertas fórmulas, son ineficaces, en tanto que otras tienen, por lo menos, un valor relativo. Nada más sencillo entonces que adoptar un partido: basta para ello eliminar las fórmulas negativas y utilizar el efecto de todas las positivas. La conclusión es factible: las medidas positivas, son el fondo rigurosamente armónicas: el Estado puede adoptarlas todas á la vez, sin riesgo de poner en juego fuerzas contrarias.

Las medidas que se encuentran en este caso son por orden de analogía:

1.º Precios menores que los de plaza; pero restringiendo la diferencia á la cantidad necesaria para compensar la inferioridad del producto.

2.º Aumentar los talleres carcelarios distribuyendo la mano de obra penal entre el mayor número posible de oficios.

3.º Emplear cierto número de penados en trabajos exteriores de utilidad pública, destinando los incorregibles á las obras penosas é insalubres, y los reformables á tareas que tengan un carácter más profesional, si fuera posible, agrícolas.

4.º Consumo por el Estado de los productos carcelarios.

La primera es de carácter transitorio, debiéndose conservar únicamente mientras el Gobierno ó la administración penitenciaria no suspendan el comercio con los particulares.

Esta es la solución á la vez práctica y racional que tiene el problema en cuestión y que ha guiado los pasos del Consejo desde los primeros momentos de su actuación según se demostrará enseguida.

Las medidas adoptadas

La primera de ellas fué la relativa á los precios. A raíz de un informe presentado por uno de sus miembros, de fecha 11 de Mayo de 1903 el Consejo resolvió que éstos no debían ser nunca inferiores á su valor de costo, ni iguales á los precios corrientes de plaza. Este sistema ha sido cuerdamente interpretado en la práctica, subiendo ó bajando los precios, según la calidad del artículo elaborado, pero siempre dentro de los límites establecidos.

Comprendiendo que la misma fórmula no podía regir las transacciones con el Estado que con los particulares, el Consejero de Turno, obtuvo más tarde autorización para ofrecer á la Junta Administrativa de Guerra, los artículos al precio de costo, cuando esa rebaja fuera necesaria para nivelar los precios de la Cárcel, con los de la industria libre. Gran cantidad de productos han sido vendidos á esta repartición pública, en esas condiciones. Un hecho significativo y que demuestra acabadamente la flojedad de la concurrencia carcelaria, por lo menos, en ciertos países,—es que en muchas ocasiones ni aun abaratando el producto hasta eliminar la ganancia, fué posible igualar y menos batir los precios de ciertos licitadores.

La diversificación del trabajo ha sido también atendida dentro de los límites tolerados por la estrechez de la prisión. En poco más de un año fueron creados

cuatro talleres nuevos y organizados los existentes. Primero se instaló el de cepillería, después el de hojalatería y posteriormente el de lustre y pintura. Por falta de espacio ha sido necesario aplazar la instalación del taller de juguetería y el de fundición, proyecto acariciado de largo tiempo por el actual Director de la Cárcel. En cambio se ha dejado, deliberadamente, en embrión, el taller de encuadernación, que del punto de vista de la enseñanza profesional es el menos apropiado á nuestra cárcel, poblada casi toda ella con delinquentes de campaña, que solo anhelan volver á ella al recuperar su libertad.

El Consejo ha procurado igualmente entretener en trabajos exteriores el mayor número de penados. Amparado por la ley de 1.º de Abril de 1895 que modifica el régimen penitenciario, autorizando el empleo de la mano de obra penal en servicios públicos fuera de la cárcel, ha mantenido un buen número de presos en las Canteras de la Unión.

Cuando se reanudaron los trabajos de construcción de la nueva cárcel, el Consejo puso á disposición del Arquitecto Director, con autorización de V. E., 30 penados. Actualmente se hallan en el desempeño de estos dos servicios, el de las Canteras y el de la cárcel, 95 penados. Hasta ahora esta medida sólo ha beneficiado al penado y á la Administración Penitenciaria y no á la industria, pues los sujetos á estos trabajos se sacaban del grupo felizmente agotado de penados á quienes por la estrechez de los talleres no había sido posible hacerles lugar en ellos.

Era conveniente mencionarla, sin embargo, pues lo que hasta ahora ha realizado el Consejo en interés del orden y la moral carcelaria, puede verificarlo más tarde en interés del trabajo y de la producción libre. A ese mismo objeto aunque atendiendo resueltamente otros no menos loables y dignos de tenerse en cuenta, el Consejo aprobó un proyecto de organización de una escuela agrícola en Toledo, que actualmente se halla á consideración de V. E. Entre las razones que en ese proyecto se aducían para justificar sus conclusiones se indicaban las siguientes, cuyo texto se transcribe. «Este género de trabajo abriendo un nuevo cauce á la actividad carcelaria, hace menos sensible la competencia á la

industria libre, eterno reproche que el diletantismo científico y la ignorancia popular dirigen de consuno al aprovechamiento del esfuerzo del penado.» Entre nosotros esa lucha no constituye un problema todavía; pero puede llegar á serlo. Recuerdo á este respecto, que hace algunos meses varios industriales pretendieron agitar dicha cuestión, sin conseguirlo felizmente, formulando una protesta contra el trabajo carcelario, en un periódico local, órgano de los intereses de la producción.

No es posible suministrar comprobación más categórica tratándose de una iniciativa que cuenta ya casi dos años, de la atención dispensada por el Consejo en todo tiempo al problema del trabajo penal en sus interferencias con el trabajo libre. Pero; no es esto solo. En forma más decisiva y eficaz esta Corporación ha procurado amenguar los efectos de la concurrencia. Con súplicas y ruegos unas veces, con penosos alegatos otras, á ratos también invocando el decreto en desuso de 9 de Septiembre 1897 que ordena á las oficinas públicas proveerse en los talleres de la Penitenciaría, se ha intentado con éxito relativo hacer del Estado el principal cliente. Gracias á tales esfuerzos se proveen en la cárcel de algunos artículos, siempre á condición de ofrecérselos en mejores condiciones que los abastecedores particulares, la Junta Administrativa de Guerra, la Policía de la Capital y la Luz Eléctrica.

Exámen particular de la petición

Los industriales escoberos y cepilleros, exageran, sin duda alguna, el mal de que se quejan, ó cuando menos le atribuyen una falsa etiología. Si en verdad la situación de esa industria es tan precaria como se describe en la notable exposición de los peticionarios, preciso es que obedezca ese fenómeno á otras causas, que respondan á la acción de otros factores, y no á la competencia parsimoniosa, dosimétrica, perfectamente inócua de los talleres penitenciarios.

Con frecuencia se atribuye á la producción oficial trastornos y gravámenes extraños á ella, que tienen su origen en causas de otro orden, generalmente disimuladas por su misma complejidad. Las severas investigaciones llevadas á cabo hasta ahora en los países europeos con

el objeto de averiguar la energía del trabajo libre, han demostrado hasta la evidencia que el peligro tan decantado de la producción oficial es un mal de creación *imaginativa*.

Las *enquêtes* efectuadas en Francia, por no citar más que las francesas, han puesto de relieve la infima proporción en que se hallan los penados que ejercen un oficio dentro de la cárcel, con los obreros que trabajan fuera de ellas tal sucedió en la de los sastres de París de 1848; tal en la de los tejedores de Limoges de 1866 y tal finalmente en la de los silleiros de 1877.

La industria que absorbe mayor número de penados en ese país es la de zapatería; pues bien, la proporción es de 1 á 66,—1800 oficiales carceleros contra 120.000 libres. Otro dato. La población media que alojaban las Casas Centrales de Francia; según las cifras de la última estadística penitenciaria (1901) era de 6.000 penados. de estos solo 9/10 trabajaban; es decir: 5.400 penados próximamente ¿qué cifra es esta comparada con la de cientos de miles de obreros que ocupa la creciente industria de esa gran nación?

En nuestro país ocurre—dejando de lado los otros,—una cosa análoga, la mano de obra penal es insignificante comparada con la mano de obra libre.

El gremio peticionante de escoberos y cepilleros puede servir de ejemplo. El número de obreros ocupados en esta industria,—según datos obtenidos por el Consejo en una investigación particular corroborada por la exposición de los peticionantes—no baja de *trescientos quince*. Pues bien, actualmente en los talleres de la Cárcel Penitenciaria, de cepilleros y escoberos trabajan en calidad de oficiales, por todo, trece personas. En realidad el grado de competencia no puede determinarse solo por este dato. pues ya se ha dicho que un penado en la misma cantidad de tiempo, solo ejecuta la mitad próximamente de la tarea que un obrero libre. La idiosincracia del criminal, que rara vez deja de ser un perezoso consuetudinario; las exigencias de la disciplina, que obligan á veces por faltas pequeñas á retirar operarios del taller durante varios días; la liberación condicional que abre las puertas de las cárceles; especialmente á las buenos trabajadores y el escaso interés económico que el penado tiene en cumplir sus deberes profesionales, esplican más que suficiente la circunstancia anotada. He aquí un cuadro exacto y minucioso del trabajo realizado en los talleres aludidos en todo el curso del año pasado, por trece oficiales más ó menos.

	Cepillos para piso	Cepillos con mango	Escobillones	Cepillos de paja para caballos	Cepillos tapa eneros para caballos	Cepillos mezcla para caballos	Cepillos para calzado	Cepillos para betún	Cepillos para ropa	Cepillos para cabeza	Cepillos para uñas	Escobas finas	Escobas ordinarias	Plumeros	Cepillos limp. persianas	Cepillos pelo para caballo.	Escobillas
Enero.	55	—	9 1/2	30	—	—	19	18 1/2	10	—	—	13	35	1	—	—	—
Febrero . . .	11	—	—	21	3	3 1/2	—	—	—	—	—	17	33	1	—	—	—
Marzo	18 1/2	42	1 1/2	—	—	—	—	—	6	28 1/2	—	8	19	—	—	—	—
Abril	68	—	4	—	—	—	—	—	34	—	—	30	44	—	—	—	3 1/2
Mayo	88	—	15	46 1/2	—	—	—	—	6	—	—	10	36	—	—	—	—
Junio	65	—	9 1/2	15	—	7 1/2	—	—	—	—	7	17 1/2	49	—	—	—	—
Julio	66 1/2	—	20	44	—	—	—	—	—	—	—	34 1/2	53	—	—	—	—
Agosto	62	—	10 1/2	29 1/2	—	—	6	24	—	—	—	24	31	3	—	—	—
Setiembre . .	41	15	14	85 1/2	—	—	—	—	—	16	—	28	54	—	—	—	—
Octubre . . .	109	25	—	2	—	—	—	—	—	—	—	26	49	—	6	—	—
Noviembre . .	51	—	1	49	—	—	—	—	—	19 1/2	21	9	67	—	—	—	—
Diciembre . .	84	20	18	30 1/2	—	—	—	22 1/2	—	—	—	50 1/2	37	—	—	10	—
	719	102	103	374	3	11	25	65	56	65	28	252 1/2	507	5	6	10	4 1/2

Las cifras consignadas reproducen también la importancia de las ventas.

Ahora bien: por muy profano que se sea en estas cuestiones relacionadas con

la industria, se echa de ver inmediatamente que la estadística preinserta corresponde normalmente al trabajo de seis obreros en la misma época de tiem-

po. Ninguno de los señores industriales peticionarios, aún manteniendo sus opiniones, será capaz de negar este hecho. ¿Es posible entonces relacionar el malestar de la industria de escoberos y cepilleros, en el supuesto de no partirse de una mala información con la obra lenta y exígua que realizan unos pocos hombres reunidos en los talleres de nuestra cárcel?

Y si la concurrencia de *cantidad* es inócua, más inofensiva aún resulta ser la concurrencia de *precios*. Los precios que se indican por los solicitantes, no son los que la cárcel exige por la venta de sus artículos. En vez de § 1,80, § 2,00 y § 2,30 por la docena de escobas, se cobran § 2,20, § 2,40 y § 2,60, respectivamente según la clase.

Lejos de ser siempre más baratos los precios de la cárcel, hay casos en que son más caros. La Administración se ha visto obligada á abandonar clientes como la Junta Administrativa de Guerra por no poder nivelar sus ofertas con las de ciertos proponentes de la industria libre. Eso es lo ocurrido y está sucediendo actualmente con las escobas y cepillos.

El hecho, por lo demás, nada tiene de insolito. Si bien es verdad que la cárcel no paga patentes y sólo abona jornales muy reducidos á sus operarios, también es cierto que no compra ni vende con la misma habilidad que los industriales. Es difícil encontrar un Director de Cárcenes que posea las condiciones de sagacidad, firmeza, piedad y rectitud que deben adornar á un funcionario de esa índole y tal dificultad se acentúa al infinito cuando además se exige que sea industrial y comerciante.

En Dinamarca se trató de obviar este inconveniente aunque al parecer sin resultado, separando la función propiamente de orden moral y educativo, que corresponde al Director, de la gestión industrial confiada á un mayordomo técnico.

Esta circunstancia si no equilibra las ventajas que rodean la producción carcelaria reduce cuando menos poderosamente sus efectos.

Ese límite por otra parte, según se ha dicho con anterioridad, cuando no lo imponen las condiciones de la producción, lo establece de motu propio la administración penitenciaria, y el resultado para el industrial es el mismo.

CONCLUSIÓN

El Consejo crée haber demostrado las proposiciones siguientes:

1.º Que el trabajo carcelario, en cuanto contribuye á aumentar los productos en el mercado, aguza los efectos naturales de la concurrencia y agrega nuevas asperezas á las asperezas inevitables de la lucha económica.

2.º Que esta circunstancia en la hipótesis muy discutible de ser un inconveniente se halla más que suficientemente compensado por las ventajas de orden moral, disciplinario y fiscal que reporta el empleo de la mano de obra penal.

3.º Que no hay medio racional de eliminar el fenómeno de la concurrencia, pudiéndose solo atenuar sus efectos en la práctica.

4.º Que las medidas que mejor responden á este desideratum son las siguientes:

a) Precios que regulen con los corrientes de plaza.

b) Diferenciación máxima de la industria carcelaria.

c) Empleo de cierto número de penados en trabajos exteriores.

d) Consumo por el Estado, de la producción penitenciaria.

5.º Que siempre y en todas partes lo mismo que en el presente caso, se ha exagerado la capacidad productiva de los talleres carcelarios atribuyéndoseles sobre la industria y el trabajo libres una influencia que las modestas proporciones y la mala calidad de la mano de obra empleada no les permite ejercer.

Sentadas estas conclusiones, que determinan exactamente los límites del problema, el Consejo opina que no hay inconveniente en acceder á la solicitud de los interesados, siempre que la suspensión de la venta á los particulares implique la iniciación de un comercio efectivo y obligatorio con las reparticiones del Estado.

Esta debe ser una condición *sine qua non*. En tal sentido no basta que el Gobierno imponga por decreto á las oficinas dependientes, la obligación de abastecerse en los talleres carcelarios; eso ya se ha hecho sin resultado práctico alguno durante la administración del Presi-

dente Cuestas; es necesario que el decreto se cumpla rigurosamente.

De lo contrario el Gobierno haría bien en mantener el estatu quo, pues apesar de los agudos razonamientos en que abunda el escrito de los peticionarios, el penado tiene el derecho y el deber de trabajar, y el Estado la obligación de ampararlo en el ejercicio de ese derecho y constreñirlo en el cumplimiento de ese deber contra toda las quejas y protestas del mundo.

Esta solución está en el ambiente: es la que parece armonizar mejor los inte-

reses opuestos de la industria y de la Administración Penitenciaria. La Cámara de Diputados Francesa la preconizó no hace mucho en la sesión del 12 de Febrero de 1895 votando la siguiente orden del día:

«La Chambre invite les ministres competents a s'entendre au plus tot à fin que l'Etat consomme directement les produits de la main d'œuvre penale.»

JOSÉ IRURETA GOYENA.

Catedrático de Derecho Penal en la
Universidad de Montevideo
Presidente del Consejo Penitenciario.



EL MÉTODO DE BIER

La resonancia que se ha dado á la terapéutica por la hiperemia venosa, conocida en el mundo científico con el nombre de «*método de Bier*,» nos ha decidido á recopilar en un artículo los conocimientos esparcidos que hemos entresacado de varias revistas europeas, agregándoles algunos pocos casos de aplicación práctica del método, que hemos podido presenciar.

I

Ha sido Bier quien ha rejuvenecido algunas ideas que existían desde antes sobre la excelencia de la estasis sanguínea venosa para combatir la inflamación, así es que con justicia se ha bautizado con su nombre el método de la hiperemia, por más que Helfenick lo había preconizado con anterioridad para la

rápida y feliz consolidación de las fracturas óseas

Y Bier no se ha limitado solamente, como en un principio, á recomendar su método en los casos de lesiones sub-agudas, si no que hoy, por el impulso de su autor, de Wassermann, de Tillmans, de Romme, de Faure, de Kuster y de otros distinguidos profesores ha extendido su acción desde las más sencillas afecciones de los dedos hasta algunos casos benignos de tuberculosis pulmonaar, pasando por los procesos bacilares de las articulaciones, por las anquilosis por los flemones, por las osteomielitis, por las hidartrosis y por un buen número de afecciones ginecológicas. Trataremos, primero, de dar una descripción, lo más completa posible, de la técnica de este método, que según manifestaciones del propio Bier es bastante complicada, á tal

punto que él mismo, dice tener la costumbre de entregar los casos refractarios á un asistente muy hábil, y cita el caso de un enfermo atacado de tendo vaginitis gonocócica que había sido tratado por la hiperemia durante semanas sin éxito alguno, y que fué curado por el susodicho asistente en tres días. Estas manifestaciones del propio autor parecen confirmarse más aún con las declaraciones de Bardenheuer en el 35.º congreso de la Sociedad Alemana de cirugía (Abril de 1906), que decían no haber obtenido buenos resultados con el método hiperémico, hasta que un asistente de Bier le hubo mostrado la aplicación del método según la técnica del autor.

En principio, el método consiste en provocar al nivel del foco enfermo una hiperemia, venosa por estasis más ó menos prolongada: Para la producción de esta hiperemia, es claro que basta obstaculizar la circulación de la sangre en las venas.

Como se comprende esto es fácil en las afecciones de los miembros. Basta para ello colocar una venda de caucho (un tubo es más práctica) por arriba del punto enfermo, en la raíz del dedo si se trata de una afección de éste, un panadizo por ejemplo, á la mitad del antebrazo si la lesión abarca gran parte de la mano, al nivel del brazo si es en el codo etc.

Es necesario dar algunas indicaciones respecto á la compresión que debe ejercer esta venda: ella debe estar lo suficientemente ajustada de modo á impedir el retorno de la sangre venosa, y debe estar bastante floja para no impedir la llegada de la sangre arterial.

El tiempo que se debe dejar la venda compresora varía según las circunstancias. En las supuraciones agudas la permanencia de la venda debe ser larga, deberá ser de diez, veinte ó veinte y cuatro horas (con un ligero reposo) según la paciencia del enfermo. En casos más benignos una aplicación de 2 ó 3 horas por día es generalmente suficiente.

Si la venda está bien colocada, el edema que se producirá abajo de ella será muy acentuado pero, sin embargo, los dolores serán soportables y pronto comenzarán á declinar. Danielsen aconseja, y la medida nos parece muy prudente, cesar la estasis si la infección llegara

á pasar el nivel donde está aplicada la venda.

Más difícil producir esta hiperemia por estasis en afecciones del tronco y de la cabeza. Bier recomienda su método en los casos de forúnculos y ántrax, y como en estos casos es difícil la aplicación de la venda, la reemplaza por unas ventosas provistas en su parte superior de una bombita de caucho, que coloca sobre la lesión forunculosa; si esta presenta ya una colección purulenta, no hay necesidad de hacer amplias incisiones, basta con pequeñas punciones y luego la aplicación de la ventosa. Esta ventosa debe dejarse colocada por cinco minutos, luego retirarla por tres, y volver á aplicarla del mismo modo durante el espacio de una hora.

En aquellos casos de ántrax ó abscesos excesivamente dolorosos y que han producido serias atricciones de los tegumentos, en lugar de aplicar la ventosa sobre la lesión, se hace una aplicación *en corona*, es decir, se coloca alrededor del foco inflamatorio un círculo de ventosas. En los casos de afecciones inflamatorias de la cabeza se puede practicar la ligadura elástica del cuello, aplicada con prudencia y vigilancia. Así Bier ha tratado diez y ocho casos de otitis media, obteniendo en doce una curación completa.

El método de Bier se ha llevado también á la clínica ginecológica, especialmente para el tratamiento de los exudados pelvianos. En estos casos se ha agregado al método un nuevo factor que es el aire caliente que se hace obrar sobre las partes enfermas y sometidas á la hiperemia. En la clínica de Martin en Berlín se aplica el método de Bier en estos casos de la siguiente manera: se coloca la enferma en una especie de caja, por donde circula aire caliente, que rodea el cuerpo desde el reborde costal hasta la mitad del muslo. La temperatura al principio no debe pesar de 110° c. pero luego debe elevarse hasta 150° de manera de producir una abundantísima transpiración.

II

Hemos visto en el párrafo anterior el modo de aplicación del método de Bier, nos ocuparemos ahora de sus efectos y del mecanismo de sus resultados curativos, aun en tela de juicio.

Supongamos que hemos aplicado un tubo de caucho en la mitad del antebrazo para producir la hiperemia en una mano, en la que existe un flemón de las vainas tendinosas, es estado de supuración aguda, y que hemos mantenido la compresión durante diez horas. Desde el principio el miembro ha comenzado á edematizarse, hasta alcanzar proporciones enormes, al mismo tiempo, la rubicundez se exagera y llega á presentar un color rojo fuego. Sin embargo, y apesar de este edema y esta rubicundez crecientes se nota que el dolor decae bastante rápidamente, y el enfermo se encuentra conforme con el alivio de su dolor y á despecho de su enorme edema.

El efecto secundario y el más importante de la hiperemia se hace sentir sobre la supuración. Hay casos, en que ésta, por grande que sea, se reabsorbe al cabo de pocos días, y el enfermo queda completamente sano; otras veces, y es lo más general en casos de inflamaciones agudas supuradas, la supuración aumenta, pero se hace serosa, el pus ha pasado á ser serosidad, y al cabo de poco tiempo la llaga que daba salida á estas materias se cierra y el sujeto queda restablecido.

Otro efecto de la hiperemia por estasis es la localización de la supuración, y aún en los casos en que ésta no se reabsorbiera ó eliminara fácilmente, el hecho de estar localizada, evitaría al enfermo las molestias de las grandes incisiones, lentas para curar.

Es natural suponer que en los casos de lesiones inflamatorias tratadas en su comienzos, el resultado del método de Bier será generalmente la curación sin que el foco llegue á supurar, y es para estos casos sencillos que la hiperemia es una terapéutica fácil y segura.

Muchas veces es necesario dar salida á una colección purulenta ya formada y en estos casos debe completarse el método con pequeñas incisiones, ó aún con punciones en los casos de forúnculos ó pequeños abscesos.

De manera que la estasis sanguínea produce un edema considerable y este edema trae como consecuencias benéficas la disminución ó desaparición del dolor y la mejoría ó curación completa del foco inflamatorio. ¿Por que obra así esta estasis venosa? Es un punto que se ha debatido mucho y que aún no está definitivamente resuelto. Se han emitido

hipótesis que atribuyen la acción curativa, ya á la serosidad del edema que obraría de una parte sobre los microbios por sus propiedades antitóxicas bactericidas y por otra sobre la nutrición de los tejidos que mejoraría notablemente; ya al aumento del número de fagocitos; ya á la dificultad de absorción de las toxinas, etc, etc.

Otro punto sobre el cual se ha discutido mucho es la causa de la acción favorable de la hiperemia sobre las consolidaciones de las fracturas óseas. Para Bier sería la llegada de la sangre aportando los materiales necesarios á la formación del callo óseo, y por esto sería más rápida la curación en los casos de fracturas simples, pues la sangre permanece en el foco, mientras que en las fracturas complicadas se derramará al exterior. Para Hildebrand sería inexacta la hipótesis de Bier pues la sangre nunca es utilizada *directamente* por los elementos anatómicos, y aún cuando el derrame sanguíneo trajera una superactividad funcional de los tejidos que presiden al proceso de formación del callo, la presencia de estos coágulos sanguíneos sería un grave inconveniente para la extensión del tejido óseo neoformado. En cambio, Hildebrand cree que la hiperemia venosa, obra en las fracturas favoreciendo la multiplicación de los vasos neoformados que llevan al perostio y á la médula ósea los elementos necesarios para la edificación del callo. Para Deutschlander la hiperemia venosa obraría favoreciendo la reabsorción de los restos de tejidos que llenan el foco de fractura, y dejaría así la llaga en mejores condiciones de cicatrización.

Se vé por estos ejemplos lo difícil que es saber el modo de acción de la hiperemia venosa, que parece que presentara diversas variedades según las diferentes clases de lesiones que sean sometidas al tratamiento por el método de Bier. No deben extrañar pues, las manifestaciones de Thole en el último congreso de cirugía de Berlín. Este profesor combatió la hiperemia venosa basándose en la carencia de base científica del método, á tal punto que no se explicaba como Bier, podía recomendar en unos casos la estasis (compresión por la venda) y en otros la aspiración (ventosas) como produciendo los mismos efectos, cuando en el primer caso se trata de congestiones

pasivas, y de activas en el segundo. Y Bier razonablemente dá cuenta de esta objeción diciendo, que si en su método no todo está bien explicado, la experimentación y la clínica muestran su acción favorable. Y esto basta para que se dé la razón al autor del método, puesto que la lógica de las palabras debe detenerse ante la lógica de los hechos.

III

Ha llegado el momento de estudiar los casos en que se puede aplicar la terapéutica de Bier con esperanzas ó seguridades de buen resultado. Comenzaremos por la descripción de las lesiones sencillas.

Los *panadisos* los *flemones de la mano*, las *sinovitis tendinosas agudas*, tratados por el método de Bier, curan completamente en un intervalo tanto más corto cuanto más al comienzo se haya tomado la lesión. Stick asegura haber obtenido excelentes resultados colocando la venda compresora y facilitando la salida del pus por medio de pequeñas incisiones; la conveniencia de estas incisiones estaría en que muchas veces el edema que se forma en el dedo ó mano enferma impide constatar la presencia de las colecciones purulentas. Heidenbain que ha obtenido también éxitos en las afecciones de las vainas tendinosas, cree también que se debe incidir siempre que haya pus, y aconseja no aplicar la venda si no dos veces por día y por espacio de una hora cada vez. En los casos en que se practica alguna incisión, debe evitarse el drenaje y toda clase de taponamiento de estas incisiones, pues se expondría al fracaso. Danielsen ha tratado varios casos de flemones peritendinosos y en todos ellos ha obtenido la curación y un funcionamiento perfecto. Al Sanatorio quirúrgico de los doctores Lamas y Mondino ingresó el 22 de julio de 1906 un enfermo de 20 años que presentaba un flemón de la palma de la mano con invasión á las vainas tendinosas, que se habia abierto al exterior y supuraba abundantemente; el estado general era bueno, ligeramente febril; la región dorsal de la mano estaba también edematizada y presentaba alguna reacción en los ganglios axilares; todos estos fenómenos databan de ocho días. Se empleó la ligadura de Bier al nivel del

brazo, una hora por la mañana y dos por la tarde. Las primeras ligaduras eran sumamente dolorosas. A las 24 horas se habia localizado la infección, disminuyendo la linfangitis del antebrazo y la inflamación ganglionar. En los días sucesivos siguió mejorando y se fué de alta casi restablecido el 26 de julio, es decir 4 días después de su entrada. Nosotros hemos visto tres panadisos tratados por este procedimiento con diferentes resultados: en uno que recién comenzaba á formarse y cuya sintomatología estaba reducida á un dolor muy vivo, enormemente aumentado con la presión y aún con el roce, y á un edema muy duro de la cara palmar del pulgar, se aplicó la venda al nivel de la 1.^a falange del pulgar durante 2 horas el primer día, disminuyendo considerablemente el dolor, al segundo día la venda se dejó estar unas 4 horas y la mejoría fué notable, al tercer día se notó un pequeño abcesito en el lado interno del dedo y junto al borde libre de la uña, este abcesito dejó escapar unas gotitas de pus y cerró fácilmente; en otro, cuando se quiso aplicar la venda ya habia una abundante supuración y el enfermo no pudo resistir la venda ni un minuto, temiéndose que recurrir á la incisión; en el último, antes de aplicar la venda se sometía el dedo enfermo á un baño antiséptico caliente por breves minutos, con objeto de hacer un fuerte llamado de sangre, y enseguida se colocaba la venda por dos horas cada vez (se hacia la operación por la mañana y de noche), al cabo de tres días los dolores habian desaparecido por completo y solamente se notaba una pequeña ampollita amarillenta, en la punta del dedo próxima á la uña, que ni siquiera dió pus. Depage cuenta un fracaso en un panadiso profundo del dedo meñique, con apertura de la vaina tendinosa é infección consecutiva de la palma de la mano. Apesar de las incisiones, drenaje, contra-apertura y aplicación de la venda de Bier, la infección continuó y el enfermo llegó á una piohemia generalizada.

En los *abcesos* el método de Bier dá excelentes resultados, especialmente cuando radican en los miembros. Bier cita el caso de un niño de 7 años que tenia un enorme abceso á estafilococcus en la cara interna del muslo derecho, que se abrió espontáneamente al tercer día de apli-

cación de la venda, y que expulsado el pus por compresión cicatrizó en 48 horas. En otro caso semejante el absceso no se abrió sino que el pus se reabsorbió rápidamente. Canon opina que con este tratamiento son mucho más raros los abscesos metastáticos. En general puede asegurarse que la hiperemia venosa produce la reabsorción del pus y la transformación de los abscesos calientes en fríos.

En las *ostiomielitis* no son tan satisfactorios los resultados del tratamiento hiperémico, á tal punto que Gobel dice no haber obtenido más que fracasos; en cambio Depage cita un caso favorable en un enfermo operado de ostiomielitis del fémur. Después de trepanación y sutura de la piel al periostio, aplicó la venda de Bier después de haber ensayado diversos medios para obtener una granulación favorable, bastaron tres ó cuatro aplicaciones para provocar el *bourgeonnement* y obtener un buen resultado.

Para los *forúnculos* y *ántrax* también puede aplicarse el método de Bier. Cuando estas lesiones sitian en los miembros pueden tratarse por la venda, pero si ellas radican en la nuca, donde son tan comunes, ó en alguna otra parte del tronco, deberá recurrirse, ya á las ventosas con una bombita de caucho que aconseja Bier, ya á las ventosas simples que se colocan sobre el forúnculo y se dejan unos pocos minutos, pero repitiendo esta operación varias veces en una hora.

Si el forúnculo recién comienza, lo general es que aborte con este tratamiento; si ya se nota en él la existencia de pus, es mejor ayudar la acción de la ventosa con una pequeña punción. Hemos visto á la hiperemia producir la cura de un magnífico forúnculo, situado en el tercio inferior de la cara dorsal del antebrazo izquierdo, al cabo de 3 días. Se aplicaba una pequeña ventosa cada 10 minutos y se le dejaba estar cinco, repitiendo esta operación por espacio de una hora el primer día, hora y media el segundo, y dos el tercero; apesar de que la cúspide amarilla del forúnculo demostraba la existencia de pus, no se hizo punción alguna, y al cuarto día solo se notaba una induración que tardó algo en desaparecer; contra lo que dice Bier la aplicación de la ventosa es bastante dolorosa. Danielsen ha visto curar

varios forúnculos de los labios, practicando la ligadura elástica del cuello. En otro lado hemos indicado la técnica á seguirse en los casos de ántrax ó de forúnculos muy grandes y excesivamente dolorosos, así es que no tenemos porque volver sobre ella.

Hemos hablado también en otro lugar de la aplicación del método de Bier á *fracturas*, así es que nos limitaremos aquí á citar algunos casos descriptos por Deutschlander. Una niña de 10 años se hallaba atacada de ostiomalacia en vías de curación, pero teniendo los dos fémures á tal punto encorvados que era imposible la marcha. Deutschlander se decidió á hacer la ostiotomía de los dos fémures y recurrió á la venda de Bier para favorecer la formación del callo. Como obtuviera la completa consolidación al cabo de seis semanas, hizo á la misma niña la ostiotomía de ambas tibias, con nueva aplicación de la venda y nuevo excelente resultado. Deutschlander ha aplicado también la venda de Bier en varios casos de fracturas de origen traumático, durante seis u ocho horas por día en dos series, dando por resultado una pronta consolidación sin turbaciones funcionales ni atrofas musculares. Estas atrofas musculares se producen mas difícilmente puesto que la disminución del dolor que ocasiona la venda, hace que se pueda comenzar antes la movilización del miembro fracturado. Como se supone, la misma causa dificulta la formación de anquilosis.

Para las *entorsis* y las *contusiones* de primer y segundo grado se ha preconizado por Jaulejac un tratamiento mixto, compuesto de la aplicación de la venda de Bier que produciría la hiperemia venosa abajo de la ligadura, hiperemia que acarrearía la disminución del dolor y la fácil absorción de los coágulos de sangre y restos de tejidos, seguida de una sesión de masaje que concluirá la obra comenzada por la estasis. En los casos de entorsis, Jaulejac coloca la venda arriba de la articulación lesionada durante una hora el primer día y mayor tiempo en los siguientes, al retirar la venda somete el miembro contuso á un masaje durante diez ó quince minutos, y coloca luego un venda de franela que rodea la articulación sin comprimirla. Para las contusiones del tronco recurre al método de la aspiración, es decir de las ven-

tosas, colocadas sobre el lugar contuso ó *en corona*, según el estado de los tegumentos. En los muchos casos en que ha empleado este procedimiento ha obtenido siempre un magnífico resultado al cabo de 3 ó 4 días, notando casi siempre un decrecimiento paralelo de la hinchazón del miembro y del dolor. La hinchazón suele persistir algún tiempo en los casos en que se forma algún hematoma.

El mismo Jaulejac sostiene la excelencia del método de Bier aplicado á las *hidartrosis ligeras* y á las *hidartrosis á gran derrame*. En estos casos se coloca la venda, que puede ser de franela ó mejor de caucho, bastante arriba de la articulación lesionada y se la deja por espacio de una hora el primer día, y se va aumentando la duración en los subsiguientes, conforme lo permite el dolor del paciente. Lo mismo que en los casos de entorsis se recubrirá luego el miembro con una venda de franela sin comprimir, y se inmovilizará el enfermo. Al cabo de 3 ó 4 días, en las pequeñas hidartrosis, el derrame se reabsorbe por completo y el enfermo alcanza enseguida la amplitud normal en sus movimientos articulares, al mismo tiempo que su sinovial queda restablecida sin es pensamiento, y que los ligamentos no se hallan distendidos.

En las hidartrosis á gran derrame, la curación es más lenta, necesita unos diez días, y el proceso curativo se divide en 2 fases, una rápida, que dura 2 ó 3 días, en la cual desaparece el dolor y la mayor parte del líquido, á tal extremo que Jaulejac cita un caso en el cual en el espacio de 2 días el perímetro de la rodilla lesionada había perdido 2 centímetros y medio, y otra faz lenta, de evolución progresiva, en la cual se reabsorbe la pequeña cantidad de líquido que quedaba. Si terminada la reabsorción se encontrara algún poco de tirantez articular ó de atrofia muscular, se recurrirá al ejercicio y al masaje que harán desaparecer esos pequeños inconvenientes.

La aplicación más discutida del método de Bier, es sin duda alguna, para la *tuberculosis articular*, lo mismo que para las *artritis secas, reumatismales ó gonocóicas*. El autor del método sostiene que las artritis bacilares son perfectamente curables por la hiperemia venosa, que debe siempre preferirse, según él, á la ablación sistemática de los focos tuberculosos, que es una terapéutica ridícula. Aún

en los casos de tuberculosis articulares abiertas debe aplicarse la venda y someterse la articulación á la hiperemia. Los abscesos fríos deben ser evacuados por punción, incisión ó aspiración. Al cabo de unos meses de aplicación de la venda de caucho se deberá recurrir á la movilización pasiva y activa de la articulación, que recobrará su funcionalidad normal. Se exceptúan de esta movilización los procesos bacilares de la rodilla y del tobillo, porque siendo en éstos más útil una buena posición que la movilidad, se inmovilizará el miembro buscando una anquilosis en buena posición, y es por esto también que en la tuberculosis de la rodilla no importa dirigirse casi enseguida á la resección, cuando parece que la hiperemia no vá á obrar ó lo vá á hacer muy lentamente.

Bier ha presentado al 1^{er} congreso de la sociedad internacional de cirugía de Bruselas (Setiembre de 1905) la estadística, que reproducimos por creer interesante, de sus enfermos de artritis bacilares del 1^o de Abril del 1903 al 1^o de Agosto de 1904: tuberculosis de la mano: 17 casos, 15 curaciones, 2 mejorías; tuberculosis del codo: 11 casos, 8 curaciones, 3 mejorías, 1 no modificado y un amputado ulteriormente; tuberculosis de la rodilla: 5 casos, 3 curaciones, 2 mejorías; en otros 8 casos, resección después de una corta tentativa de hiperemia; tuberculosis del hombro: 1 caso curado con movilidad perfecta.

Nosotros hemos visto en la sala Maciel de nuestro Hospital de Caridad 2 casos de artritis bacilares en los que el método de Bier dió buenos resultados.

Uno de ellos era un enfermo de 35 años, con antecedentes específicos claros, que ingresó al Hospital con la rodilla derecha enormemente aumentada de volumen, especialmente en el tercio inferior del muslo, con los movimientos impedidos desde el comienzo de la enfermedad que databa de 3 meses, con la piel sumamente roja y libre las partes profundas, con un gran número de puntos dolorosos, con la sinovial espesada, y con una sensación especial de fluctuación. Se hizo el diagnóstico de artritis bacilar; sin embargo, dados sus antecedentes sifilíticos se ensayó el tratamiento mercurial sin resultado. Después se le aplicó el método de Bier, y al cabo de pocos días desaparecieron los

dolores y la sensación de falsa fluctuación, y pasado cierto tiempo el enfermo salió del Hospital curado de su artritis y con la rodilla anquilosada en buena posición, no habiendo tenido otro contratiempo que un pequeño absceso que se le formó en la parte interna de la rodilla y del cual curó fácilmente.

El otro era un enfermo de 22 años que tenía una artritis bacilar de la rodilla, en la cual se sentían perfectamente los fondos de saco de la sinovial repletos de fungosidades. Este enfermo fué sometido al tratamiento de la venda de Bier por espacio de 2 meses. Al terminar este plazo como la articulación presentase un buen aspecto y el dolor hubiera desaparecido, se abandonó la venda de caucho, y se recurrió á un vendaje comprensivo de silicato para obtener la inmovilidad que ha de producir la ankilosis en buena posición.

En cambio, Calot en su reciente «*Tratado de las tuberculosis articulares*» solo habla del método de Bier en su última página, con bastante desprecio, y para citar 2 casos de resultados desastrosos, pues en ambos la venda de caucho condujo á la pérdida del miembro enfermo. Tampoco han obtenido buenos resultados Follet y Colle quienes citan los casos de una artritis bacilar de la articulación metatarso-falangiana del dedo grueso del pié, en que hubo que recurrir al raspaje, y de tres ostio-artritis bacilares del tobillo en que hubo que recurrir á la amputación.

Bier considera que su método está contra-indicado en los casos de degeneración amiloidea, de actitudes viciosas y de tuberculosis pulmonar grave.

Recientemente Mayer ha aplicado el método de la hiperemia venosa al tratamiento de las *wetritis*, ya gonocócicas ó no gonocócicas. Se vale para ello de una sonda de paredes rígidas y con perforaciones ó ventanas á diferentes alturas, en la cual hace el vacío, produciéndose entonces un aumento de la secreción muco-purulenta pasa á la sonda, y en la cual Mayer ha podido observar la presencia de gonococcus. Los resultados finales han sido satisfactorios.

Wassermann extendiendo más las fronteras de los usos de la hiperemia venosa ha tratado de aplicarla para la curación de la *tuberculosis pulmonar*. Como es evi-

dente, para esta afección no puede utilizarse la venda de caucho, así Wassermann se ha visto obligado á usar un *respirador* en el cual harían sus inspiraciones los tuberculosos. El aparato deja realizar libremente las expiraciones, mientras que una válvula hace que las inspiraciones se hagan lentamente. Esta inspiración prolongada sería la que realizaría la hiperemia venosa del pulmón por el mecanismo que Wassermann describe así:

«Los pulmones no siendo, en semejante caso, suficientemente distendidos por el aire que llega lentamente y en pequeña cantidad, la presión intratorácica se encuentra disminuida, lo que hace que el corazón se dilate. La sangre venosa afuye pues en abundancia al corazón derecho dilatado y llena violentamente los vasos pulmonares. Así se encuentra realizada una verdadera estasis venosa de la pequeña circulación, mientras que la cantidad de sangre que llega al corazón izquierdo está disminuida. La auscultación (murmullo vesicular más suave, aparición de los estertores, estertores más húmedos) atestiguaría además en favor de la producción real de esta hiperemia del pulmón.»

Wassermann ha sometido sus enfermos por series de un cuarto de hora, seis ú ocho veces por día á este tratamiento hiperémico, y no ha notado nunca la producción de tos ó hemotisis, de manera que el tratamiento le ha dejado una buena impresión. Sin embargo, es bueno hacer constar que Wassermann sometía también á los tuberculosos á prueba, al régimen habitual de aire, reposo y buena alimentación, lo que hace dudar que la mejoría observada se debiese solamente al método hiperémico.

Por último, diremos que el método de Bier ha sido llevado también á la clínica ginecológica. En la clínica de Martin en Berlin se usa como tratamiento preferente para los exudados pelvianos aplicándose según el mecanismo que hemos narrado en otro lugar. También, según Carmichael, ha dado muy buenos resultados en casos de adherencias asociadas á las desviaciones de la matriz y en los casos de salpingo-ovaritis, y estaría contra indicado en las afecciones tuberculosas de los anexos ó cuando la enferma presente alguna lesión cardíaca.

Tales son los estados mórbidos en que se recomienda la aplicación de la hiperemia por estasis sanguínea venosa, y en los cuales los resultados han sido satisfactorios en la gran mayoría de los casos. Indudablemente, el método de Bier ha tenido sus fracasos, y estos fracasos le han proporcionado un regular número de detractores, entre los cuales ya hemos mencionado algunos; además muchos de sus propios partidarios han creído que el nuevo método, si bien era bueno en un gran número de enfermedades, tendría también numerosas contraindicaciones, así Aabs que declara que esta terapéutica es un remedio soberano para las inflamaciones de los miembros sostiene que es nulo contra la erisipela y peligroso en los ataques de diabetis, pues provoca fácilmente la gangrena. Este mismo inconveniente para los enfermos diabéticos lo ha encontrado Sick, y al contrario Korte ha obtenido satisfactorios resultados con el método en casos de gangrena diabética. De estos hechos contradictorios la única conclusión á que podemos arribar, es que aún no están bien definidos los límites dentro de los cuales actúa eficientemente el método de Bier, ya sea á causa de la no existencia de una técnica precisa y clara, ya al mecanismo aún obscuro de su acción, ya á la casi imposible tarea de saber, delante de una lesión cualquiera, todas y cada una de las múltiples circunstancias de terreno, de modo de obrar, de virulencia, etc. que pueden hacer variar la acción de una terapéutica delante de un mismo agente morboso.

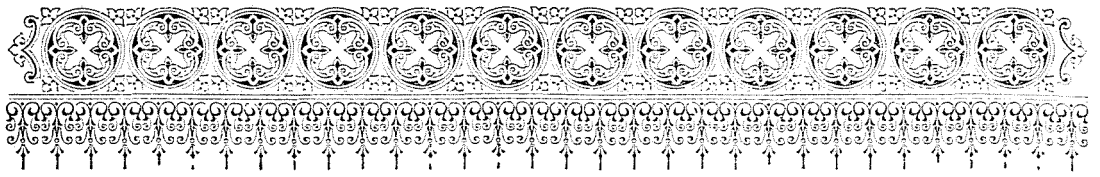
Pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que disminuyamos el alto concepto que tenemos formado de un método tan sencillo exento de peligros, pues estamos firmemente persuadidos, y cree que nos acompañan la lógica y la experiencia,—de que todo método curativo, por excelente que sea, enfrente de ciertos casos tiene necesariamente que escollar.

Y además de esto, hay que tener en cuenta que para el tratamiento de muchas lesiones, el método de Bier ha demostrado una evidente superioridad. Los ejemplos abundan: basta citar la mayor

parte de las inflamaciones de los dedos, en los cuales el hecho de evitar las amplias incisiones indica un adelanto inapreciable; basta citar los casos de forúnculos tan incómodos, tan dolorosos á veces y tan rebeldes á todo tratamiento, que se ha conseguido hacer abortar en 2 ó 3 días; basta citar los casos de articulaciones bacilares en que se ha obtenido curación ó mejoría sin tener que recurrir á la operación; basta citar su aplicación á la cura de las entorsis y contusiones, para los cuales como lo ha demostrado Gaulejac es excelente agregándole el final de la compresión una breve sesión de masaje, superando en mucho á los viejos procedimientos de la balneación caliente, del masaje exclusivo, tan ponderado por Nélaton y Lucas-Champonniere, de la compresión con venda elástica de Brune y Siebermann, y al método mixto de Reclus; y se comprende que los resultados de Bier hayan superado en estos casos de entorsis á los antiguos métodos, pues, la balneación solo exagera lentamente los medios de defensa del organismo en el punto lesionado, la compresión elástica tiene el serio inconveniente de hacer el dolor casi intolerable, el masaje obra muy variablemente según los casos y prueba su insuficiencia el hecho de que Reclus haya imaginado un método mixto, que tampoco mejora en mucho los resultados.

De todo esto, si no podemos predecir el porvenir del método de Bier, que para Mariwedel está talvez destinado á variar por completo la terapéutica de la inflamación, y que para Kuster es uno de los más grandes progresos de la terapéutica quirúrgica; á lo menos se puede recomendarlo como un método seguro para las inflamaciones de los miembros, y aconsejar su prueba en los demás casos de que hemos hablado, pues el hecho de haber tenido éxitos indiscutibles, basta y sobra para que abandonando prejuicios, siempre funestos dentro del campo de la ciencia, se entre de lleno en la vía experimental, que ha de fallar sobre la suerte del método de Bier; y desearíamos para bien de la humanidad que este fallo fuera enteramente favorable.

ROBERTO BERRO.



DOLORES DEL CRANEO

I

El dolor de cabeza, profundo y continuo, que aumenta por la tarde, ó que siendo intermitente sólo aparece en las primeras horas de la noche, se presenta generalmente, de preferencia en los jóvenes, como un episodio casi infalible de la sífilis secundaria.

II

El dolor de cabeza que, unido á los vómitos, á las convulsiones, fuese tenaz y violento, difuso algunas veces y otras localizado, que puede suscitar fenómenos oculares, y es en la mayoría de los casos primer episodio de una escena morbosa, debe despertar la idea de un tumor cerebral.

III

Cuando el dolor, además de vómitos y de vértigos, fuese occipital preferentemente y coincidiera con marcha vacilante, la hipótesis de un tumor de cerebello debe prevalecer en el ánimo del médico.

IV

Cuando el dolor, comenzando en la porción superior de la cara y parietal del cráneo, se irradia después por toda la cabeza, obedeciendo á la ley de irradiación central, denuncia neuralgia parcial del quinto par.

V

El dolor frontal, que apenas se anuncia, adquiere pronto el máximun de intensidad y se acompaña de vómitos y astricción de vientre, fenómenos que forman el tripode meningítico de los antiguos, y que así se sostiene, produciendo diferentes desórdenes nerviosos, es propio de las meningitis cerebrales agudas.

VI

El dolor de cabeza que, reuniendo los caracteres resumidos en la ley anterior, fuera especialmente occipital y acompañado de raquialgias y contracturas, que evoluciona con fiebre y tiene una marcha aguda, es característico de la meningitis cerebro - espinal.

VII

La cefalia, que estalla lancinante y abrupta en el curso del reumatismo poliarticular agudo é hiperpirético, al mismo tiempo que se disminuyen los dolores articulares, principalmente en los meoprágicos del cerebro, es la mejor expresión clínica del reumatismo cerebral de forma meningítica.

VIII

El dolor de cabeza que, frontal ó supra-orbitario, aparece como el comienzo del mal, junto con fiebre alta, congestión de la cara é hiperemia del tegu-

mento cutáneo é inyección conjutival, es, por regla general, propio de las exantemas febriles, y cuando va unido á la raquialgia, gana en precisión, suscitando la idea de la viruela.

I X

Cuando el dolor es superficial, intenso y continuo, aumenta con la más leve presión sobre la piel del cráneo, ó con una contracción de los músculos de la cabeza, depende de un estado reumático del epicráneo.

X

Cuando el dolor, precedido generalmente de podromos, se circunscribe á la mitad del cráneo, es periódico y acompaña de trastornos vasomotores, con los que habitualmente termina, en el específico de la jaqueca (hemicránea).

X I

Cuando el dolor fuera diurno y bilateral, desaparezca con el sueño, reaparezca ó se aumenta con las comidas, adquiera su máximo en el occipucio y dé al individuo la sensación de un anillo constrictor que le comprima la cabeza (casco neurasténico de Charcot), indica la neurastenia.

X I I

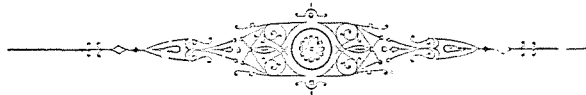
El dolor que, principalmente, en las mujeres, fuera perforante ó urente, produce ora la sensación de un clavo que se hunda en el occipucio ó en los temporales, ora la de una áscua que se colocase en estos mismos puntos, casi siempre revela el histerismo.

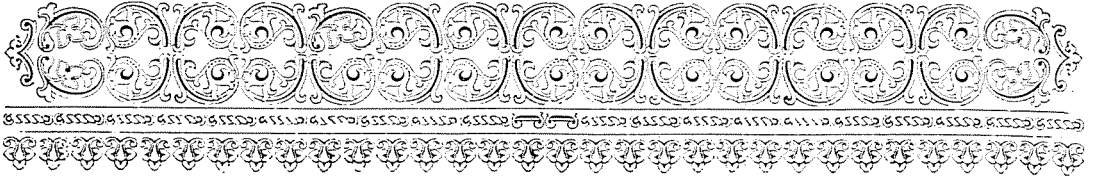
X I I I

El dolor que, frontal, parietal ú occipital ó difuso, fuera contemporáneo de zumbidos de oído, vértigo, palidez tegumentaria, acentuada en las conjuntivas, y que además aumenta con la posición vertical del tronco, es un fenómeno peculiar de las anemias.

X I V

El dolor de cabeza occipital, que de preferencia ataca á individuos cuyo organismo fuese afecto de infecciones (sarampión, difteria, blenorragia, etc.) ó que se presentase en aquellas que sin estos antecedentes morbosos tuvieran sus arterias seniles, es un excelente signo de nefritis.





Apuntes de Zoografía

(CONTINUACIÓN)

Un ejemplo de los primeros es v. gr. el poseer alas y de los últimos el tener respiración pulmonar. Dentro de esta gran división general de los caracteres caben otras. Así dividense también en *positivos* y *negativos*; denominándose positivos á aquellos que presenta el animal ó animales que se trata de caracterizar, como por ejemplo, la existencia de plumas en las aves y negativos á los que no existen en él ellos pero si en otros animales, como la carencia de huesos marsupiales en el hombre. Muchos naturalistas dividen también los caracteres en *primarios* y *secundarios* según se refieran á órganos ó funciones de gran importancia y que puede decirse que imprimen un sello especial al organismo que los presenta ó bien á órganos ó funciones de importancia subalterna. No debe creerse por esto que en las clasificaciones naturales, que según ya hemos dicho son las realmentes útiles y prácticas, pueden establecerse grupos fundados en un solo carácter, por esencial que éste sea. Por el contrario siendo el objetivo de las clasificaciones naturales, el imitar lo más fielmente posible el perfecto *método natural*, es indispensable que la división en grupos se funde en todas ó por lo menos en el mayor número posible de los caracteres que los animales contenidos en cada grupo posean en su organización. De modo pues, que por primario esto es, *fundamental*, que sea un carácter no se le debe jamás atribuir un valor decisivo y absoluto que no puede poseer en ningún caso según hemos visto.

GRUPOS DE LAS CLASIFICACIONES.—Las divisiones y subdivisiones que se hacen con las clasificaciones en Historia Natural están constituidas de tal modo que unos grupos contienen á otros subalternos y son á su vez contenidos por otros más considerables siguiendo una gradación determinada por su magnitud é importancia. Para darnos una idea clara de esas divisiones y subdivisiones basta recordar las geográficas ó políticas que se establecen sobre la superficie de la tierra. La unidad de medida que sirve de base para las clasificaciones en Historia Natural es la *especie* de la cual unos grupos son múltiples y otros divisores. No todos los naturalistas siguen el mismo sistema para la división en grupos, de modo que ciertos grupos unos los admiten y otros no y algunos son muy poco usados. La división más sencilla y más comunmente aceptada es la expresada en el siguiente cuadro establecido en orden decreciente:

- 1.º Reino.
- 2.º Sub-reino.
- 3.º Rama.
- 4.º Tipo.
- 5.º Clase.
Sub-clase.
- 6.º Orden.
Sub-orden.
- 7.º Familia.
- 8.º Género.
- 9.º Especie.
- 10 Raza.
- 11 Variedad.

Observaciones: — 1.º Los nombres de grupos numerados son los de aquellos que deben considerarse como *fundamentales* y de existencia permanente en tanto que los otros son más bien accesorios y de existencia accidental.

2.º La clase de las aves la dividen algunos naturalistas en *familias* pero no debe admitirse dicha división puesto que la familia es una división del orden.

3.º El texto no trae la división del sub-reino en *ramas* base de la notable clasificación de Cuvier y admitida hoy por la gran mayoría de los naturalistas por cuya razón la hemos incluido en nuestro cuadro. En cambio trae la división de la familia en tribus que hemos suprimido por no tener importancia alguna y usarse muy poco en la actualidad.

4.º El texto también menciona como última grada de escala el *individuo* lo que consideramos impropio puesto que se trata de un cuadro de grupos y el individuo no constituye en realidad un grupo sino más bien, el *componente primario* de todos los grupos.

Hemos dicho ya que *la especie* es la base de la división en grupos y todos los comprendidos entre el *reino* y el *género* son múltiplos de ella mientras que los otros son divisores. Es por consiguiente fundamental para establecer la clasificación el precisar con la mayor exactitud posible el concepto de especie en biología. Una de las más satisfactorias es la de Cuvier que algo modificada puede sintetizarse así: *especie orgánica es el conjunto de individuos orgánicos que se parecen más entre sí que á ningunos otros y cuyos principales caracteres de semejanza se conservan por la reproducción, tanto que no varía la forma del tipo específico*. A primera vista se deduce de esta definición que la base del concepto de especie es el concepto de *individuo* de modo que es lógico que los naturalistas se hayan preocupado de fijar con precisión los límites de la individualidad orgánica. Entre las distintas definiciones que se han dado la mejor hasta hoy es la de Haeckel que puede expresarse así: el *individuo* morfológico es un cuerpo figurado invariable en el momento que se le observa, que por sí solo constituye un todo viviente continuo y completo del que no se puede segregar ninguna de

sus partes sin alterarle en su composición y hasta en su esencia; se distinguen tres tipos principales de individuos morfológicos:

1.º *Plástidos* ó seres orgánicos monocelulares (Ejemplo: una amiba).

2.º *Personas* ó individuos propiamente dichos (Ejemplos: los animales superiores, las fieras, los monos, el hombre).

3.º *Cormus* ó reunión de individualidades de orden inferior que viven asociadas disfrutando de una vida común pero al mismo tiempo gozando de una vida independiente con sus funciones propias. Una vez que hemos aclarado y definido con exactitud el concepto de especie y su base el de individuo, explicaremos en dos palabras el proceso de formación de los distintos grupos. De la definición misma que hemos dado se deduce como se constituye *la especie*. Así todos los perros domésticos desde el faldero hasta el dogo, forman una misma especie. Por diferentes que sean estos animales, son tantas sus semejanzas, que cualquiera puede distinguir á primera vista un perro de otro animal, de un león por ejemplo.

Las diferencias, á veces muy notables, que se observan entre los animales de una misma especie fundan la división de ésta en *razas*. Así siguiendo con el mismo ejemplo que acabamos de poner los perros comprenden varias ó por mejor decir muchas razas entre las cuales figuran las de perros perdigueros, de aguas, podencos, lebreles etc. A su vez entre los individuos pertenecientes á una misma raza suelen observarse también diferencias de mayor ó menor importancia y en ellas se fundan las *variedades* de las cuales sería ocioso citar ejemplos pues diariamente tenemos oportunidad de hablar y de oír hablar de ellas con relación á los distintos animales domésticos. Pasando á los múltiplos de la especie, diremos primeramente que las especies que tienen muchas semejanzas entre sí se reúnen en un grupo más vasto que es el *género*. Así la especie Perro doméstico, la especie Lobo, la especie Zorro aunque distintas tienen suficientes semejanzas para poderlas comprender en un mismo género.

Después se agrupan los géneros más semejantes entre sí en *familia*; las familias afines en *orden*; los órdenes en *clase* y las clases en *tipo*. Los tipos se reúnen final-

mente en *ramas* que son las divisiones más vastas del sub-reino animal. Como esta última división no es realmente necesaria y no siempre es admitida, puede afirmarse que un animal está bien definido cuando se conocen sus nombres de especie (la raza y variedad son accesorias y accidentales,) género, familia, orden, clase y tipo. Así el Perro doméstico, *Canis* (género) *familiaris* (especie), pertenece á la familia de los Cánidas, orden de las Fieras ó Carnívoros, clase de los Mamíferos y tipo de los Vertebrados.

PARTE SEGUNDA

GLOSOLÓGIA ANIMAL

En la antigüedad, lo mismo que en la Edad Media y aún en la Moderna hasta el siglo XVIII los naturalistas no se preocuparon absolutamente ni lo más mínimo de constituir una verdadera nomenclatura, esto es, de designar con nombres científicos é invariables las especies orgánicas que estudiaban y describían. Por el contrario los designaban simplemente con el nombre vulgar con que eran conocidas en los distintos países en que respectivamente vivían. Un gravísimo mal traía aparejada esta práctica verdaderamente absurda y era el de que se hacía sumamente difícil comprender la especie á que cada autor hacía referencia en sus escritos debido á que un mismo animal recibía muy distintas denominaciones en los diversos países en que habitaba y aún en las diferentes comarcas del mismo país. El ejemplo que trae el texto es realmente típico: la *zorra* que en latín se llama *vulpes*, en francés *renard*, en inglés *fox*, en alemán *fuchs*, en holandés *vos*, en italiano *volpe* y en español según los países y provincias *raposa*, *rabosa*, *zorra*, *vulpeja* etc. de modo que careciendo este animal de un nombre científico invariable adoptado universalmente resultaba que un inglés, un alemán ó un italiano que leían en una obra española una descripción de la *raposa* no entendían á que animal se refería, desde el momento que á éste en su país lo denominaban de un modo muy distinto y lo mismo le acontecía á un español que leía en un libro alemán los caracteres del *fuchs*, en un inglés los del *fox*, en otro italiano los

del *volpe* etc. Este estado de cosas irregular y absurdo subsistió hasta Linneo quien con su prodigioso espíritu observador y su gran penetración se dió clara cuenta de los graves inconvenientes de una nomenclatura tan ilógica y anti-racional y emprendió la magna obra de crear una verdaderamente científica.

Debemos hacer notar aquí, para que resalte aun mas la inmensa magnitud del servicio prestado por Linneo á la Historia Natural, que el considerable mal que aparejaba la carencia absoluta de un sistema de nomenclatura general é invariable, asumía cada vez mayor gravedad por el hecho de que continuamente se estaban descubriendo centenares de especies nuevas lo que complicaba cada día más el problema de la denominación. Afortunadamente Linneo pudo ver coronada su laudable empresa de un éxito feliz, pues los nombres que propuso fueron universalmente adoptados. Linneo adoptó para su nomenclatura la rica y bella lengua del Lacia, idea digna de los mayores elogios por varias y muy palpables razones. En primer lugar tratase de una lengua muerta libre por lo tanto de las incesantes variaciones que introduce en los idiomas el uso diario. Después, por el hecho mismo de ser una lengua muerta y no constituir por consiguiente el idioma nacional de ningún país civilizado no era susceptible de despertar rivalidades de amor propio entre las distintas naciones. A demás de las dos precedentes existen otras muchas razones para aplaudir la elección del latín, como ser entre otras, la gran riqueza de la lengua, la facilidad de su pronunciación, su sencillez, la circunstancia de ser la lengua madre de muchas de las que en la actualidad se hablan y aún podríamos mencionar otras no menos importantes sino considerásemos que con las ya citadas queda bien evidenciado el acierto y la penetración científica con que procedió Linneo al adoptar el latín para su nomenclatura. Pero la idea verdaderamente admirable de Linneo fué la de designar á cada animal con dos nombres, uno *genérico*, común á todas las especies que forman parte de un mismo género y otro *específico*, peculiar á cada una de ellas, imitando, como dice muy bien el texto, lo que ocurre en las sociedades humanas, puesto que en éstas

se distinguen unas personas de otras por medio también de dos nombres, uno genérico ó *apellido*, común á todos los individuos de la misma familia y otro específico ó *nombre*, propiamente dicho que se da á cada individuo en particular.

De modo, pues, que así como en una familia denominada, por ejemplo, de Gutierrez, puede existir Gutierrez—Pedro, Gutierrez—Manuel, Gutierrez—Antonio etc. en cada género de animales se distinguen lo mismo las diversas especies con un nombre común ó genérico y otro propio ó específico. Así, en el género *Felis* ó de los gatos, se hallan las especies *Felis catus* (gato doméstico), *Felis-leo* (león), *Felis-tigris* (tigre) etc.

PARTE TERCERA

ZOOGRAFIA DESCRIPTIVA

Al comenzar el estudio de la Zoografía Descriptiva debemos advertir previamente que pueden seguirse dos métodos opuestos para realizar dicho estudio: el *progresivo* y el *regresivo*. El primero consiste en comenzar por los seres más inferiores, más simples, los Protozoarios, y concluir por el más superior el más complicado, el Hombre, en fin, ó lo que es lo mismo ir *progresivamente* de lo más imperfecto á lo más perfecto y el método inverso. Cada uno de ellos tiene sus ventajas y sus inconvenientes. El primero tiene sobre todo á su favor la razón, muy poderosa por cierto, de que el procedimiento más lógico y racional para el estudio de las ciencias naturales es ir siempre de lo más simple á lo más complejo. En pró del segundo milita, en cambio la circunstancia, en ciertos casos muy atendible, de que no debe comenzarse nunca el estudio de una ciencia por lo desconocido ó muy poco conocido sinó por lo que mejor se conoce, para evitar que dicho estudio se haga árido y penoso. Esta última razón, que sería muy digna de tenerse en cuenta en una clase de enseñanza elemental, carece casi en absoluto de valor é importancia pedagógicos para los estudiantes de Enseñanza Secundaria que estamos moralmente obligados á poseer ideas y conocimientos generales sobre las diversas materias. Esta consideración nos inclina á decidimos por la

adopción del método *progresivo*, que como ya hemos dicho, conceptuamos el más científico, racional y lógico. Una vez dilucidada esta cuestión previa se nos presenta el problema de cual es la clasificación que debemos adoptar. Entre las más sencillas figuran las de Perrier y Cuvier. La primera es como sigue :

CLASIFICACIÓN DE PERRIER

- | | |
|---|--------------------------------------|
| 1.º Protozoarios—Animales unicelulares y sin simetría | |
| 2.º Metazoarios | 1.º <i>Filozoa</i> —1.º Celenterados |
| | rios (1) 2.º Equinodermos |
| | 1.º Gusanos |
| | 2.º Artrópodos |
| | 2.º <i>Corteco</i> —3.º Moluscos |
| | zoarios (2) 4.º Moluscoideos |
| 5.º Tunicados | |
| 6.º Vertebrados | |

La segunda que hemos citado ó sea la clasificación de Cuvier divide el subreino animal en cuatro grandes ramas que son las siguientes; 1.ª Radiados Zoofitos; 2.ª Articulados; 3.ª Moluscos y 4.ª Vertebrados. Cada una de dichas ramas comprende á su vez tipos. Dicha clasificación es, pues, la siguiente.

CLASIFICACIÓN DE CUVIER

- | | | |
|-------------------------|-------------------|-----------------------|
| 1.ª Radiados ó Zoofitos | } | 1.º tipo Protozoarios |
| | | 2.º » Celenterados |
| | | 3.º » Equinodermos |
| 2.ª Articulados . . . | } | 4.º » Gusanos |
| | | 5.º » Artrópodos |
| 3.ª Moluscos . . . | } | 6.º » Moluscos |
| | | 7.º » Tunicados |
| 4.ª Vertebrados . . . | 8.º » Vertebrados | |

Nota—Algunos ó por mejor decir muchos naturalistas como hemos visto por ejemplo en la clasificación anterior, incluyen entre los Moluscos y los Tunicados un tipo intermedio, el de los Moluscoideos.

(1) Animales multicelulares, dotados de simetría.

(2) Animales multicelulares, dotados de simetría axiloradiante.

(3) Animales multicelulares, dotados de simetría bilateral.

Entre las dos clasificaciones precedentes nos decidimos por la última, advirtiendo que lo mismo podrá seguirse nuestro estudio adoptando la primera, pues la división en tipos, que es la realmente fundamental es casi idéntica en ambas. Expuestos los ligeros prólegomenos que preceden, entraremos de lleno

en el estudio de la Zoografía Descriptiva comenzando por el tipo inferior; sea los Protozoarios, de acuerdo con el método que hemos adoptado.

ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO.

(Continuará).



Lecciones de Procedimiento Civil

(CONTINUACIÓN. — VÉASE EL N.º 8)

« Estas pueden hacer la convención « de llevar sus negocios ante un juez in- « competente, y pueden también los de- « mandados ante él renunciar á sus ex- « cepciones declinatorias; pero ni las « convenciones, que por regla general « solamente obligan á los que las con- « traen, ni las renunciaciones de las excep- « ciones declinatorias, son capaces de « imponer á los jueces *la obligación* de sa- « lir del círculo de su jurisdicción, pues « que sólo les dan *facultad* de los asuntos « que por dichas convenciones ó renun- « cias les someten los interesados, de « suerte que pueden los jueces, si quie- « ren, inhibirse de tal conocimiento.»

(Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, art. *Jurisdicción prorrogada*.)

Caravantes (tomo 1.º, núms. 272 y siguientes) refuta extensa y victoriosamente esta doctrina, demostrando que el juez á quien se le prorroga la jurisdicción, en los casos en que tal cosa es permitida por derecho, está obligado á conocer del asunto que así se le somete;

de modo que si se negase á ello cometería una denegación de justicia.

No es la simple convención de las partes la que produce la prórroga de jurisdicción: es *la ley* la que la autoriza é instituye, declarando que *es competente el juez á quien se someten las partes*, y por lo tanto, si ese juez pudiese negarse á conocer del asunto, resultaría que dependería de su voluntad el administrar ó no administrar justicia en un caso de *su competencia*;—lo que es contrario á los principios del derecho.—Como lo dice Zúñiga, los jueces tienen, no *la facultad*, sino *el deber* de administrar justicia.

El artículo 28 del Código de Procedimiento Civil establece que « fuera de los « casos de *sumisión expresa ó tácita*, es juez « competente para conocer de los juicios « petitorios ó posesorios sobre bienes « inmuebles, el del lugar ó sección en « que esté la cosa litigiosa.»—Con otras palabras, viene en el fondo á establecer este artículo lo mismo que expresa el 56

de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil de España, diciendo : « Será juez competente para conocer de los pleitos á que dé origen el ejercicio de las acciones de toda clase, aquel á quien los litigantes se hubieren sometido expresa ó tácitamente.»

Siendo, como es, *la ley*, la que hace competente al juez á quien se someten las partes, es claro que es también la ley la que en último resultado atribuye á ese mismo juez el conocimiento del asunto, puesto que *ser competente* respecto de un pleito cualquiera es sinónimo de *estar llamado* á administrar justicia en él. — En consecuencia, el juez que, convertido en *competente*, mediante la prórroga de jurisdicción, en los casos en que está autorizada por la ley, se negase á conocer del pleito, faltaría á lo dispuesto por los artículos 69 y 783 del Código de Procedimiento Civil, que dicen : « Los jueces no podrán inhibirse del conocimiento de las causas de su competencia, sino expresando por escrito los motivos de su impedimento. » — Los jueces se inhiben de conocer en los juicios por impedimento ó por recusación legalmente admitida ; fuera de estos casos, ningún juez puede excusarse de conocer en la instancia. ó recuso judicial deferido por la ley á su conocimiento.»

La cuestión de si la prórroga de jurisdicción efectuada por las partes obliga ó no al juez, se resuelve en Francia en dos sentidos diferentes, según se trate de Jueces de Paz ó de Jueces de otra categoría.—Respecto de los Jueces de Paz, es inconcusa la doctrina de que están *obligados* á conocer de los asuntos que se les someten por vía de prórroga de jurisdicción, por cuanto así se desprende del artículo 7.º del Código de Procedimiento.—Respecto de los otros jueces, las opiniones están divididas, siendo la más generalmente admitida por la doctrina y la jurisprudencia la de que dichos jueces tienen *la facultad*, pero no *el deber* de conocer de los asuntos que, no siendo de su competencia estricta, les son sometidos por las partes en virtud de prórroga expresa ó tácita de jurisdicción. (Daloz, «Compétence civile des Tribunaux d'arrondissement,» núm. 227; Garsonnet, «Traité de Procédure,» tomo 1.º, pág. 639; Rogron, «Code de Procédure Civile Expliqué,» artículo 7.º)

Entre nosotros, nos parece que los artículos que hemos citado, del Código de Procedimiento Civil (28, 69 y 783 resuelven la cuestión en el sentido de que todo juez que en virtud de sumisión legal de las partes, viene á ser competente para conocer de un asunto, *está obligado* á administrar justicia en él.

Artículo 21

Puede prorrogarse la jurisdicción de los jueces, de persona á persona, sometiéndose al juez de otro domicilio; y de cantidad á cantidad.

Para conocer de una misma *materia*, dentro de una misma *cantidad*, hay diversos jueces instituidos.—Así, hay varios jueces que entienden en asuntos de materia civil, desde una determinada cantidad en adelante, y varios jueces que entienden en asuntos de materia comercial, desde una determinada cantidad en adelante.

Estando establecidos esos jueces en diversas circunscripciones del territorio de la República, ¿cómo se determina cuál de ellos es el competente para conocer de tal ó cual asunto correspondiente á la materia y á la cantidad atribuidas á su jurisdicción?

Esto se determina en general por el convencional ó real del demandado (*forum domicilii*) y por la situación de la cosa objeto del litigio (*forum rei sitae*).

Supongamos, por ejemplo, que se trata de un juicio civil sobre acción personal de cobro de cuatro mil pesos, ó de un juicio también civil sobre acción real respecto de un inmueble que vale la misma suma.—En cuanto á la *materia* y á la *cantidad*, tan competentes para conocer de esos juicios serán los Jueces L. Departamentales de campaña como los Jueces L. de lo Civil, puesto que todos ellos tienen jurisdicción para conocer de asuntos civiles de cuatro mil pesos; pero, no sucederá lo mismo en cuanto al *territorio*.—Por razón de éste los jueces competentes serán: para conocer del juicio sobre cobro de cuatro mil pesos, el juez del domicilio convencional ó real del demandado; para conocer del juicio sobre acción real relativa á un inmueble, el juez del lugar donde esté situado el mismo inmueble.

Esta competencia, derivada del domi-

cilio de las personas ó de la situación de las cosas, es llamada competencia *por razón de la persona* (*ratione personæ*). A primera vista puede parecer falso que la competencia que se determina atendiendo á la *situación de las cosas* y que algunos designan con el nombre de competencia *ratione loci*, esté incluida en la clase de competencia llamada *ratione personæ*, ó sea *por razón de la persona*; pero, si se examina bien el punto, se ve que la falsedad no existe y que la competencia fundada en la situación de las cosas es en el fondo una competencia *por razón de las personas*, como lo explican Boitard (*Leçons de Procédure Civile*, comentario al artículo 170 del Código Francés) y Garsonnet (*Traité de Procédure*, tomo 1.º, pág. 636).

Siendo una competencia *por razón de la persona* la derivada del domicilio del demandado ó de la cosa litigiosa, no es de orden público, sino de interés privado, y en consecuencia puede ser alterada por convenio de partes, ó sea por prórroga de jurisdicción *de persona á persona*.

Esta clase de prórroga de jurisdicción, que se confunde con la que los autores llaman *de lugar á lugar*, como puede verse en Caravantes (tomo 1.º núms. 397 y 452) se verifica, según lo que dejamos expuesto, tanto respecto de juicios sobre acciones *personales*, como respecto de juicios sobre acciones *reales*. Esto último se desprende claramente del artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, el cual admite la sumisión expresa ó tácita, sin distinción alguna, *en los juicios petitorios ó posesorios* sobre bienes inmuebles.

Por vía de prórroga de jurisdicción *de persona á persona* se puede, pues, 1.º someter al juez de un departamento ó sección, un juicio sobre acción real relativa á bienes de cualquiera especie situados en otro departamento ó en otra sección; 2.º seguir ante un juez de un domicilio un juicio sobre acción personal que en estricto derecho debiese seguirse en otro domicilio.

Así, por ejemplo, si las partes convienen en ello expreso ó tácitamente, se puede seguir ante un juez de Montevideo un juicio sobre propiedad de un campo situado en Minas, y ante el Juez de Paz de una sección, un juicio sobre cobro de pesos contra un vecino de otra sección.

Esta clase de prórroga de jurisdicción era admitida por las antiguas leyes españolas (32, Título 2, Partida 3.ª, y 20, Título 21, Libro 4.º Recopilación Castellana).

Actualmente está autorizada por la mayor parte de las legislaciones, como, por ejemplo, la argentina (art. 1.º del Código de Procedimiento de la Capital), la española (artículos 54 y 56 de Ley de enjuiciamiento Civil), la italiana (artículos 69 y 188, inciso 2.º del Código de Procedimiento; Mattiolo, tomo 1.º, núms. 738 y siguientes), y la francesa (artículos 7 y 168 del Código de Procedimiento; Dalloz, «Compétence civile des Tribunaux d'arrondissement», núms. 211 y siguientes).

Explicado lo relativo á la prórroga de *persona á persona*, pasamos á tratar de la *de cantidad á cantidad*, que también admite el artículo que comentamos.

Esta clase de prórroga de jurisdicción consiste en someter los litigantes á un juez que sólo tiene facultad por la ley para entender de negocios que no excedan de cierta cantidad determinada, el conocimiento de otros que, aunque de la misma naturaleza que aquéllos, exceden de la suma marcada por el legislador.» (Caravantes, tomo 1.º, núm. 409). Así, habrá prórroga de *cantidad á cantidad* si se somete á un Juez de Paz de Montevideo—que sólo entiende, según la ley, de asuntos menores de doscientos pesos,—un pleito de trescientos, ó si se somete al Juez Letrado Departamental de la Capital—que sólo entiende por la ley, de asuntos de menos de dos mil pesos,—uno de tres mil.

La competencia derivada del importe pecuniario del litigio es considerada en casi todas partes como de orden público. Las legislaciones que la consideran así, como, por ejemplo, la Española, la Italiana y la Argentina, no admiten la prórroga de *cantidad á cantidad*.

Entre nosotros está admitida, lo que quiere decir que nuestro legislador entiende que la competencia por razón de la cantidad está establecida hasta cierto punto, porque la facultad que según nuestro Código tienen los litigantes para prorrogar la jurisdicción de cantidad á cantidad, *no es ilimitada*. Así vamos á verlo al comentar el artículo siguiente.

En Francia es cuestión controvertida la de si la jurisdicción es prorrogable ó

no de cantidad á cantidad. La jurisprudencia y la doctrina se han inclinado, por lo general, en el sentido de la afirmativa (Garsonnet, tomo 1.º, pág. 641; Dalloz, «Compétence civile des Tribunaux de Paix,» núms. 318 y siguientes.)

La prórroga de *grado á grado*, que consiste en llevar la primera instancia de un asunto á un tribunal instituido sólo para conocer de apelaciones, no está autorizada entre nosotros.—Casi todas las legislaciones la prohíben, y en Francia está dividida á su respecto la opinión de los autores. (Escriche, art. «Jurisdicción prorrogada,» núm. 9; Mattirollo, tomo 1.º, núm. 736; Dalloz, «Degrés de jurisdiction,» núm. 494.)

Artículo 22

La jurisdicción de los Tenientes Alcaldes es improrrogable de cantidad á cantidad y la de los Jueces de Paz sólo es prorrogable hasta la cantidad en que tienen jurisdicción aquellos de que trata el artículo 90.

Según este artículo, combinado con el 87, los Tenientes Alcaldes no pueden entender en cuestiones de más de veinte pesos, *ni aun cuando se sometan á ellos las partes* Los Jueces de Paz, en general, pueden, en virtud de prórroga de jurisdicción, conocer de asuntos de *doscientos hasta mil pesos* (artículo 90)— Excediendo de esta última suma un asunto, ningún Juez de Paz puede conocer de él, por más que las partes se conformen tácita ó expresamente con que conozca.

Debe advertirse que respecto de ciertas cuestiones *especiales*, como, por ejemplo, las de contribución inmobiliaria, patentes de giro y caños maestros, los Jueces de Paz tiene jurisdicción *propia* para conocer de ellas, aun cuando excedan, no sólo de doscientos pesos, sino también de mil.

El artículo que comentamos, en cuanto impide que se prorrogue de cantidad la jurisdicción de los Tenientes Alcaldes y que se sometan á los Jueces de Paz asuntos de más de mil pesos, es *prohibitivo*, y en consecuencia, no puede ser derogado por convenios particulares (art. 8.º Código Civil).

En cuanto á la facultad que tienen las partes de prorrogar de cantidad á cantidad la jurisdicción del Juez L. Departamental de Montevideo, la ley no pone limitación alguna. Luego, las partes son libres de someter por vía de prórroga al referido juez asuntos *de cualquier cantidad superior á dos mil pesos*.

¿Qué razón puede haber tenido la ley para permitir la prórroga ilimitada de cantidad á cantidad respecto del Juez L. Departamental de Montevideo, limitarla respecto de los Jueces de Paz, y prohibirla en absoluto respecto de los Tenientes Alcaldes?

Á nuestro juicio, el legislador ha considerado que, siendo los Tenientes Alcaldes y los Jueces de Paz, personas iletradas, y habiendo peligro en que conozcan como jueces de derecho en asunto de cierto valor pecuniario, es de interés público el restringir respecto de ellos la prórroga de jurisdicción de cantidad á cantidad. La restricción se convierte en prohibición completa en cuanto á los Tenientes Alcaldes, porque éstos son inferiores á los Jueces de Paz en categoría, y debe suponerse que por lo general se elige para ocupar los Juzgados de Paz á personas más competentes é instruidas que las que son elegidas para desempeñar las molestas y, puede decirse, insignificantes funciones de Tenientes Alcaldes ó Jueces de distrito.

Las partes tienen plena libertad para hacer juzgar sus pleitos de cualquier cantidad, susceptibles de transacción, por personas iletradas, pero para el efecto deben conferir á esas personas el cargo de *árbitros*; cargo que no puede recaer en el juez á quien compete el conocimiento del asunto (art. 544 del C. de P. C.). Una cosa es nombrar á una persona iletrada, árbitro, para que funcione como *un juez privado*, y otra cosa diferente es extender la jurisdicción que un juez lego tiene por la ley *para funcionar como verdadero juez*, ó sea como *autoridad pública*.

Artículo 23

Pueden prorrogar jurisdicción todas las personas que según la ley son hábiles para estar en juicio por sí mismas; y por las que no lo son, pueden prorrogarla sus representantes legales.

Los artículos 108 y siguientes determinan cuáles son las personas *incapaces* para estar en juicio por sí mismas. Por

esas personas litigan sus respectivos representantes legales, y esos representantes legales pueden prorrogar jurisdicción, como lo pueden las personas capaces, que litigan por sí mismas.

¿Podrá el *procurador* prorrogar jurisdicción cuando no tiene facultad expresa para ello?

Acerca de este punto está dividida la opinión de los autores españoles. Caravantes (tomo 1.º, núm. 380) sostiene, de acuerdo con Escriche y Hevia Bolaños, que el procurador necesita de facultad especial para poder prorrogar jurisdicción; Manresa, Miquel y Reus sostienen lo contrario (tomo 1.º, págs. 24 y 25).

Con arreglo á nuestro Código de Procedimiento Civil, creemos que el procurador no necesita de facultad especial para poder prorrogar jurisdicción. Por regla general, el procurador puede hacer en el juicio todo lo que podría ser hecho por el poderdante si éste lo siguiese por sí mismo. Los casos en que el procurador no puede obrar sin facultad especial, son *excepciones* á esta regla, y las excepciones nunca se presumen; sólo existen cuando hay disposición legal expresa que las establece. El Código de Procedimiento enumera en sus artículos 160, 177 y 434 los actos para los cuales necesita el procurador de poder especial, y entre esos actos no figura el de la prórroga de jurisdicción.

En la práctica se sigue la doctrina que dejamos expuesta. Así, si en un juicio entablado ante juez que es incompetente *por razón del domicilio* del demandado, no declina de jurisdicción dentro del término legal el procurador, se considera consumada irrevocablemente la prórroga, sin que se le permita al poderdante eludir después los efectos de ella, alegando que su apoderado no tenía facultad especial.

Si el procurador ha causado perjuicio al poderdante por no haber declinado de jurisdicción, lo que puede hacer el poderdante es responsabilizar al mismo procurador, con arreglo al artículo 166, y según lo establecen Manresa, Miquel y Reus (lugar antes citado).

Artículo 24

La prórroga de jurisdicción sólo puede tener lugar cuando el juez á quien se otorga ejerce una jurisdicción análoga á la del juez á

quien por la ley corresponde rigurosamente el conocimiento del asunto. No puede, pues, prorrogarse la jurisdicción de un Tribunal Eclesiástico para que conozca de un negocio civil, ni viceversa; ni tampoco puede prorrogarse la jurisdicción de los jueces civiles para las causas de comercio, ni viceversa.

La incompetencia *por razón de la materia* es absoluta, de orden público, como lo hemos dicho anteriormente, y en tal virtud, no puede ser subsanada por convenio de partes.

Prorrogar jurisdicción no es *crearla*, sino *extender* la que ya tiene el juez en cuanto á la materia.

«La jurisdicción que no se tiene, no puede prorrogarse; *quod non est, non potest prorogari*, como dice Gregorio López en la glosa 2.ª de la Ley 7, Título 7, Partida 3.ª. De donde se sigue que para que pueda prorrogarse la jurisdicción de un juez por sumisión expresa ó tácita de las partes, es necesario que este juez tenga jurisdicción para conocer de la materia que sea objeto de la contienda: si no la tiene, por más que se sometan las partes no habrá jurisdicción prorrogada, porque éstas no pueden darle al juez lo que no tiene, no pueden investirlo de una facultad que la ley no le ha concedido (Manresa, Miquel y Reus, tomo 1.º, pág. 26).

«La incompetencia de un Tribunal puede ser de dos naturalezas diferentes: la incompetencia *ratione materiae* y la incompetencia *ratione personae*. Se dice que un Tribunal es incompetente *ratione materiae*, cuando su incompetencia se refiere á la constitución, al orden general de las jurisdicciones. Así, sois citado en materia civil ante un Tribunal de Comercio: en tal caso, hay trastorno de las jurisdicciones, y es claro que aquel Tribunal no podrá, sin cometer una usurpación de poder, sin ejercer funciones que le están absolutamente prohibidas, conocer del asunto. Al contrario, la incompetencia *ratione personae* consiste, no en el trastorno de las jurisdicciones, sino en la acción de llevar á una parte ante un Tribunal que, sea en razón del domicilio de esa parte, sea en razón de la situación de la cosa objeto del pleito, no tiene competencia para conocer de éste. Así, me citáis ante el Tribunal Civil del Sena sobre reivindicación de un inmueble situado en el territorio del Tribunal

de Versalles: es claro que el Tribunal del Sena es incompetente, pero es claro también que su incompetencia no se funda en motivos de la misma naturaleza, en razones de la misma importancia que la incompetencia que existiría si me citáseis en materia civil ante un Tribunal de Comercio ó en materia administrativa ante un Tribunal Civil. En efecto, el Tribunal del Sena tiene jurisdicción para juzgar y juzga todos los días cuestiones de la misma naturaleza de la promovida contra mí, ó sea cuestiones de reivindicación de inmuebles. Lo que hay solamente es que la ley, en el interés de las partes, ha querido que el demandado sea citado, en materia personal, ante los jueces de su domicilio, y en materia real, ante los jueces de la situación de la cosa. En el primer caso, la incompetencia llamada *ratione materie* se funda principalmente y ante todo en motivos de orden público; en el segundo caso, la incompetencia *ratione personæ* se funda principalmente en motivos de interés privado... Así la incompetencia *ratione materie* puede ser alegada: 1.º por el demandado, en cualquier estado de la causa; 2.º por el demandante mismo, también en cualquier estado de la causa. En efecto, la voluntad formal del demandante no ha podido, como tampoco puede la voluntad tácita ó el silencio del demandado, dar á un Tribunal una jurisdicción que la ley le rehusa. Se comprende que el hecho de haber entablado la demanda ante un juez incompetente *ratione materie* haga que pesen sobre el actor los gastos causados; pero esto no quiere decir en manera alguna que por el hecho de haber entablado la demanda haya dado el actor á aquel Tribunal una calidad, una jurisdicción que la ley le niega. En consecuencia, tanto el actor que ha entablado la demanda, como el reo que la ha contestado, pueden igualmente invocar y hacer pronunciar la incompetencia. Más aún: si ninguna de las dos partes la alega, puede ser pronunciada á pedido del Ministerio Público y aún de oficio por el Tribunal. Cuando digo que puede ser pronunciada, la expresión es inexacta: es preciso decidir que *debe* serlo; el Tribunal, una vez que reconoce su incompetencia *ratione materie*, una vez que resulta de los debates que la naturaleza del asunto no entra en el círculo de sus

atribuciones, debe inhibirse y mandar que las partes ocurran ante quien corresponda.» (Boitard, comentario á los artículos 83 y 170 del Código de Procedimiento Francés.)

Artículo 25

El juez ante quien se interponga una demanda, si se considera incompetente deberá inhibirse de oficio sin más actuaciones, mandando que el interesado ocurra ante quien corresponda.

Si este artículo fuese considerado aisladamente, podría entenderse que basta que medie cualquier clase de incompetencia, ya sea *absoluta*, ó ya *relativa*, para que el juez deba inhibirse de oficio; pero el referido artículo debe ser interpretado en combinación con el 20 y el 261, de acuerdo con la regla que dá el artículo 20 del Código Civil; é interpretado así, resulta que el juez sólo debe inhibirse de oficio cuando su incompetencia es *absoluta* y no puede, por consiguiente, ser subsanada por prórroga de jurisdicción. Si el juez cuya incompetencia es sólo *relativa*, debiese inhibirse desde el primer momento, rechazando de oficio el escrito de demanda, en vez de dar traslado de él al reo, *nunca podría producirse la prórroga tácita de jurisdicción*, y vendría de este modo á ser una disposición sin objeto la contenida en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil.—No puede admitirse tal cosa.—No puede admitirse que el legislador estaría en contradicción consigo mismo, y el legislador estaría en contradicción consigo mismo, si, dando, como da, á las partes, por el artículo 20, el derecho de prorrogar tácitamente la jurisdicción, hiciese al mismo tiempo, por el artículo 25, de todo punto imposible el ejercicio de ese derecho.

Mientras no oiga al reo, el juez cuya incompetencia es sólo *relativa*, no puede saber si esa incompetencia va á subsistir ó no;—no puede saber si legalmente le va á corresponder ó no el conocimiento del asunto.—En consecuencia, debe sustanciar la demanda, para ver si el reo declina ó no de jurisdicción.—Si la declinatoria es formulada, el juez se inhibe, pero si no lo es, entonces viene á ser competente y está obligado á administrar justicia, según lo hemos expuesto al ocuparnos del artículo 23.

Cuando la incompetencia es *absoluta*, ó sea no susceptible de ser subsanada por sumisión de las partes, entonces y sólo entonces es que procede que el juez se inhiba de oficio desde el primer momento, de acuerdo con el artículo 25, combinado con el 251, que dice así: «Si el « Juzgado es incompetente *por razón de « la materia*, procederá de conformidad « con lo dispuesto en el artículo 25.»

Artículo 26

En los casos en que la prórroga tenga lugar, no se alterará el modo de proceder ni el orden establecido por la ley para las apelaciones.

Este artículo es completamente anfibológico.—Puede ser entendido en estos dos sentidos opuestos: 1.º en el de que el modo de proceder y el orden de las apelaciones, que no se alteran en el caso de prórroga, son los que corresponden al asunto en sí mismo, según su importancia pecuniaria y según el domicilio de las partes ó la situación de las cosas; 2.º en el de que el modo de proceder y el orden de las apelaciones, que no se alteran en el caso de prórroga son los que corresponden al juez según su categoría y su territorio jurisdiccional.

¿Cuál de estas dos interpretaciones á que se presta el tenor literal del artículo que comentamos, debe ser preferida?

A nuestro juicio, la segunda, como vamos á demostrarlo.

Para el efecto, nos ocuparemos primeramente del punto relativo al orden de las apelaciones.—La solución de él nos dará la clave para resolver el otro, ó sea el relativo al modo de proceder.

En virtud de la prórroga de jurisdicción, el juez incompetente se hace competente.—Luego, cuando conoce de un asunto cualquiera por vía de prórroga de jurisdicción, conoce de un asunto de su competencia, y por consiguiente, debe proceder como procede siempre en los casos que por la ley le están atribuidos.

Supongamos que dos vecinos de Tacuarembó le prorrogan jurisdicción á un Juez de Paz de Montevideo para conocer de un pleito seguido entre ellos sobre cobro de cien pesos.—Pronunciada y apelada la sentencia de primera instan-

cia, ¿quién deberá conocer del recurso?

Nos parece que el Juez L. Departamental de Montevideo, ó sea el superior inmediato del juez que ha pronunciado la sentencia.—De las apelaciones contra las sentencias dictadas por los Jueces de Paz de Montevideo, conoce el Juez L. Departamental de Montevideo (artículo 94)—Este es el orden establecido por la ley para las apelaciones, y debe observarse siempre, desde que, según el artículo que comentamos, en los casos de prórroga de jurisdicción «no se altera el « orden establecido por la ley para las « apelaciones.»

No sería razonable que, habiendo seguido en Montevideo, por conveniencia propia, los dos vecinos de Tacuarembó, el pleito pendiente entre ellos, en primera instancia, se les obligase á ir á Tacuarembó para seguirlo en segunda,

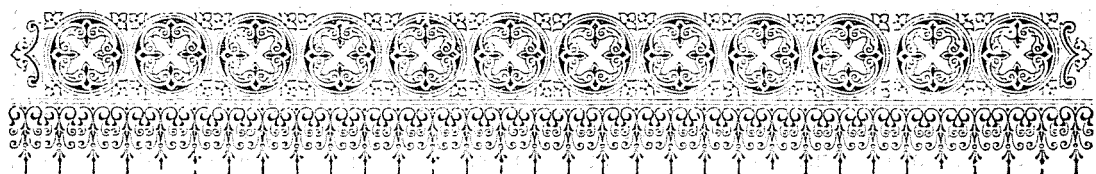
Otro ejemplo:—supongamos que por sumisión de las partes se sigue ante un Juez L. Departamental de Montevideo un pleito de quinientos pesos.—En tal caso, ¿quién deberá conocer de ese pleito en segunda instancia?

Si no hubiese habido prórroga de jurisdicción, habría conocido de él, en primera instancia, el Juez L. Departamental, debería conocer en segunda el Juez L. de lo Civil; pero, ha habido prórroga de jurisdicción; la sentencia ha sido dictada por un Juez de Paz, pero como el orden normal de las apelaciones es el de que conozca de las deducidas contra las sentencias de los Jueces de Paz, el Juez L. Departamental, que es el superior inmediato de los mismos, nos parece que en el caso propuesto como ejemplo debe seguirse la segunda instancia ante el Juez L. Departamental.—De otro modo se trastornaría la gradación jerárquica de los jueces, subiéndose de un salto de un Juzgado de Paz á un Juzgado de lo Civil, en vez de seguirse en escala normal y llevarse la alzada ante el Juzgado Departamental, que es el inmediato superior de los de Paz;—y esto sería «alterar el orden establecido por la ley para las apelaciones» y faltar, así, á lo que manda el artículo que comentamos.

(Continuará).

PABLO DE-MARÍA,

Catedrático de Procedimiento Judicial en la Universidad de Montevideo.



LECCIONES DE FISIOLÓGÍA HUMANA

(CONTINUACIÓN — VÉASE EL NÚMERO 6)

aparato de Kroneker es capaz de marcar fracciones de tiempo correspondientes de $\frac{1}{700}$ de segundo. Desprez ha logrado que su aparato marcara la misma fracción valiéndose de algunos artificios; ha logrado llegar á $\frac{1}{700}$ de segundo, estableciendo un circuito externo al circuito del aparato que obrando sobre él produce extra corriente, una en el mismo sentido que la corriente principal cuyo efecto se une al de ésta, produciendo una imantación más rápida; y otra en sentido contrario que á su vez aumenta la rapidez de la desimantación.

Las señales magnéticas que acabamos de ver sirven también para marcar el principio y el fin de la excitación del órgano, cosa que á veces es sumamente importante conocer; con este fin se coloca una de estas señales en el trayecto del circuito excitador cuando se usan corrientes primarias y también cuando se emplean secundarias ó derivadas.

Cuando se obtienen al mismo tiempo trazados de varios fenómenos es necesario, para observar la relación y

correspondencia de cada uno de ellos para con los demás, reducirlos á una misma generatriz, á un mismo punto de partida; y esta cuestión es hasta cierto punto difícil, sin la cual no hay observación fidedigna posible. Se adoptó primero como la mejor, tomar como punto de partida común para todos los trazados, la línea que resulta de la unión de los dos bordes del papel ahumado, alrededor del cilindro.

Hoy el medio más eficiente que se conoce para obtener buenos resultados, es el establecimiento de puntos de referencia y éstos se obtienen así: partiendo de la línea que indicamos anteriormente (la de los bordes del papel ahumado) se van marcando puntos sucesivos con el cilindro inmóvil al lado de cada uno de los trazos simultáneos que obtuvimos. Evidentemente observando el adelanto ó atraso de los puntos correspondientes de cada trazado, se puede deducir qué parte perteneciente á un trazado corresponde á la otra parte de los otros trazados.

LECCION VII

APLICACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA Á LA FISIOLÓGÍA

Hace 20 años se ensayó por vez primera la aplicación de la fotografía á la fisiología, que más tarde en manos de Marey había de dar resultados nunca soñados.

En fisiología se trata de fotografiar fenómenos sucesivos, y no fenómenos aislados ó simultáneos como ocurre ge-

neralmente; se trata de fotografiar fenómenos que se desarrollan ó se suceden en el tiempo, de modo que el elemento *tiempo* es esencial y por eso se llama *fotocronografía*.

Se desea por ejemplo estudiar el fenómeno de la contracción del corazón. Fotografías tomadas en los diferentes

momentos en que se efectúa el fenómeno, nos darán una idea acabada de él, nos demostrarán la sucesión de la contracción de los ventrículos ó la de las aurículas ó viceversa, nos indicará la mayor ó menor energía de una contracción; si ella empieza por la punta ó por la base, etc. Pero tratándose de órganos grandes: el corazón del hombre ó de un mamífero, la fotografía es poco aplicable; mejor resultado obtendremos con un gráfico de ese mismo fenómeno. Pero si se tratara de estudiar corazones pequeños de animales microscópicos (vennas, etc.) ó de embriones transparentes de animales más ó menos grandes donde el fenómeno es casi del todo invisible, entonces es que la fotografía nos prestaría poderosa ayuda. Por medio de una disposición muy simple ha logrado fotografiar perfectamente las contracciones del corazón de un embrión de gallina; el embrión de 3 días es perfectamente transparente y colocado sobre la platina de un microscopio calentado á 37° ó 38° es decir á una temperatura vital, se lanza sobre él un manojo de rayos de luz que van á proyectar la imagen en el fondo de una cámara obscura donde está la placa que ha de ser impresionada, un accesorio indispensable es un diafragma con una abertura central que no deja ver nada más que una parte del órgano observado; la placa fotográfica será impresionada en aquellas partes donde reciba luz y se comprende que contrayéndose ó dilatándose el corazón aumentará ó disminuirá la zona luminosa que pasa á través del diafragma, aumentando ó disminuyendo al mismo tiempo la parte impresionada de la placa de modo que la fotografía nos presentará el aspecto que indica la fig. 5 b. La parte central *a* no impresionada correspondiente al corazón y la parte *b* impresionada correspondiente á la zona luminosa.

Esta fotografía nos indicará con extrema fidelidad la mayor ó menor rapidez de la contracción, si se produce en varios tiempos ó en uno solo etc.

Con el mismo aparato podemos obtener la inscripción del tiempo. Tenemos un espejo que se encarga de reflejar los rayos de luz sobre la platina donde se coloca el órgano á estudiar, tenemos el prisma de reflexión total, un tubo que conduce los rayos reflejados por

el prisma y la cámara obscura. Al final del tubo se coloca una lámina de mica que es movida por una aguja que á su vez es accionada por una lámina vibrante ó un diapason que no se vé en la figura; si el diapason vibra cada $\frac{1}{10}$ de segundo la aguja se moverá también cada $\frac{1}{10}$ de segundo y la lámina de mica ennegrecida que está bajo su dependencia se bajará cada $\frac{1}{10}$ de segundo y como al bajarse la lámina intercepta un haz de rayos luminosos hace que la placa no sea impresionada en ese espacio marcándose de este modo perfectamente el tiempo. Este medio no se usa solo para este caso particular sino para todos los casos.

Se ha aplicado también la fotografía al estudio de las oscilaciones del pulso. El primero que se ocupó de esto fué Czermak cuyo aparato consiste en un simple espejito, que se colocaba sobre la arteria cuyas pulsaciones se iban á estudiar; el espejo reflejaba perfectamente las oscilaciones del pulso, que iban á proyectarse debidamente amplificadas (según la distancia) sobre una pared ó sobre la misma placa fotográfica. Este procedimiento tiene el inconveniente de la demasiada amplificación producida por el espejo y que cualquier movimiento ya del espejo ya del individuo altera la del dibujo.

Otro método para obtener la fotografía del pulso es el de Naumann generalizado por Ozanam en el que se emplea el esfigmógrafo de este último; consiste el experimento Naumann-Ozanam en una cápsula de cauchut que se coloca sobre la arteria y transmite las variaciones de presión por medio de un tubo á un manómetro de mercurio en relación con la cámara obscura en cuyo fondo se encuentra la placa fotográfica. La pared anterior de la cámara está formada por un manómetro y según el mercurio ascienda ó baje pasarán más ó menos rayos luminosos que impresionarán en un espacio mayor ó menor á la placa fotográfica.

Un aparato basado en el mismo principio se emplea para la inscripción fotográfica de la presión arterial, sustituyéndose naturalmente la cápsula de cauchut, por una cánula que se coloca dentro de la arteria.

El método de Naumann ha sido muy poco usado.

Por último tenemos el procedi-

mento de Stein que persigue también el mismo fin. Con él puede usarse cualquier esfigmógrafo, el de Brondel p. ej. Colocado el esfigmógrafo sobre la arteria, la oscilación de la aguja levanta y baja sucesivamente una lámina de mica agujereada en su centro; las alternativas de ascenso y descenso de la lámina, hacen que el haz de rayos que penetra por su centro y que vá á impresionar el fondo de la cámara oscura *d* suba y baje sucesivamente marcándose de este modo la imagen.

Me olvidaba decir que en los aparatos descritos anteriormente como en este, el papel sensible fotográfico va girando á medida que se efectúa el fenómeno; lo que se obtiene, por medio de un aparato de relojería cualquiera. En estos últimos tiempos en los países escandinavos, ha empezado á aplicarse también la fotografía, para estudiar la velocidad de la sangre, empleando instrumentos llamados *Fotohemotacometros* y que veremos al estudiar la circulación.

Otro de los grandes objetos de la Fotocromografía ha sido fotografiar los movimientos de los animales, inferiores ó superiores. Los inconvenientes extremos con que hay que luchar son dos: que los animales sean demasiado grandes ó demasiado pequeños; y la tendencia en un caso de las imágenes á salir fuera de la placa sensible, y en otro á superponerse.

Muybridge fué el primero en aplicar la fotografía al estudio de la marcha del caballo, valiéndose de un ingenioso procedimiento. Sobre una pista fuertemente iluminada hacia marchar el caballo objeto del experimento. Frente á él había una serie de cámaras fotográficas, cada una de las cuales, había de recibir una imagen. Cada una de las cámaras estaba provista de su correspondiente obturador, el que estaba en comunicación con un interruptor eléctrico colocado sobre la pista que había de recorrerse. Al tocar la pata del caballo un resorte, caía el obturador y la placa era impresionada; comparando todas las imágenes sucesivamente obtenidas se tenía el detalle completo de la marcha. El inconveniente fundamental del procedimiento usado por *Muybridge* era la cantidad grande de cámaras que era necesario disponer.

Marey á quien podemos llamar sin exageración el creador de la Fotocrono-

grafía se ocupó detenidamente de este asunto. Construyó primero un aparato, basado en el *célebre revolver fotográfico* ideado por el astrónomo francés *Janssen* para observar el momento de los contactos durante el pasaje de *Venus* por el disco solar. Dirigido el revolver hacia el sol, se iba haciendo pasar sucesivamente por el cañón las placas que habían de ser impresionadas logrando de este modo obtener imágenes del fenómeno con un intervalo de $\frac{1}{500}$ de segundo de una á otra.

Marey construyó pues un aparato idéntico con el que estudió el vuelo de las aves: el fúsil fotográfico. El inconveniente de estos aparatos es que cada uno de ellos no tenía más que 12 placas, no podía obtenerse por lo tanto más que 12 imágenes. Trató entonces *Marey* de obtener fotografías sucesivas, no sobre placas movibles sino en los aparatos de *Phaus Stem* etc. No sobre placas aisladas como *Marey* y *Jansen* sino sobre *placas fijas* y para este fin las dos condiciones que deben llenar son que las cosas (hombres y animales, cuyos movimientos se analizan) estén fuertemente iluminados y que el fondo en que se desarrollan esos movimientos sea oscuro; el porqué de esto es fácil de comprender: si el fondo está iluminado va impresionando poco á poco á la placa conjuntamente con los objetos y al fin estos no se marcan más que levemente, quedando casi confundidos con el resto de la placa.

Obtenidos estos resultados, si los animales son muy grandes, ó sus movimientos demasiado lentos, producía la superposición de las imágenes sobre la placa. *Marey* evitó en parte este inconveniente, de la siguiente manera: vestía el sujeto de la cabeza á los pies de terciopelo negro y marcaba en él líneas y puntos brillantes, las líneas señalando el eje de los principales segmentos del cuerpo (cabeza, tórax, extremidades superiores, é inferiores) los puntos señalando las principales articulaciones. Obtiénese así sobre la placa la imagen de esa línea y puntos que bastan para darnos cuenta de los movimientos que se estudian y cuya superposición parcial no impide estudiarlo perfectamente. Otro nuevo inconveniente se presentaba entonces: las placas fijas se agotan pronto y á veces era necesario tener prontas

decenas de ellas; Marey obvió este otro obstáculo empleando placas móviles de longitud extraordinaria, adaptó las llamadas películas sensibilizadas que van envolviéndose en un carrete y des-envolviéndose en otros logrando que el movimiento sea completamente uniforme.

Otra de las reformas de Marey en su aparato fotocronográfico consiste en los obturadores.

Estos se componen de dos discos con hendiduras que jiran en sentido contrario.

Cuando las hendiduras de ambos se encuentran, pasan los rayos luminosos, y como los discos giran en sentido contrario las hendiduras se encuentran dos veces, durante la vuelta de los discos ó lo que es lo mismo una vez cada media vuelta ($\frac{1}{40}$ milésimo de segundo) Con todo esto Marey ha logrado obtener 60 imágenes por segundo.

Hoy se aplica también la fotocronografía por procedimientos que no es del caso exponer aquí para el estudio de los miembros.

LECCIÓN VIII

CÉLULA, SU HISTORIA, SU CONSTITUCIÓN

La anatomía y su congénere la histología ó anatomía microscópica han sido y son como hemos visto dos auxiliares poderosas para ese progreso que ha efectuado la Fisiología. La simple inspección de la forma de un órgano, de la textura de un tejido bastan á veces para iluminarnos acerca de una función, así p. ej. la observación de un tejido óseo nos indicará ya que este no es contráctil, la del tejido muscular por el contrario nos dará en seguida la idea de su contractilidad, el exámen de la vesícula biliar siempre llena de bilis nos indicará que debe ser el receptáculo de ese líquido y la observación de los vasos siempre llenos de la sangre que circula por ellos nos dirá á las claras cual es su destino. Al microscopio se deben sin duda algunos enormes progresos en el terreno de la fisiología y en el terreno de la Biología en general.

Desde el principio de nuestro siglo en que empezó á usarse con provecho por manos experimentadas, son incalculables los beneficios que se le deben: él ha permitido asentar definitivamente la teoría celular que establece que todo órgano es un agregado de células que diferenciadas de cierta manera, constituyen los organismos y que la célula organismo simple organismo tipo y fundamental, nace vive asimila desasimila reproduce y muere como los organismos superiores, y es necesario saber que la teoría celular es á la Fisiología, lo que la ley de la conservación de la fuerza es á la Física, lo que la ley

de la indestructibilidad de la materia es á la Química.

La palabra *célula* significa *celdilla*, espacio vacío limitado por una pared, no corresponde por lo tanto á la acepción que hoy tiene y solo un sentimiento de respeto hacia los primeros sabios que se ocuparon de estas cuestiones y la necesidad de no sustituir inútilmente palabras que tienen gran arraigo en el lenguaje científico puede hacernos conservarla.

El primero á quien vemos emplear la palabra *célula* es á Roberto Hooke; en efecto, su obra nos presenta dos planchas representando varias celdillas, en el corcho, pero las presenta como simple objeto de curiosidad sin atribuirle mayor importancia. Es necesario llegar á *Marcelo Malpighi* y *Nehemia Greco* para que la palabra *célula* tome un significado que esté en mayor acuerdo con la concepción moderna; estos observadores, describen en los vegetales un agregado de corpúsculos provistos de una membrana que los limita, los que llamaron células y un conjunto de cavidades existentes entre estas y que denominaron vasos; pero hay que considerar á *Treviranus* como el verdadero fundador de la teoría de la célula.

Treviranus dice que tanto las fibras que componen los vegetales, como los vasos encargados de transportar ciertos productos no son más que transformación de un elemento fundamental, la célula y se detiene en la descripción de esta.

Más adelante *Turpin* y *Raspail* es-

te último célebre por sus ideas tan extravagantemente anti-científicas en otros temas, estudiando las levaduras asimilan estos fermentos á las células superiores y, proclaman su identidad con las células descritas anteriormente en los vegetales por Malpighi y Treviranus, más tarde reduce el tejido de los vegetales á células reunidas transitoria, y á células reunidas permanentemente.

Dos alemanes Schleiden para la Botánica y Schwann para la Zoología recapitulan y amplían los hechos observados hasta entonces y dan impulso mucho mayor á la teoría de la célula, Schleiden dice que todo lo que contiene el vegetal son, ó células transformadas ó productos de secreción de las células, describen el núcleo que ya había descubierto Brown años antes en algunas plantas, adivina por así decirlo, que ese núcleo debía presidir al desarrollo y reproducción de la célula. A la sustancia celular que existe entre la membrana y el núcleo la llama *mucus vegetal*.

Schwann después de leer la memoria de Schleiden y de haber tenido una conversación con él, aplica á la Zoología lo que aquel había hecho en la botánica y estudia sobre todo la evolución y desarrollo de los tejidos animales; constata que el embrión primitivo no es más que un conjunto de células, reconoce la estructura celular del tejido oseó, luchando con mayores dificultades que Schleiden porqué en los animales la membrana celular es más fina y por lo tanto menos visible que la de los vegetales.

Se engañó en su hipótesis sobre la generación de la célula que él atribuía á una sustancia amorfa que llamó *cito blastema*.

Hasta 1838 se describe á la célula una membrana y un núcleo, lo demás, el contenido era considerado simple producto de transformación de la membrana. Denominándose por Hugo Mohl protoplasma á ese contenido ó sea el mucus vegetal. Mohl también es quien reconoce la movilidad de ese protoplasma estudiándole en las células de las *caraceas* y en los pelos del *tradescantia virginiana* y de algunas *orquideas*.

Fernando Cohn es el primero que contrariando los resultados obtenidos hasta entonces halla en muchos vegetales inferiores (los olotri y en general á las

confervaceas y sifonadas) la vida celular sin membrana y afirma la existencia de células sin membrana. Schleiden y Kolliker hacen notar la ausencia de membrana en algunos vegetales. Dujardin observa también esa ausencia en los infusorios y radiolarios por último Dujardin la confirma en muchos mixomicetes.

Aparece Máx Schultze que con una generalización genial abarcó é identificó en una sola sustancia el moco vegetal de Schleiden el protoplasma de Mohl y el sarcode de Dujardin y habiendo confirmado que existían células sin membrana proclamó la importancia fundamental del protoplasma considerándolo como elemento primordial del cual deriva todo lo demás. Máx Schultze fué también el que estudió la estructura granulosa del protoplasma.

Era entonces que Brucke comparaba la vida y el funcionamiento de los organismos superiores al funcionamiento de la célula. La teoría de Schultze se basaba en la ausencia, de núcleo de algunas células y de membrana en otros y fué hasta estos últimos tiempos aceptada universalmente; en efecto las amibas y los glóbulos blancos carecen completamente de membrana visible bien diferenciada, como otras células, de la neuroglia por ejemplo; sin embargo esa carencia de membrana hoy es contestada y hasta cierto punto rebatida con éxito. El perfeccionamiento del microscopio y los procedimientos de coloración han permitido descubrir en las amibas una débil zona completamente hialina que recubre el protoplasma y está diferenciada de él; película que se ha denominado *ectoplasma* para distinguirla del contenido llamado *endoplasma*.

Una experiencia que parece también demostrar la existencia de membrana en las células que se creía no la poseyera: el óvulo de la rana se compone de un núcleo central llamado *vesícula germinativa* rodeado por una masa de protoplasma denominada *vitellus*. Hertwig pincha con una aguja muy fina la masa protoplasmática y no observa nada, somete después el óvulo á la fecundación y observa que una vez que han penetrado los espermatozoides en su interior, el protoplasma hace salida por el punto donde se había pinchado lo que demuestra la existencia de una membrana y su retracción una vez efectuada, la fe-

cundación. La generalización de los resultados obtenidos por Hertwig en el huevo de la rana á otras células que se creían sin membrana, es de una legitimidad muy dudosa.

Así tratándose de las *células testiculares* es imposible hoy por hoy asegurarles una membrana coloreándolas y en un líquido neutro, es decir, que en nada altere el estado natural, se unen y se sueldan unas á otras demostrando que no tienen tal membrana, que de tenerla impediría esa soldadura.

Sin embargo, ese hecho de las células testiculares tampoco es concluyente porque se ha demostrado que los *pseudopodios* de muchas células provistas de membrana, encontrándose con las otras células, se unen, se fusionan, y llegan á la reabsorción completa de la una con la otra formando esas masas que se llaman *plasmodios*.

La cuestión de la membrana por lo tanto todavía es oscura.

En cuanto á la existencia de células sin núcleo, *Hæckel* fué el primero en afirmarla. Descubrió células protoplasmáticas desprovistas de núcleo pertenecientes al orden de los Protozoarios y al reino de los Protistas, como por ejemplo el *protogenes primordialis*. A esas células sin núcleo llamó *Hæckel* *citodes* por oposición á las que lo tienen, que él llamaba *bitos*.

Otro ejemplo es el *Bathybius Hæckelii* descrito por Huxley. Pero la existencia de este como la de los otros ha sido muy

discutida, pues son sumamente difíciles de encontrar; así tratándose del *Bathybius*, Thompson afirma que no existe y que lo que se ha descrito bajo este nombre no es más que un precipitado de yeso SO^4Ca en presencia del alcohol. Sin embargo Bessels más tarde aseguró haberlo encontrado en el estrecho de Smith y lo describió de nuevo.

La existencia del núcleo ha sido después sucesivamente negada en los *Mixamoebas*, *Bacteriaceas* y *Cianofíceas*.

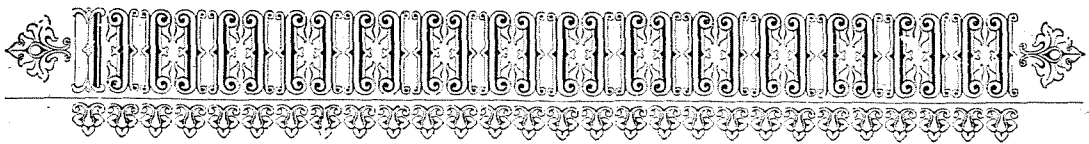
Los procedimientos de coloración han hecho también mucha luz.

Barbés primeramente sostiene que muchas de esas células sin núcleo tienen en su protoplasma *granulaciones* de naturaleza tal que fijan con preferencia los colores básicos de anilina y que bajo la influencia de ellos se colorea más que el resto de la célula, es decir presentando las reacciones de la sustancia nuclear. Más tarde todos los autores que se han ocupado con preferencia de este asunto aceptan la existencia de núcleos al estado de granulaciones que se hallan desparrramados en el protoplasma y que tienen como él la propiedad de fijar más intensamente los colores de anilina. Entre ellos Protopopoff y Bütschli la aceptan en muchas algas, como los *Cladophrix* y en algunas bacteriaceas sobre todo en las sulfobacterias ó bacterias de las aguas sulfurosas.

JUAN B. MORELLI

Ex-catedrático de la Facultad de Medicina





EN LA CASA DE VOLTAIRE

Todos los años, al volver las hojas, la buena familia Lambert hace pintar y decorar el castillo de Ferney. Los actuales propietarios hace más de cincuenta años que disputan al Tiempo la antigua mansión de Voltaire. Un siglo atrás, el castillo de Ferney era triste y silencioso como una tumba; hoy sonríe, es vivamente alegre, una moderna y confortable casa de campo, y sus muros, con el retoque de cada día, son como la médula de un árbol secular al cual las trepadoras han vuelto florido.

En el exterior del castillo, nada se advierte de lo antiguo, de la grave é imponente leyenda, y en estos hermosos días de verano, las niñas con sus claros trajes, las cabelleras sueltas, juegan en el parque, se acercan á los muros como las mariposas liban en las flores enredadas en el árbol secular.

Todo Ferney está en dos pequeñas piezas que la familia Lambert ha entregado á la contemplación del mundo.

La habitación de Voltaire, el angosto lecho, la silla en la cual fué llevado la última tarde á la terraza para contemplar la montaña, los versos que escribió aquella noche, los célebres y terribles versos «Tandis que emj'ai vecu on m'a vu troitement—aux badauds éffarés dire mon sentiment». . . ; la mesa de ajedrez, la taza de café. En las paredes, los retratos, del actor de L'iquem á la cabecera de la cama, Milton, Washington, Franklin. En frente, un grabado donde Diderot y D'Alembert, sentados á una mesa, hacen honores á humeantes manjares, mientras habla Voltaire. Más allá, un gran retrato de mujer—la expresión inquieta, voluptuosa, dominadora—dedicado por la mano de la emperatriz de Rusia.

En la otra pieza, todavía hay algo más de Voltaire. Está el corazón. Una placa y sobre la placa estas palabras: «Son esprit est partout et son cœur est ici». Arriba: «Mes manes son consolés puisque mon cœur est au milieu de vous».

Como por la noche, en la soledad del campo, se crée escuchar algo semejante á un murmullo que no es dable decir de donde proviene, si son las hojas, si es el viento, si es la inmaginación en fin; así, en la casa de Voltaire, en las horas de silencio y aislamiento, crée el espíritu percibir los destellos de los antiguos tiempos, las frases de oro, la risa fina, como soplos que acarician el oído.—Y como en una cámara, invadida por el pleno sol que se cierra de pronto, nuestra retina de mil flechas radiosas, así, suspendidas en el aire, revoloteando, han quedado en Ferney, las flechas radiosas del ingenio y del genio del grande astro que hoy es polvo.

Allí, fué la cuna del moderno esprit, allí nacieron las ideas del 89, allí fué escuela de dramaturgos y poetas, allí, un instante en la eternidad, residió el espíritu humano. Allí también se creyó en Dios.—Junto al palacio, está la pequeña capilla, tal como se hallaba entonces.—Todavía puede leerse, arriba, junto al sitio de la cruz: Deo erexit Voltai-re».—Colosal paradoja para muchos, frase comprensible, casi lógica, para aquellos que han sorprendido en el alma recóndita, impenetrable, de Voltaire, un sentimiento religioso, una fé.

Los espíritus inmensamente superiores, poseen algo de la ingenuidad de la propia naturaleza, y allá en el fondo de ellos, palpita un reconocimiento al Creador supremo que les ha dado prodigiosa fuerza, como á los torrentes del abismo,

como á las olas del mar. Así Voltaire, que renegó de San Pablo en Londres, y de Santa Genoveva en Paris, fué á consagrar en la espesura su Iglesia á Dios.

Como un gran nido abandonado, Ferney ya no es la casa de Voltaire. El parque, hoy es un severo jardín inglés. Avenidas, adornadas con cyclamenas y jazmines, sillones confortables, en vez de los rústicos troncos. El águila ha volado. «Son esprit es par tout...»

Al caer la tarde, el castillo no está silencioso como en otrora. Por doquier, luces, flores y las notas del piano y las risas llegan hasta la verja secular. Pero,

más alta que todo, por encima de los árboles, donde no alcanza la voz humana, flota inmóvil la imagen de Voltaire. Nuestros ojos no la ven, pero nuestro espíritu la percibe dominando para siempre á Ferney, hermana, mientras exista el pensamiento humano, de la imagen, subyugadora de aquel escenario agreste, lá que se levanta como un fantasma por encima de las montañas y lleva al cielo su beso de plata: el Mont Blanc.

JUAN CARLOS BLANCO (hijo).



Prórroga descendente de jurisdicción, de cantidad á cantidad

Cualquiera que sea el interés práctico del problema propuesto, es indudable que él es sumamente interesante desde el punto de vista de la doctrina.

La prórroga ascendente de jurisdicción de cantidad á cantidad no da lugar á dudas de ninguna naturaleza, dentro de nuestra legislación.

Todos están de acuerdo, —y no podía ser de otro modo, dados los términos, concluyentes de nuestra ley positiva, — en admitir esa prórroga, —y todos están igualmente de acuerdo en cuanto á los límites que en la misma ley se determinan. Las dudas que surgieron en algunas legislaciones antiguas y que existen

en algunas modernas no se han presentado á nuestro intérprete.

Pero cuando se plantea la cuestión de la prórroga descendente, la discusión surge de inmediato y es necesario analizar detenidamente la teoría y el texto de la ley, para llegar á una solución digna de ser tenida en cuenta.

El notable jurisconsulto doctor don Pablo De María en su estudio inserto en la «Revista de Jurisprudencia» (tomo I), presenta en contra de la prórroga descendente de jurisdicción de cantidad á cantidad, como argumentos principales, los siguientes:

1.º Si los jueces que entienden en

cuestiones importantes, tales como los Jueces Letrados, por ejemplo, tuvieran que entender en asuntos insignificantes como son, por ejemplo, los que se ventilan ante un teniente alcalde, la administración de justicia sufriría un perjuicio, y, por tanto se sacrificarían á un simple interés particular los intereses generales, pues en la buena administración de la justicia está interesada la causa pública.

2.º Si se llevan asuntos de la incumbencia de los tenientes alcaldes ó los jueces de Paz á los juzgados Letrados, se corre el riesgo de que el valor litigioso sea absorbido por los gastos judiciales. Ahora bien, sería un capicho de los litigantes el querer seguir en un asunto un procedimiento formal y costoso, y la ley no debe estar hecha para favorecer los caprichos de los particulares.

3.º Que el espíritu de la disposición legal establecida en el artículo 24 del C. de P. C. está determinado por los antecedentes históricos y los antecedentes históricos se refieren á la prórroga ascendente y no á la descendente. En efecto, en el Derecho Romano se encuentra la institución de la jurisdicción prorrogada de cantidad á cantidad, pero sólo en el caso de extensión ascendente. Se citan dos pasajes del Digesto que lo atestiguan plenamente. En uno dice *judex qui ad certum summan judicare jussus etiam de RE MAJORI judicare protest si inter litigatoris conveniat* (L. 74 § 1;—y en otro pasaje después de haber hablado de los magistrados municipales que tenían en algunos lugares del Imperio; derecho de juzgar hasta cierta suma, añade: *inter se convenientes et de re majorii apud magistratos municipales agetur*.

4.º La ley en el artículo 22 se refiere expresamente á la jurisdicción ascendente. El legislador ha establecido el límite ascendente y al referirse á él tan solo, parece claro que no ha entendido autorizar más que esa clase de prórroga.

5.º La prorrogación de cantidad á cantidad en forma descendente, significa en cierto modo lo mismo que prórroga de grado á grado, cosa que no admite nuestra ley positiva.

6.º La determinación del poder de juzgar y de sus límites es de orden público y sólo puede ser derogada por convenios particulares cuando la ley lo indica expresamente. Por tanto se nece-

sita una disposición expresa que permita la prórroga descendente y no una disposición expresa que la prohíba.

Caravantes (tomo II pág. 294 y 295) después de exponer los argumentos en contra de la prórroga ascendente de jurisdicción de cantidad á cantidad, funda su opinión también contraria á la prórroga descendente en un solo argumento fundamental. Tal prórroga según Caravantes alteraría gravemente los grados y jerarquías jurisdiccionales cuya demarcación es de orden público, llegándose á la prórroga de jurisdicción de grado á grado que él no admite (pág. 304) por razones de interés general, y de orden público de acuerdo con la opinión de Poncet, Laserna, Montalván y Henrrion de Pansey.

En una sentencia que cita la «Revista de Jurisprudencia» (tomo I); se establece también una doctrina contraria á la prorrogación de que estamos tratando, fundándose en un argumento único: que ella conduciría á la prórroga de jurisdicción de grado á grado.

Los argumentos de Caravantes y de la sentencia indicada están como se ve, expuestos, casi en la misma forma, por el doctor De María en el trabajo aludido, de modo que nos limitaremos á tratar los distintos aspectos de la tesis del distinguido catedrático, en la seguridad de que tratamos de ese modo todo lo fundamental que se ha expresado en contra de la prórroga descendente de cantidad á cantidad.

El doctor De María ha probado todos los recursos de su fuerte argumentación; ha tratado el asunto, en todos sus aspectos y en cada uno de ellos ha encontrado una razón favorable á su doctrina.

La teoría, la historia, la ley positiva, la conveniencia pública y aún la privada, todo ha sido buscado para que apoye su tesis y todo parece en efecto serle favorable.

Sin embargo nos permitimos hacer, modestamente, algunas observaciones.

Reconocemos ante todo, que el testimonio del Digesto es irrefutable en lo que se refiere al germen romano de la disposición legal, y reconocemos igualmente que los autores casi siempre que tratan del asunto, se refieren tan solo á la prórroga ascendente.

Ballesteros (Ley Orgánica de los Tribunales de Chile, tomo 2.º pág. 278) dice

hablando de la prórroga de cantidad á cantidad que es aquella por la cual se somete á un juez que no puede juzgar más que hasta cierta suma, una cuestión de cuantía superior.

Escriche («Diccionario de Legislación»); dice que prorrogase la jurisdicción de cantidad á cantidad, cuando teniendo un juez facultad para conocer solamente de negocios que no pasen de una cantidad determinada, convienen los interesados que conozca del suyo á pesar de ser de mayor importancia.

Caravantes (Ley de Enjuiciamiento Civil, tomo 2.º pág. 291 y 292) dice que la prorrogación de cantidad á cantidad consiste en someter los litigantes á un juez que sólo tiene facultad por la ley para entender de negocios que no excedan de cierta cantidad determinada, el conocimiento de otras que aunque de la misma naturaleza que aquellos, excedan la suma marcada por el legislador.

En fin, la generalidad de los autores que tratan esta materia, se refieren siempre á la prórroga ascendente de cantidad á cantidad. ¿Pero, esa tendencia uniforme, basta para determinar el sentido científico de la expresión? ¿Esa uniformidad de tendencias basta para decir que nuestro legislador ha querido referirse únicamente á esa clase de prórroga con exclusión de toda otra? A nuestro juicio tal argumento sacado de la historia y del sentido corriente de los términos, no puede ser en manera alguna decisivo en el asunto de que tratamos, desde que esos mismos autores han conocido la extensión que ese término podía tener, y la han consignado en sus obras.

Hemos expuesto la opinión de Caravantes; el doctor De María cita las de Dalloz y Moulón, ambos favorables á la extensión descendente. El término *prórroga descendente* es por tanto perfectamente técnico, y el legislador ha tenido que saber que por prórroga de cantidad á cantidad no se entendía tan solo la prórroga ascendente. Lo sabía, y sin embargo ha usado términos generales que abarcan igualmente las dos clases de prórrogas. El legislador ha hablado y se ha referido á todos los casos; ¿podemos nosotros limitar la extensión de los términos legales para reducirlos á límites que él no ha impuesto? ¿podemos distinguir donde la ley no distingue? La

negativa surge, de un modo categórico.

En cuanto al argumento que se pretende sacar de nuestra ley positiva, no es tampoco decisivo. Juzgamos por el contrario, que es fácilmente rebatible.

Estamos sin duda en presencia de una ley clara, de términos categóricos, de términos inequívocos. Prórroga de cantidad á cantidad es tanto la ascendente como la descendente.

Prorrogar, dice Bonfils («Traité élémentaire de Procedure» pág. 269) significa extender; prorrogación, extensión. Prorrogar la jurisdicción es extender el poder de juzgar de un tribunal más allá de los límites fijados por las leyes sobre su competencia, sobre la medida de su poder jurisdiccional. Y es fuera de duda una extensión, una prorrogación de cantidad á cantidad, el considerar á un juez competente en cuestiones de menor cuantía que aquellas que ordinariamente se le confían: *Prorrogata jurisdictio est quæ voluntate partium vel ex præcepto legis extra terminos suos exercetur.*

Jurisdicción prorrogada, es la que las partes convienen en conceder al juez que siendo incompetente para aquel asunto, tiene un principio de jurisdicción, dice Risopatron en su «Diccionario de Legislación y jurisprudencia chilenas. Jurisdicción prorrogada es la extensión de jurisdicción al caso ó persona á que por su naturaleza no se extiende dice Pérez y López en su «Teatro de la legislación de España» tomo XVIII).

Y por fin, Mortara (Tomo II pág. 402) dice que la prórroga de jurisdicción, consiste en cualquier hecho de los particulares por el cual la potestad jurisdiccional atribuida por la ley á un órgano judicial sea transferida á otro.

Estas citas bastan para sentar el concepto científico del término prórroga de jurisdicción que emplea nuestro código; esas citas bastan para indicar cómo esos términos generalísimos, abarcan todos los casos, y no es por cierto la mayor ó menor autoridad de un pasaje latino ó la estrechez de algunas definiciones anticuadas en que sus autores demuestran una inconsecuencia evidente al no comprender en las mismas lo que ellos reconocen más tarde; no es, decimos, en esas citas y en esas definiciones, en que puede fundarse una interpretación restrictiva del texto claro de la ley.

Si ha hecho mención en el artículo 22

tan solo á un caso de jurisdicción ascendente no, es porque excluya la descendente, es tan sólo por que ha creído, por razones atendibles, que era preciso fijar los límites á esa prórroga voluntaria de jurisdicción.

No creemos que de ese simple hecho pueda sacarse un argumento; es demasiado débil para poder sostener la pesada armazón de una doctrina verdadera.

Se ha hablado también de la degeneración del asunto á una verdadera prórroga de grado á grado, á la que nuestra ley positiva no se ha referido.

Caravantes indica sus argumentos para fulminar tal prórroga, pero los que lo han seguido no han reparado que todos ellos atacan de una manera directa no sólo la prórroga descendente sino también la ascendente.

En efecto ¿qué es prórroga de jurisdicción de grado á grado? Tomemos la definición del mismo Caravantes. La prórroga de grado á grado, dice este autor (pág. 303 del tomo 2.º), —consiste en someter las partes á una audiencia ó á un juez que debe conocer de un asunto en grado de apelación, el conocimiento de ese asunto en primera instancia; ó en someter un negocio en grado de apelación, á un juez que sólo tiene facultad para conocer en primera instancia. Esta clase de prórroga, agrega, (pág. 304) es de orden público, y habiéndose establecido por el interés general y para la más perfecta administración de justicia, no puede alterarse por voluntad de las partes.

Si prórroga de grado á grado siguiendo á Caravantes, es someter, un negocio en grado de apelación á un juez que sólo tiene facultad para conocer en primera instancia ¿la prórroga ascendente, de cantidad á cantidad ¿no es una prórroga de grado á grado? ¿no se trastorna el orden judicial que se ha establecido, según Caravantes, en el interés general y para la más perfecta administración de la justicia?

Todo argumento que se funde en la similitud de la prórroga de grado á grado, con la descendente de cantidad á cantidad, envuelve por tanto, también á la ascendente.

El argumento capital que asustó al juez de la sentencia aludida, se desvanece, sin que sea necesario para conseguir-

lo más, que el fijar el sentido de las palabras que se emplean.

El interés particular ha sido también convocado para apoyar esa tesis, pero el argumento que de él se saca no tiene consistencia. En efecto, si los litigantes van á pleitear ante un juez de mayor importancia por un asunto al parecer nimio, es porque tienen motivos poderosos para ello. El juez superior puede ofrecer para ellos mayores garantías y si los litigantes quieren soportar un sacrificio pecuniario, que por otra parte sólo recae muchas veces sobre el condenado, sus razones tendrán, y esas razones deben respetarse. Hay, muchas veces, intereses morales, mucho más importantes sin duda, que los materiales, en un asunto al parecer sencillo y nimio; y no sería justo, no ganaría con ello el interés particular, ni el general, si se negaran las garantías que los litigantes creen necesarias en un determinado caso. Creer que la importancia de un asunto depende de su valor pecuniario, es un criterio pequeño que debe ceder ante uno más amplio y razonable. El legislador debe presumir que no se procede por capricho, debe presumir que hay un motivo considerable, un interés grande, cuando las partes se deciden á seguir un trámite largo y costoso, en lugar de uno breve y sumario. Esta es la presunción lógica, y por tanto no debe quitarse á los litigantes la garantía que ellos piden y que ellos pagan. Y hay más todavía. El argumento en cuestión tan solo puede tener interés, si es posible que tal hecho ocurra frecuentemente, y, como es evidente, ese trámite largo y costoso no ha de ser pedido muchas veces por los litigantes. Si alguna tendencia hay en todo individuo que no sea de carácter pleitista, es á evitar toda dilación, todo trámite largo en cuestiones judiciales.

Los caprichosos si admitieramos que siempre la jurisdicción descendente ha de ser fruto de un capricho, no abundan, sobre todo, cuando hay de por medio un interés pecuniario, y tampoco abundan los casos excepcionales de interés moral á que nos referíamos hace un momento y que podrían dar lugar á esas competencias anormales de que estamos tratando.

Y por fin, llegamos al argumento fundamental, al argumento de más aspecto científico en que debieran encastillarse los defensores de la tesis que combati-

mos, argumento que aunque viene auspicado por algunos nombres ilustres, puede volverse, como otros de los que se indicaron antes, contra los mismos que los esgrimen como arma de combate.

Hay una razón de orden público, se ha dicho, y donde media una razón de orden público solo son potentes las disposiciones expresas de la ley.

Pero ¿tal razón existe ciertamente? Veamos.

Los autores españoles gustan prodigar los términos interés general, orden público, y otros análogos, que por su poca precisión se prestan á confusiones y no sirven para proporcionar un criterio exacto sobre los asuntos en debate.

Pero esta vez no han sido sólo los escritores españoles los reos de esa vaguedad. Pissanelli «Comentario del Cod. de Proced. (pág. 741 del Tomo I) dice que los límites de jurisdicción están determinados por la utilidad general y por la recta administración de justicia—Galdi («Comento del cód. di proced. tomo III pág. 511) sigue la opinión de Pissanelli; y Ricci, cuya palabra debe ser tan respetada, dice en su «Comento al cód. de Proced.» (vol. I pág. 133): la competencia por razón de valor afecta al orden público y es improrrogable por las partes. Es forzoso reconocer, sigue diciendo, que la competencia por valor, como la competencia por materia, es establecida en el interés mismo de la administración de justicia y conviene por tanto negar á las partes el derecho de derogar la disposición legislativa que afecta el orden público.

Como se ve por el párrafo transcrito el eminente juriconsulto italiano, ha extremado la nota, al sostener la inconveniencia absoluta de la prorrogación voluntaria de jurisdicción.

En la doctrina de Ricci caen no sólo la prórroga descendente sino también la ascendente; el orden público está interesada según él en que la competencia por valor sea determinada por la ley y no por la voluntad de las partes. Pero ¿por qué está interesado el orden público? He aquí la cuestión. Es necesario que las afirmaciones se funden para que ellas puedan ser aceptadas; y las legislaciones modernas que han admitido la prórroga, han mostrado al comentador italiano, cómo el concepto del orden público varía de

región á región y de individuo á individuo

Mortara dice con toda razón (pág. 402 tomo II) que el modo más sencillo de concebir la relación entre el Estado y los particulares en materia de competencia, es el de considerar que el Estado cumpliendo las funciones jurisdiccionales como oficio ó deber necesario á los fines de la convivencia civil, tiene derecho de imponer la observancia de condiciones y modalidades que se consideren más indicadas para cooperar á la uniformidad de la función con el fin. El Estado tiene el derecho de ejercer la potestad jurisdiccional en la forma y condiciones que la ley preestablece á la actividad de los órganos destinados á su utilidad. Estos órganos tienen el deber de desempeñar la función jurisdiccional, con tal de que los particulares que lo requieran respeten tales formas y condiciones. Concebida así la relación, entra á formar parte de ella racionalmente, la posible elasticidad y modificabilidad de predichas formas y condiciones para adaptarlas á la mejor y más solícita y exacta realización de la finalidad de la función, esto es, de la utilidad social. Y de ese modo se entiende que puede delinearse sobre el fondo de instituciones estatuales y políticas esencialmente afines, variedad tan notable de normas relativas á la competencia, como pasa, por ejemplo, en Italia y Holanda.

De estas consideraciones del juriconsulto Italiano, se deduce que el punto fundamental, consiste en saber determinar cómo, en cada caso especial, deben obrar el Estado y los particulares en lo que respecta á la jurisdicción y á los límites jurisdiccionales de los jueces.

Es inútil invocar una fórmula abstracta, decir orden público, utilidad general; como en Filosofía del Derecho deben desterrarse los viejos términos de derecho natural, equidad natural, que Bentham ha lapidado en sus obras por siempre célebres,—es preciso dar la razón práctica, la verdad evidente. Dice Mortara que la teoría pura no es buena guía en esta materia. A esto agregaremos, por nuestra parte, que no es precisamente la teoría pura la que puede llevarnos á conclusiones erróneas, sino esas especulaciones artificiales, esos términos más ó menos llamativos que no tienen una base seria como la que dá con su notable criterio el

eximio comentador italiano. Abandonamos pues, como lo quiere el maestro, «las simetrías ideales de la teoría pura», pero sin abandonar por eso la idea fundamental de su plan, y pedimos el motivo práctico, la razón de la conveniencia social, el interés general que se ha invocado sin hallarlo.

Se quiere fundar teóricamente esa prohibición en el orden público, pero queda siempre por demostrarse el orden público está en verdad comprometido. Se aleja la dificultad pero no se resuelve. Se funda la demostración sobre algo que á su vez necesita ser demostrado, incurriendo en lo que se llama en lógica, una petición de principio. Y se parte, por lo demás, de algo que se juzga como cierto y que sin embargo no lo es. Se dice que la ley no ha dicho nada, siendo así que la ley ha hablado en términos generales que comprenden todos los casos. Se dice que es una excepción pero es necesario probar que es una excepción, y tal cosa no ha sido probada en manera alguna.

En los párrafos que anteceden tratamos de rebatir los argumentos que conocemos.

El motivo histórico no es decisivo, y las razones que se buscan ya en la ley positiva, ya en la conveniencia individual, ya en el juego armónico de los distintos magistrados jurisdiccionales, no resisten á la crítica, según nuestro modo de pensar.

Nadie se perjudica por que en un caso que no puede ser otra cosa que excepcional, un juez superior entienda en un asunto de escasa importancia aparente. La mayor demora en la tramitación y el mayor sacrificio pecuniario ponen, sin duda, á raya de los caprichosos y á los imprudentes, y en cambio se da al ciudadano que necesita una garantía, la garantía que exige y paga, conciliando el interés particular con el interés social, que no puede consistir en otra cosa, que en la defensa de todos los derechos para poder llegar á la coexistencia armónica, á la convivencia pacífica que implica el reinado de la justicia.

Marzo 31 de 1906.

HÉCTOR MIRANDA.



HIGIENE DE VIVIENDA

Trascribimos del último número de la importante revista española «La Construcción Moderna», que se publica en Madrid, la comunicación dirigida al I Congreso Regional de Higiene de Cataluña por el arquitecto, D. Miguel Bertrán de Quintana, catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Conceptuamos que esa publicación es de mucha utilidad para nuestros estudiantes y para nuestros arquitectos.

N. DE LA R.

Siendo indiscutiblemente un hecho que el título de arquitecto lleva consigo el de higienista, al proyectar y construir una vivienda deberá aquél tener, á juicio del que suscribe, muy presentes los siguientes preceptos formulados como

consecuencia de un detenido estudio de la habitación considerada desde el punto de vista higiénico, y cuyo razonamiento queda hecho en la comunicación que, con la denominación de «Higiene de vivienda», tuve el honor de di-

rigir al I Congreso Regional de Higiene de Cataluña (1). Si estos preceptos se inspiran en la construcción de toda vivienda, se impone de la manera más absolutamente imperiosa que imaginarse pueda en la habitación obrera:

1.º Emplazar la vivienda de manera que jamás la puedan llegar las causas de insalubridad que se originan en los edificios insalubres por medio de las corrientes de la envolvente, vientos; y de las del sustentante, así gaseosas como líquidas.

2.º Orientar la vivienda de tal suerte, que sus fachadas reciban el mayor tiempo posible la acción de la luz solar directa.

Lo propio con relación á los patios, á fin de conseguir que lleguen los rayos solares al fondo ó pisos de los mismos.

Para cumplir estas condiciones precisa que se aumente la superficie de los espacios libres de las poblaciones, *vías de comunicación*, y de las casas, *patios*, en consonancia con la latitud del lugar en que se erige la vivienda; en otros términos, la superficie destinada á espacio libre crecerá en razón directa de la latitud del lugar.

3.º Teniendo en cuenta que los vegetales amortiguan la presión del viento, sanean la atmósfera y muy especialmente el suelo, mitigan las inclemencias solares y decoran los espacios libres, se colocarán, debidamente emplazados y cuidadosamente entretenidos, ciertas y determinadas plantaciones en aquellos espacios libres de las poblaciones que lo requieran.

4.º Debido al proceso de mineralización de las sustancias orgánicas al ponerse en contacto con el suelo, se altera la composición de los flúidos que por éste circulan; en su virtud, y atendiendo que por multitud de causas pueden dichos flúidos, más ó menos contaminados, llegar con facilidad á las construcciones, se aislarán éstas del suelo, á fin de que jamás pueda el aire subterráneo y las aguas telúricas alcanzar las viviendas. Se asegura que este aislamiento sea un hecho, construyendo cámaras de ventilación (no consintiendo que en éstas se more) y empleando en la confección de los cimientos materiales, y disposiciones

especiales que aseguren la impermeabilidad perfecta.

5.º Evítese la infección de los suelos ó sustentante de los edificios, impermeabilizando las calles por medio de pavimentos especiales y canalizando por conductos ó cloacas, totalmente impermeables, las aguas sucias, ya procedan de las lluvias, ya de la limpieza, ya de las letrinas.

6.º La redde canalización de las aguas sucias ó cloacas deberá estar dispuesta y entretenida de tal suerte, que constantemente la bañe el agua. La ventilación de estos conductos tendrá lugar por medio de chimeneas especiales. Se colocarán cierres convenientemente dispuestos, á fin de que el aislamiento entre la atmósfera de las cloacas y la de las calles sea un hecho.

7.º Procediendo la humedad de las viviendas de las aguas meteóricas, de las telúricas y de las que se emplearon en la confección de las fábricas que integran la vivienda, se evitará que exista ese capitalísimo defecto con una perfecta canalización de las aguas de la lluvia, impermeabilizando los muros expuestos á la acción de los subterráneos y prohibiendo habitar las casas hasta que tengan el grado de sequedad debido.

8.º Cubicar todo local habitado, especialmente los dormitorios, escuelas, talleres, y en general toda dependencia en la que se permanezca un lapso de tiempo considerable, en armonía con el número de individuos que utilizan el local.

9.º Exponer á la acción directa de los rayos solares las dependencias precedentemente citadas, así como cualquiera otra que por circunstancias especiales haya probabilidad de que se altere su atmósfera.

10.º Establezcase una completa comunicación entre los locales habitados y los tubos ó conductos por los que se canalizan las aguas sucias que imprescindiblemente se originan en las viviendas; para conseguir este resultado exijase la colocación de un perfecto cierre hidráulico (sifón) en todos los orificios de evacuación, cierre que, para que sea tal, requiere una instalación perfecta y ventilación precisa.

11.º Revestir los locales por medio de materiales que no dificulten la ventilación intersticial tan preciosa para evitar la presencia de la humedad y desarrollo

(1) Este Congreso tuvo lugar en Barcelona en el mes de Junio del presente año.

de sus organismos en los elementos constructores; en su virtud, el empleo de materiales con debido grado de porosidad debe aconsejarse.

Sin embargo, se podrá recurrir y hasta exigir el empleo de materiales de revestimiento con un grado de porosidad igual á cero, en ciertos y determinados casos y en locales de edificios especiales.

12 Todo material de revestimiento á base orgánica, sin debida preparación y especial entretenimiento, atenta á la puridad de un local. Lo propio acontece con los que en su composición contienen determinadas sales metálicas, en especial las del metaloide arsénico

13 Caldear las habitaciones por medio de sistemas de calefacción que tengan el hogar ó manantial calorífico fuera del local que se quiere calentar, á fin de evitar toda probabilidad de que se modifique la composición del aire respirable por los productos de la combustión; en su virtud, los únicos sistemas de elevar la temperatura en las viviendas que hoy día deben aconsejarse, son la calefacción por vapor, por agua y la eléctrica.

14. Iluminar los locales habitados de manera que la luz reúna las mejores condiciones de intensidad y pureza en su consecuencia, y por lo que á la iluminación natural se refiere, se dispondrá para que sea natural y alta; en cuanto á la artificial, se elegirá el sistema que asegure la misma alteración de la atmósfera que le sirve de comburente. Tanto en un caso como en otro, la cantidad de luz necesaria depende de cada caso particular.

15. La ventilación de un local es necesaria en todas las épocas del año; pero es indispensable en las estaciones frías, dado que en esta época la incomunicación en la envolvente de la vivienda es mucho mayor y, en su consecuencia, la contaminación, debida á la presencia del hombre, aumenta. Incrementase ese mal por el empleo de imperfectos sistemas de calefacción y de iluminación.

16. Ventilar los locales de tal suerte que el aire, con las debidas condiciones de puridad y temperatura, llegue á las vias respiratorias, recorriendo la mínima trayectoria posible; á cuyo fin debe aconsejarse, y en cuanto sea posible instalarse, el sistema de ventilación que renueve el aire, introduciendo, por impulsión, el puro, teniendo éste su entrada

por la parte alta de los locales, y eliminando el viciado, por aspiración, emplazando los orificios de evacuación en la parte baja de los mismos; en una palabra, la ventilación tendrá lugar de arriba abajo.

17. Si la vivienda no se ventila artificialmente, al construirla se la dispondrá de tal suerte, que la ventilación natural, aunque insuficiente siempre, pueda tener lugar de la manera más activa posible; en su virtud, la colocación de conductos de dimensiones suficientes y de emplazamiento adecuado; la distribución perfecta de los huecos, así en las fachadas como en el interior; el empleo de vidrios perforados y otros sinnúmero de soluciones que la higiene dicta para que espontáneamente se establezca la renovación del aire confinado en un local, resuelven en una parte muy aceptable el problema.

18. El espesor y disposiciones de los muros y de las cubiertas se regulará en armonía con las constantes térmicas de cada localidad y las que correspondan al material que se emplea en la confección de la periferia de la vivienda.

19. Se protegerá la vivienda por medio de racionales sistemas de cuantos agentes puedan atentarlo; en su virtud se tendrá presente si en ellas se canaliza el gas del alumbrado ú otros especiales ó si es la electricidad lo que circula, los accidentes que pueden ocasionar, evitables casi siempre cuando se tiene conocimiento de las causas y de los orígenes.

20. Se preservarán las casas de los efectos del rayo instalando pararrayos y no olvidando que éstos deben comprobarse de vez en cuando para asegurar que no existe solución alguna de continuidad desde las puntas á los pierdefluidos.

21 Siendo pie forzado conducir por el subsuelo de las poblaciones las aguas potables, se canalizarán de modo que jamás puedan correr peligro de contaminarse por las filtraciones del terreno en que se ponen en contacto los acueductos por que circulen; en su virtud, se impone canalizarlos introduciéndose galerías visitables y ventiladas.

22 Todas las aguas que se destinan á la alimentación deben imprescindiblemente depurarse. Su depuración ó mejoramiento debe ser practicada por la empresa abastecedora, y, á fin de asegu-

rár la más completa pureza y que desaparezca todo peligro de contaminación que pudiera tener lugar mientras se canalice por el subsuelo, sería conveniente hacerlas sufrir otra depuración en la misma vivienda. Esta operación es rigurosamente necesaria en el caso de que la empresa abastecedora no cumpla esa humanitaria labor.

23. Las aguas destinadas á la alimentación deben tenerse almacenadas el menor tiempo posible, y para ello se emplearán depósitos perfectamente visitables y de fácil y espontánea limpieza, emplazados en locales completamente aislados de toda causa de insalubridad. Estas aguas deben canalizarse en el interior de los edificios por conductos totalmente independientes y almacenados en depósitos distintos de los que se utilizan para conducir y almacenar el agua que se emplea para la limpieza.

24. Las Ordenanzas municipales, en las cuestiones que con la higiene de la habitación se refieren, deben estar totalmente inspiradas en lo que la verdadera ciencia de la higiene dicta, y cuantos impuestos, cargas y derechos se impongan á las viviendas, así en su construcción como en su modificación, deben dirigirse á lo que, ya sea de un modo directo ó indirecto, atente contra la salubridad; en su virtud, los impuestos deben gravar los macizos, así en planta como en alzado, jamás los huecos.

25. El exacto cumplimiento de las leyes que la higiene dicta debe ser considerado como un deber humanitario por

parte de las Corporaciones oficiales, de los arquitectos y de los propietarios. Sin embargo, precisa reconocer que los arquitectos, por su indiscutible carácter de higienistas, están en posesión de los conocimientos que tan importantísimo ramo desu saber les dicta, deben siempre proyectar y construir para que la higiene en la vivienda sea un hecho; desechando, por dignidad profesional, toda imposición atentatoria á la salubridad de la construcción que dirige. Los Ayuntamientos, por su parte, no deben consentir que con multas insignificantes queden legalizadas infracciones considerables en el orden higiénico.

26. Las Corporaciones, á cuyo cargo está la inspección de cuanto con la higiene se relaciona, deben exigir que, antes de que una vivienda sea habitable, se inspeccione minuciosamente, y caso de cumplir las leyes que la higiene dicta, podrá habitarse; si no las cumple, debe negarse su ocupación ó empleo y ordenar su modificación.

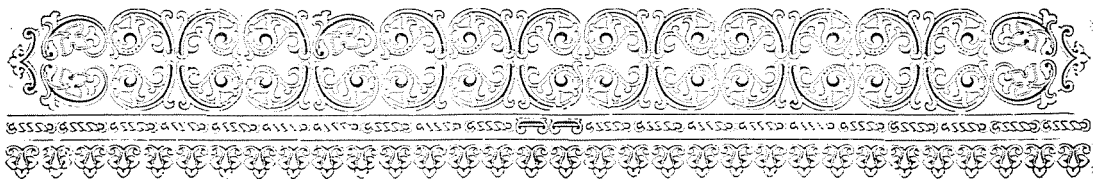
Periódicamente deberán inspeccionarse las viviendas para asegurar su constante salubridad.

Esta inspección debe verificarla personal facultativo encargado exclusivamente de este ramo, tan abandonado por desgracia ó ignorancia, y que tanta relación guarda con la salud pública.

MIGUEL BERTRÁN,

Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.





Apuntes de Psicología

CLASES DE IMAGINACIÓN Y DE MEMORIA

(CONCLUSIÓN)

En mi artículo anterior me separé algo al final del tema que trataba, para dar lugar á una ligera digresión sobre ese fenómeno mental tan íntimamente relacionado con el punto de la Psicología de que nos ocupamos, que se conoce con el nombre de *vocación*.

Terminado ese pequeño paréntesis vamos á tratar de concluir estos apuntes superficiales haciendo constar algunas otras aplicaciones, prácticas del estudio de las cualidades individuales de la Imaginación y la Memoria. Comenzaremos por plantear un caso realmente interesante y digno de la mayor atención: el de una maestra que en cualquiera de nuestras escuelas de primera enseñanza tiene á su cargo la educación de 20 ó 30 niños de muy tierna edad. Como ya lo hemos hecho notar en nuestros dos artículos anteriores, entre esos veinte ó treinta niños algunos de ellos deberán ser clasificados, desde el punto de vista especial de las cualidades de su imaginación y su memoria, entre los individuos de temperamento *visual*, otros entre los de temperamento *auditivo* y otros, por último entre los de temperamento *motor*. Planteado el

caso en la forma que lo hemos hecho se presenta el siguiente problema:

¿Como debe orientarse la enseñanza del grupo infantil que nos sirve de ejemplo? ¿Debe acaso someterse todos los pequeños alumnos, sin excepciones ni diferencias de ninguna especie, á un mismo plan educativo? ¿Puede exigírseles á todos lo mismo y de la misma manera? Se impone la respuesta negativa á las dos últimas preguntas. Es elemental que á nadie puede exigírsele que haga más de lo que es *capaz de hacer* ó que ejecute una cosa que por su naturaleza le sea absolutamente imposible realizar. Así como á una máquina de escribir, cuyas piezas están dispuestas y combinadas de tal modo que pueden llenar perfectamente la función á que se destina la máquina, esto es, imprimir caracteres determinados sobre el papel, no se le puede pedir que fabrique telas, puesto que no es susceptible de hacerlo desde que su organización responde al cumplimiento de otro fin enteramente distinto, del mismo modo, á una mente humana, y con mayor razón á la mente embrionaria de un niño, que es también una maravillo-

sa máquina admirablemente dispuesta, no se le debe ni puede exigir que realice trabajos para la ejecución de los cuales no se encuentran adaptadas las piezas de su mecanismo es decir, sus facultades propias é individuales.

Si se hiciera caso omiso de este principio tan lógico y racional como evidente, se cometería un gravísimo error pedagógico, pues exigiéndole á un niño que ejecute trabajos que no le es dable realizar fácilmente ó para la realización de los cuales ha de tropezar por fuerza con grandes dificultades, debido á la naturaleza y organización particular de sus facultades mentales, se obtendrá como resultado forzoso el que comience á despertarse en el tierno corazón del pequeño alumno un odio irreflexivo, pero no infundado, sinó, por el contrario, perfectamente natural, contra esa especie de tiranía que siente pesar sobre su mente juvenil; odio que inconscientemente generalizado, como hace de inmediato el niño con todas sus ideas y sentimientos, lo llevará por último á experimentar una profunda é invencible aversión hácia todo lo que signifique *trabajo mental*, estudio y educación en general. Colocándonos siempre en el punto de vista especial en que debemos situarnos si se tiene, en cuenta el tema cuyo desarrollo nos hemos propuesto concluir en el presente artículo, y ciñéndonos al ejemplo que hemos citado anteriormente, afirmaremos que, conforme á lo que acabamos de exponer, si de los veinte ó treinta niños que componían la clase elemental dirigida por la maestra, cinco ó seis v. gr. fueran de temperamento *auditivo* puro ó por lo menos muy marcadamente auditivo, su profesora cometería una verdadera torpeza y les exigiría casi un imposible si se le ocurriera pedir por ejemplo, á esos cinco ó seis alumnos, que *carecen* en absoluto ó casi en absoluto *de memoria é imaginación visuales*, que después de haberles señalado ella en el mapa la situación de las principales ciudades de un país cualquiera, repitan de memoria las indicadas posiciones una vez quitado el mapa de su vista. Por consiguiente, lo mismo con el caso que acabamos de citar que con infinidad de otros análogos, se comprueba hasta la evidencia, que si la maestra anhela realmente educar de una manera científica y racional á todos los pequeños alumnos que componen el

grupo infantil confiado á su cuidado intelectual, no debe en manera alguna someterlos á todos sin excepciones ni diferencias de ninguna especie, áun mismo plan educativo, ni menos todavía exigirles á todos *lo mismo y de la misma manera*. Para saber á ciencia cierta cual es el método que conviene más á cada uno de sus discípulos, (siempre desde el punto de vista de las cualidades individuales de la imaginación y la memoria, que es el que nos interesa, pues no tenemos la ridícula pretensión de escribir un curso de pedagogía) la maestra debe estudiar el temperamento de cada uno de ellos aplicando reglas como las que hemos expuesto en nuestro primer artículo. Una vez realizado dicho estudio de una manera inteligente y concienzuda, la profesora se hallará en condiciones de dividir su clase en tres grupos, tomando como base de clasificación la clase de imaginación y memoria de cada alumno, y esos tres grupos serán los siguientes:

- 1.^{er} grupo — Alumnos de temperamento *visual*
- 2.^o » — » » » *auditivo*
- 3.^{er} » — » » » *motor*

Indudablemente que al hacer esa clasificación tropezará la maestra con la dificultad de que, salvo muy raras excepciones, sus alumnos no presentarán netamente definidos los caracteres que han de incluirlos en uno ú otro de los tres grupos citados, pues son rarísimos los individuos visuales, auditivos ó motores *puros*, pero entonces el criterio á seguirse es simplemente el de incluir á cada alumno en el grupo cuyos caracteres presente con un predominio más ó menos marcado sobre los caracteres de los otros dos, cuando la profesora haya realizado la tarea, relativamente muy fácil, de la mencionada clasificación, habrá dado un gran paso hacia la educación científica y racional de sus alumnos, pues conociendo la cualidades peculiares de la imaginación y la memoria de cada uno, podrá adoptar la enseñanza individual á ese conocimiento y sabrá en todos los casos que es lo que debe y puede exigir á cada alumno y de que manera debe hacerlo. Con esto se evitará muchas fatigas inútiles, muchos errores graves y muchos fracasos, á menudo irremediables, en su nobilísima tarea educativa. Además, podrá orientar su enseñanza de manera de realizar si-

multáneamente con la educación común la otra obra de magna importancia para el perfeccionamiento mental del niño.

Me refiero á lo que podíamos denominar la *educación de su memoria é imaginación*.

En efecto, nosotros sabemos perfectamente que así como en nuestro cuerpo, el ejercicio metódico y racional de un órgano cualquiera trae como consecuencia lógica su desarrollo y vigorización, del mismo modo las facultades de nuestra mente se desarrollan y perfeccionan si se las somete á un ejercicio paulatino y progresivo, inteligentemente dirigido. De este principio, cuya evidencia es de todo punto indiscutible, se desprende naturalmente, el método que debe emplearse para educar la memoria á imaginación de cada niño. Supongamos que en la clase de veinte niños que la maestra de nuestro ejemplo tiene á su cargo, seis son *visuales*, es decir, de temperamento *visual*, cinco *auditivos* y los nueve restantes *motores*. Hemos dicho ya que los casos en que uno de los tres temperamentos se presenta netamente definido y sin mezcla alguna de los otros, son excepcionales. Por consiguiente podemos admitir que de los veinte alumnos que componen la clase, todos ó casi todos, ya sean *visuales auditivos* ó *motores* presentan, aunque en grado *incipiente* las otras dos clases de imaginación y memoria.

Ahora bien, siendo el ideal teórico como naturalmente debe serlo, que el individuo pudiera poseer las tres clases de memoria é imaginación bien desarrolladas y armonizadas, es evidente que la educación especial de estas facultades mentales de tan inmensa importancia en la vida intelectual, debe propender sencillamente á desarrollar en cada alumno las dos clases de las mencionadas facultades que solo posee en mínimo grado. Una vez que hemos arribado á esta conclusión racional, el camino que debe seguir el maestro para educar la memoria é imaginación de cada uno de sus discípulos queda claramente trazado. Si se trata de un temperamento marcadamente motor debe arreglar sus preguntas y combinar que el alumno se vea obligado insensiblemente y de una manera suave, paulatina y progresiva á ir ejercitando la memoria é imaginación auditiva y visual de que casi carece y que tan útiles son. De esa manera ambas

clases de las dos facultades citadas se desarrollarán notablemente aumentando y completando así el precioso caudal de la mentalidad del individuo. Si en lugar de ser un temperamento motor, fuera uno visual, el esfuerzo educativo deberá tender á desarrollar la memoria é imaginación auditiva y motora y si se tratase finalmente, de un temperamento *auditivo*, el maestro debe empeñarse en desenvolver y perfeccionar las clases *visual* y *motora* de ambas facultades. Un caso práctico, que, aunque en un medio distinto y en condiciones también diversas, guarda no obstante cierta analogía con el de la enseñanza de la clase elemental que acabamos de exponer y comentar, deduciendo desde él principios generales sobre educación es el que se discutió en la clase de Filosofía de nuestra Universidad al terminar el doctor Vaz Ferreira la notable exposición que da motivo á estas líneas y á raíz de una pregunta dirigida al catedrático por uno de los estudiantes. La pregunta fué la siguiente: «si de acuerdo con lo que se acababa de explicar era racional someter á todos los estudiantes sin excepción alguna, en el exámen de Geografía primer curso, á la prueba práctica, consistente en reproducir de memoria el mapa de un país ó una región determinada». El distinguido catedrático encontró fundada la pregunta, respondiéndole que, si bien existe el error ó injusticia como quiera llamársele, es mucho menos considerable de lo que parece á primera vista desde que para trazar de memoria un mapa no es necesario ser un *visual* caracterizado, pues un *motor* puede trazarlo casi con la misma facilidad, con la única diferencia de que en lugar de recordar la *imagen visual* del mapa recordará y reproducirá *los movimientos* que hizo para dibujarlo cuando lo copió diversas y repetidas veces teniéndolo ante su vista. La dificultad verdadera estriba en los temperamentos *auditivos puros* ó muy marcados, que son sumamente raros. Un interesante fenómeno relativo á la imaginación y la memoria y que guarda también estrecha relación con la educación de dichas facultades de que nos hemos ocupado anteriormente, es el que puede denominarse la *reeducación* de ellas, del cual no habíamos tratado hasta ahora. El célebre sabio francés Charcot observó que una persona que á consecuencia de

una enfermedad había perdido completamente la memoria é imaginación visuales que antes poseía, las recobró después, sometiéndose á una nueva é inteligente educación de esas dos importantísimas facultades mentales, memoria é imaginación. A esa especie de renacimiento de una modalidad especial de las dos facultades debido á una nueva educación, se le dá naturalmente el nombre de *reeducación*. Explicase este fenómeno notable por medio de la teoría de las splencias que hemos estudiado en otra parte de nuestro curso de Psicología. En efecto, si una persona, poseía, cuando gozaba de buena salud, una memoria é imaginación visuales bien desarrolladas, como ocurrió en el caso observado por Charcot, y luego, á consecuencia de una enfermedad, pierde por completo ambas, es evidente que este fenómeno se debe sencillamente á que dicha enfermedad ha afectado, ha lesionado, la región del cerebro donde tenían asiento aquellas funciones mentales. Ahora bien, si después de la enfermedad, la persona recobra por la reeducación la memoria é imaginación visuales que había poseído, esto se explica naturalmente admitiendo que otras partes del cerebro han

venido á desempeñar las funciones ó sea, á *suplir* á aquellas que han sido lesionadas.

Para terminar el presente artículo conceptúo de interés hacer notar cuales son las personas, ó mejor dicho clases de personas, que poseen por regla general, cada uno de los tres temperamentos, visual, auditivo ó motor que tanto nos han ocupado. Las personas de temperamento *visual* son sobre todo las mujeres, casi siempre, las niños y muy frecuentemente los artistas; los de temperamento *motor* son principalmente los que se dedican á estudios científicos y finalmente los de temperamento *auditivo* casi todos los músicos de profesión y aficionados á la música, sin que esto signifique en manera alguna que no haya otras muchas clases de personas que deban ser clasificadas en cada uno de los tres grupos antedichos. Con este doy por terminado el desarrollo y exposición del tema que ha motivado mis tres primeros artículos sobre Psicología y en el próximo número trataremos ya otra cuestión distinta pero de no menos interés para los estudiantes de la materia.

ENRIQUE RODRÍGUEZ CASTRO.





EMILIO ZOLA

Emilio Zola nació en París el 2 de abril de 1840, de Francisco Zola y Emilia Aubert. El padre, un italiano nacido en Venecia, había sido capitán de artillería, pero abandonó la carrera militar y se expatrió por no soportar la dominación austriaca que pesaba sobre Italia. Residió sucesivamente en Inglaterra, Argelia, en varios puntos del Sur de Francia, hasta que fijó su residencia en Marsella. Estudió allí las matemáticas, y obtenido el título de ingeniero civil propuso un proyecto para la construcción de aquel puerto, que aunque excelente no fué aceptado. Durante uno de los viajes que hizo á París conoció á Emilia Aubert y se casó con ella á los 43 años; un año más tarde nació el joven Emilio que debía ilustrar su nombre. Poco tiempo después Francisco Zola partía para Aix con su esposa y su hijo, con el objeto de comenzar la construcción de un canal que todavía hoy lleva su nombre, pero apenas iniciadas las obras, la muerte lo arrebató á los suyos privando de su natural apoyo á su joven esposa y á su hijo que no contaba aún siete años. Su suegra Mad, Aubert vivía con ellos, las dos mujeres que habían llevado hasta entonces una vida relativamente holgada; careciendo de bienes de fortuna, pues las esperanzas de la familia se fundaban en la construcción del canal de Aix, trabajaron resueltamente y el hacer que el joven Emilio no careciese de nada fué la única preocupación de ambas. Como era este niño el único fruto de una malograda unión, fué mimado hasta el exceso por su madre y abuela y llegó á los ocho años sin conocer ni una letra. Pasó su infancia en Aix, hizo allí sus estudios brillantemente hasta el tercer año y á los 17 partió con su madre para París, donde obtuvo una beca en el liceo San Luis. Ya se había dedicado en

esta época á algunos ensayos literarios escribiendo una comedia llamada *Enfoncé le pion*.

Naturalmente inclinado hacia las ciencias, rindió al terminar su bachillerato, brillantemente, los exámenes que con ellas se relacionan, pero al llegar al examen de literatura fracasó lamentablemente, fué reprobado y declarado *nulo* en esa materia. No pudo pues obtener el título de bachiller; más tarde quiso rendir el mismo examen en Marsella y fracasó por segunda vez: Está dicho, dijo, que no seré bachiller! No teniendo fortuna, ni relaciones, ni auxilios de ninguna clase, se encontró en una situación muy precaria y conoció la más negra miseria. Obtuvo un empleo ínfimo en la aduana, que abandonó en seguida, hasta que entró en la casa Hachette como empleado en el material de la librería ganando 20 pesos mensualmente.

Dotado de una voluntad tenaz, consagraba las pocas horas de que disponía á componer versos, novelas, cuentos hasta que Hachette, asignándole un sueldo doble lo trasladó á la repartición de las publicaciones. Allí conoció á los escritores más importantes de su tiempo y publicó su primera obra: *Cuentos á Ninón* y casi en seguida la *Confesión de Claudio*; escribía al mismo tiempo artículos para varios periódicos de París y de Lión. El tiempo de que disponía era escaso, y para entregarse con entera libertad á sus ocupaciones predilectas, no vaciló en abandonar su empleo decidido á afrontar de nuevo la miseria, con la convicción de que á fuerza de trabajo y de obstinación lograría imponerse al público afirmando su talento; empeñó con la vida una lucha encarnizada. Para proveer á su subsistencia escribía para los periódicos, pero al mismo tiempo trabajaba con ahinco en *Los misterios de Mar-*

sella y *El voto de una muerta*, novelas que no llamaron la atención, pasando casi inadvertidas. Pero no sucedió así cuando pintó la obsesión y las alucinaciones producidas por el remordimiento en *Teresa Raquin* que despertó la atención de los literatos y que fué muy criticada por sus tendencias marcadamente naturalistas. Con *Magdalena Férat* donde estudió por primera vez la herencia, el talento del autor se manifestó considerablemente robustecido. Entonces con la fuerza que dá la conciencia de su propio valer, concibió el proyecto de desarrollar, en el terreno de la novela, la importancia grandísima de las leyes de la herencia y resolvió escribir una larga serie de novelas bajo el título general de *Los Rougon Macquart, Historia natural y social de una familia bajo el segundo Imperio*. La primera novela de esta serie lleva por título *La fortuna de los Rougon* que se publicó en folletines en el «Siglo», publicación que interrumpieron los sucesos políticos de 1870. Después de la revolución del 4 de setiembre, Zola tuvo que abandonar á París acompañado de su madre y de su esposa, Alejandrina Gabriela Meley, con quién se había casado en ese mismo año; conoció una vez más la estrechez, casi la miseria, y lo mismo que había hecho anteriormente en circunstancias análogas de su vida, se dedicó á escribir artículos sobre críticas de libros en diferentes periódicos; hasta que pudo volver á París y continuar la publicación de *La fortuna de los Rougon*. Desde entonces la producción fué bastante regular, año por año desde 71 hasta 76 escribió: *La rulea*, *El vientre de París*, *La conquista del Plassans*, *La falta del abate Mouret* y *Su excelencia Eugenio Rougon*. A pesar de su mérito, estas obras se imprimían poco: pero apareció *L'Assomoir* y el éxito fué inmenso; con *L'Assomoir* conquistó Zola, á la vez, gloria y fortuna.

La redacción de *los Rougon Macquart* no absorbía la colosal actividad de su autor, escribió al mismo tiempo varios estudios en los que exponía con el nombre de *naturalismo*, sus teorías estéticas, literaturas y científicas, estudios que originaron violentas polémicas. En uno de ellos se encuentra esta frase que fué tan discutida: «El Teatro será naturalista ó no existirá». Estos artículos fueron reunidos y publicados con los títulos de

La novela experimental, Documentos literarios, Los novelistas naturalistas, El naturalismo en el teatro, Nuestros autores dramáticos y Una campaña.

Después de estos estudios, verdaderos manifiestos, Zola á pesar suyo quedó erigido en jefe de escuela y en torno de él se agruparon Maupassant, Alexis, Ceard, Hennyque, Huismans y otros jóvenes escritores. El pequeño cenáculo pasó exquisitas horas en la hermosa propiedad de Medán que debía más tarde ser histórica; fué entonces que se publicó las *Veladas de Medán*, obra que contiene una novela de cada uno de los autores mencionados. Mas tarde al pequeño grupo se adhirieron personalidades descolantes: Duranty, Flaubert, Daudet, Eduardo Goncourt y otros no menos distinguidos que habían sido los predecesores de Zola en cuanto se refiere al naturalismo.

Una página de amor, Nauá, Pot-Bouille, Au bonheur des dames, La joie de vivre, Germinal, L'œuvre, forman la continuación de *los Rougon Macquart*. La crítica se desató contra Zola á causa de la crudeza de sus descripciones y Zola no sólo no dió importancia á éstos ataques sino que los desafió escribiendo *la Terre*, pero tuvo el dolor de ver separarse de su lado á raíz de la publicación de esta obra á Bonnetáen á Rosny ó Paul Margueritte y á otros fervientes admiradores de su talento.

Zola no se limitó á ser novelista y crítico, quiso llevar á la escena sus teorías naturalistas, pero sus piezas, dramas ó comedias que sacaba de sus mismas obras, fracasaron, ya sea porque su talento no se prestase al juego escénico ó porque desconociere los múltiples resortes que hacen que una obra obtenga el sufragio del público.

Zola renunció al teatro, pero no al trabajo que en él era una necesidad; no bien hubo concluido *los Rougon Macquart* escribió la trilogía: *Roma, París, Lourdes* é iba á continuar su obra colosal cuando se produjo el juicio del comandante Esterhazi, punto de partida del Asunto Dreyfus en el cual tomó parte activísima el autor de *Germinal*, principalmente en su *Carta á la juventud*, en su *Carta a la Francia* y en el memorable *J'accuse...* El asunto Dreyfus es demasiado vasto para encontrar cabida en este modestísimo esbozo, pero permitasenos decir que el valor cívico y moral con que

afrontó á la Francia entera en la persona de su Presidente y de su Gobierno, constituye para Zola un inmenso título de gloria.

El asunto Dreyfus perturbó profundamente su vida, después de experimentar esta honda conmoción, recurrió, como siempre á su bálsamo soberano, volvió al trabajo y esta vez *Los cuatro Evangelios* fueron el campo donde se desarrolló su actividad *Trabajo, Verdad, Fecundidad* vieron la luz é iba á aparecer *Justicia*, que tenía precisamente por argumento el asunto Dreyfus, cuando la muerte de la manera más imprevista, más común, más vulgar, tronchó brutalmente esa existencia cuya obra no estaba aún concluida.

Emilio Zola murió en París el 28 de setiembre de 1902 á la edad de 62 años.

El tiempo, al transcurrir parece otorgarnos el derecho de estudiar al parecer sin indiscreción, la vida de los grandes hombres, de investigar hasta en sus detalles mas íntimos los secretos de su existencia privada para, encontrar las determinantes de tal ó cual obra, de tal ó cual acto de su vida pública; pero estudiar á Zola, es decir, al hombre que ayer mismo contempló la naturaleza tal como nuestros ojos la ven hoy, cuya existencia transcurrió en el seno de la misma sociedad que hoy nos envuelve, cuya mente se agitó desesperada ante los problemas que la nuestra no sabe resolver, cuyos ojos lloraron ante los mismos males sociales que nos oprimen, estudiarlo, decimos, en estas condiciones, parece casi una profanación; juzgarlo, algo superior á nuestras fuerzas. El tiempo no nos ha dado aún el bálsamo que acalla las pasiones, que apacigua los odios y los rencores, la presciencia del hombre es poca, su previsión limitadísima y las tempestades que agitaron la pluma del coloso de Medán, se ciernen amenazadoras sobre nuestras cabezas. La inmensidad del océano parece, en cierto modo, permitirnos emitir algunas opiniones sobre tan árduo tema, dando á nuestra mente la ilusión de que el espacio es tiempo.

Algunos han puesto en duda que el estudio de las obras de Zola pertenezca, á un curso de literatura. ¿La crítica que á tan gran altura fué llevada por Saint Beuve y más aún por Taine, permitirá que el juicio que se ha aplicado hasta

ahora, se aplique á las obras de Zola? No, porque la obra de Zola fué puramente literaria sólo en *Cuentos á Ninón*, en le *Rêve*, y en algunos otros casi en su totalidad pertenece á ese *algo* naciente que todavía no es ciencia, pero que cada día crece y se desarrolla más y más; á la sociología; esa obra á la par que literaria es sociológica; debe juzgarse ante todo por su fin.

Zola fué el continuador de Diderot, de Rousseau, de Balzac, de Stendhal, es de hecho, en nuestros días, el jefe de la escuela naturalista, aún cuando él rehusase en absoluto este título, al manifestar que siendo naturalismo la expresión de la verdad no constituye escuela y por lo tanto no tiene jefe, pero que, si por la fuerza de los hechos alguno ha de dársele, ése, debe ser un sabio, un Claudio Bernard, pues el naturalismo no es más que *la ciencia aplicada á la literatura*.

Sin embargo no se entiende así generalmente, muchos han querido hacer del naturalismo y de las obras de Zola en particular, una literatura baja é inmoral, reprochándole la crudeza de sus expresiones. Los que tal cosas afirman no ven más que la materialidad de las palabras; se obstinan en no comprender la idea que las dictó; el plan de las obras de Zola obedece á un fin altamente humanitario y responde á la más pura moral. Pero, porqué, se objetará, elegir la pintura de los vicios más repugnantes? porqué complacerse en descripciones atroces? á lo cual se podría responder: Con que fin se escriben los libros? Con qué fin se leen? Si para disipar un rato de ocio elegis la lectura de una obra de Zola, cometeréis un grave error. Ella no os deleitará, no elevará vuestras almas á la regiones del ideal, no os dará alegría ninguna.

Su lectura es triste, algunas de sus páginas son en efecto, repugnantes, entre otras *La Terre* despierta un sentimiento de infinita repulsión.

Pero, el descubrir no en un cadáver, sino en un organismo vivo con el cual diariamente se está en contacto, en la suave y tersa piel, una asquerosa llaga, no produce la misma repulsión? no origina las mismas náuseas? La llaga que se conoce se cura, la que se ignora prosigue en silencio su implacable marcha y destruye el organismo. Zola nos hace recorrer un doloroso calvario, nos obliga á llorar

sobre nuestra pobre humanidad martirizada, esclava primero de sus pasiones, de la defectuosa organización social después.

Se ha dicho que Zola pervierte y corrompe. No es cierto. Corrompe el vicio cuando está envuelto en un manto de luz, cuando se oculta bajo el perfume de las flores ó se encierra en las bellezas de la forma, pero cuando se muestra en su brutal desnudez no pervierte porque asusta, espanta, horroriza! No es un corruptor el que pintó los amores cantisimos de Feliciano y Angélica, el que describió la intensa poesía del Clos Marie, el que un día, delante de la inmensa muchedumbre que se agolpaba en las salas de la Corte de Asisses de Paris, lloró como un niño sobre la crueldad y la injusticia de los hombres, lloró desesperado pero no abatido, pues en medio de sus lágrimas dijo, como quien anuncia un fenómeno que fatalmente ha de producirse:

La vérité est en marche, rien ne l'arrêtera, y la verdad obedeció á su poderoso llamado y la rehabilitación de un inocente fué su obra!

Cada obra de Zola es una campaña: cuando nos describe las piscinas de Lourdes en donde flotan coágulos de sangre, algodones empapados en sustancias purulentas, fragmentos de tejidos desprendidos de cuerpos semiputrefactos y nos muestra el delicado cuerpo de Maria de Guersaint sumergido en ese líquido que no es agua ya, nos dice á gritos: no inoculeis la gangrena! impedid que la peste sea llevada libremente de un extremo á otro del mundo! Cuando nos obliga durante horas y horas, á oír el grito con que la multitud embrutecida implora primero y exige después al auxilio de la madre de Dios, nos hace comprender hasta que límites puede llegar el fanatismo religioso. Al recorrer el velo que cubre los secretos de la corte pontificia de Roma, muestra al mundo en que manos está la dirección de las conciencias! ¿No es un escrito altamente moralista el que hace que Pierre Froment transforme el agente que ha de destruir la basílica de Montmartre en

poderosa fuerza motriz que producirá bienestar, justicia y amor?

En la *Bête Humaine* sus documentos humanos, como él los llama, fueron maravillosamente estudiados; en esta obra se muestra el novelista no sólo observador, sino experimentador y sus personajes no son creaciones, son consecuencias de la evolución del siglo.

Zola en *Germinal* nos hace vivir en el mundo de los mineros; la descripción de las minas de Montsou es magistral y el que haya leído tan solo una vez las páginas de la huelga y el motin de los mineros, las conservará grabadas para siempre en la mente. La muerte horrible de Caupeau en el Assomoir pinta como el alcoholismo conduce indefectiblemente al delirium tremens.

Y así Naná, L'Argent, La Debàcle, no son más que anillos de una gran cadena, la miseria humana, material, moral, intelectual.

Zola es el moralista que muestra, por medio de la experiencia de que manera procede una pasión en un medio social, no hay trabajo más grande ni de más vasta aplicación pues suministra datos preciosos á los estudios sociales y bases sólidas á la justicia, resolviendo en parte las cuestiones de criminalidad.

Ahora bien: puede existir antagonismo entre los románticos y los naturalistas? puede establecerse una comparación útil entre un medallón delicadamente cincelado y el fuerte arado que abre el seno de la tierra para que sea ésta fecundada por la semilla? El que pretenda establecer tal dualismo podrá decir con el mismo fundamento al hortelano: por que cultivais legumbres para alimentaros, no cultiveis rosas para gozar de su perfume!

Que se admire, dice Zola, que se aplauda á los idealistas pero que *no se diga á la juventud: Este es el pan con que os debéis nutrir, alimentaos de ideales si quereis ser grandes y fuertes!*

INÉS LUISI.

Octubre 7 de 1914.